LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Lúnes 11 y Mártes 12 de Setiembre de 1882 — AÑO II—Número 569

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto........ 1 peso

Por mes........ 25 "

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes......... $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A nuestros suscritores

Suplicamos á los suscritores que no reciban con puntualidad LA TRIBUNA NACIONAL, se sirvan comunicarlo á la Administracion, á fin de que la falta no se repita, como tambien se les pide que no paguen cuenta ó recibo que no tenga el sello de la misma.

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, SETIEMBRE 12 DE 1882

La cuestion de Santiago

Nos habiamos propuesto no anticipar opiniones en la cuestion de la intervencion á Santiago, esperando la solucion del Congreso para acatarla.

Cualquiera que fuese esa solucion, habia de ser inspirada por el patriotismo y aconsejada por los antecedentes constitucionales del pais.

Pero nos obliga á romper nuestro propósito, la actitud asumida por *El Nacional*, promotor del conflicto, convertido en campeon de la causa del señor Gallo, á quien ayer arrastraba por los suelos.

El Nacional, ó mejor dicho el señor Sarmiento, no tiene ideas fijas, responde á un programa de oposicion que ya otra vez hemos denunciado: Combatir todo lo que el gobierno sostenga y sostener todo lo que él combata.

El Sr. Sarmiento, el fundador de la escuela autoritaria en este pais, aquel que se jactaba de haber hecho una revolucion de autoridad como Portales en Chile, es hoy un demagogo vulgar.

Ya no se acuerda de sus doctrinas sobre represion de la guerra civil, proclamadas en la biografía del Chacho.

Ya no se acuerda de que, en un momento de contrariedad, llegó hasta proponer la federalizacion del territorio de la Rioja, aboliendo la soberania de esa provincia y borrando su nombre del libro sagrado de la Union Argentina.

Ya no se acuerda de que fué él quien puso en práctica las máximas de Whitting, el escritor norte-americano mas atrasado y reaccionario.

Ya no se acuerda de haber sido el introductor del sistema de las intervenciones preventivas, y que bajo ese sistema mantuvo á Entre Rios, á la Rioja y á Mendoza, con centinelas de vista, no meses, sinó años.

Ahora pasa una raya sobre todos sus escritos y todos sus actos de gobierno, y se alista entre los que ven un crímen en el hecho de haber mandado á Santiago una compañía de línea para garantir las oficinas nacionales.

Ahora niega lo que ayer creia legal y patriótico, y sospechando que el Gobierno pueda estar con la minoria de la Comision del Senado, que rehusa la intervencion, se pone de parte de la mayoria, que la acuerda.

No nos toman de sorpresa estas contradicciones del señor Sarmiento.

Fué él uno de los miembros mas activos de la Convencion que suprimió el artículo constitucional referente á intervenciones y que autorizaba á los poderes federales para ingerirse en las cuestiones provinciales *con requisicion ó sin ella*, y cuando estaba en el poder puso en práctica la doctrina contraria.

Ahora piensa al revés de ayer en la cuestion de Santiago.

Si descubre mañana que el Presidente quiere la reposicion de Gallo, se pondrá del lado de los sostenedores del gobierno del señor Lami.

Nosotros pensamos hoy, como ayer, que en el caso de Santiago no hay derecho de intervenir.

Hé aquí las razones constitucionales en que nos fundamos:

Los casos de intervencion del Poder Nacional en el régimen ó en la política interna de una Provincia, deben limitarse á los señalados espresamente en la Constitucion de la Nacion, interpretados con las restricciones necesarias para salvar la soberania provincial.

En los asuntos de Santiago nadie ha sostenido que era el caso de intervencion por derecho propio, pues ni hay invasion exterior, ni de otra provincia, ni se encuentra violada la forma republicana de Gobierno.

Quedaria á estudiar si procede la intervencion á requisicion de autoridad constituida.

La Constitucion la establece en el caso de autoridades amenazadas, *depuestas por la sedicion*.

Este término jurídico, *sedicion*, no tiene un significado caprichoso, sinó que por el contrario ha sido perfectamente definido en las leyes y en la jurisprudencia de todos los paises.

Las leyes nacionales de 1863 lo han definido como un delito, y el Código Penal y los autores de derecho, cualesquiera que ellos sean, concuerdan con la definicion, sin que á ninguno se le haya ocurrido que un término tan conocido pueda aplicarse á voluntad á la destitucion de un funcionario por medio del juicio político.

La acusacion de los gobernadores de provincia por medio del juicio político, es el acto mas augusto de la soberania provincial, y el que habria mayor inconveniencia en someter á revision ó apelacion ante los poderes de la Nacion, recursos que por otra parte ninguna ley autoriza.

Las provincias conservan todo el poder no delegado á la Nacion, y en ningun artículo de la ley fundamental existe la facultad del Gobierno Nacional para revisar como Tribunal superior los actos lejislativos de las provincias. En la Constitucion de 1853 se establecia que el Senado de la Nacion podia ejercer cierto exámen y revision sobre actos de las lejislaturas, pero esta facultad fué suprimida como contraria á nuestro sistema de Gobierno, llegándose hasta á suprimir la revision que antes existia de las Constituciones Provinciales.

En el caso de la cuestion San Juan, la Lejislatura depuso al Gobernador Zavalla sin que el juicio político estuviese consignado ni en la Constitucion de la Provincia, ni en las leyes de la misma.—El Gobernador solicitó la intervencion, y el Senado de la Nacion, despues de una luminosa discusion, resolvió negar la intervencion solicitada.

Se resolvió entónces en el Senado que la acusacion del Gobernador y la suspension en su caso, eran derechos inherentes al P. L. de las provincias en nuestro sistema de gobierno republicano federal, pues se funda principalmente en la responsabilidad de los funcionarios para con el pueblo que los elije.

Es de notar que en Santiago, el juicio político existe en la Constitucion y se encuentra reglamentado por leyes que han sido promulgadas por el mismo Gallo.

Se resolvió tambien en el Senado que este cuerpo no puede conocer ni revisar los actos de una lejislatura que juzga en juicio político al Gobernador, pues procede en ese caso como Tribunal cuyas decisiones tienen la fuerza de una sentencia en última instancia.

Esta doctrina, es por lo demas, la que admiten la generalidad de los escritores de Derecho Constitucional. Para conservar esta inviolabilidad del juicio político, se le ha limitado á la separacion del funcionario, quedando sometido á los jueces comunes en cuanto á los delitos cuyo juzgamiento y severidad de penas exigen Tribunales menos apasionados. El juicio político, limitado á la separacion del funcionario, es un acto sagrado, porque tiene el carácter de la legítima defensa, y no habria ni sombra de autonomía provincial, el dia en que el Poder Nacional se creyese autorizado para conocer en él como Tribunal superior.

No existiendo perturbacion del órden no hay caso de intervencion, y suponiendo que la perturbacion existiese, la intervencion tendria que limitarse á restablecer el órden, dejando subsistentes todos los actos que, como la acusacion y la suspension del Gobernador, emanan evidentemente de la soberania provincial.

Si la Legislatura de Santiago ha procedido bien ó mal, no es cuestion que deba resolver el Congreso Nacional, pues tal resolucion seria tan injusta y tan inconveniente como si el mismo cuerpo anulase una ley dictada por una lejislatura provincial.—Mas aun, la revision de las leyes ofreceria menos peligro para la libertad y para la autonomia de las provincias, que la consagracion de esa doctrina, por la cual se someteria á la apelacion de un Poder Nacional como el Congreso, actos como el juicio político, que importan sentencia irrevocable, por su naturaleza y por las leyes en cuya virtud se dicta y por el Tribunal especial que decide. — El Congreso Nacional, en el que estan representadas todas las provincias, con sus inevitables tendencias políticas, no puede conocer y resolver con el mismo interés y conocimiento que una lejislatura de provincia sobre las faltas en mérito de las que debe ser suspendido ó destituido un Gobernador; este es un acto esencialmente provincial.

Tales son los fundamentos de nuestra opinion. Hoy sabremos como piensa la mayoria del Congreso llamada á fallar en el pleito de Santiago del Estero.

La conferencia del Club Liberal

Como estaba anunciado, tuvo lugar el sábado, en los salones del Centro Gallego, la conferencia organizada por el Club Liberal.

Presidia la reunion, que era bastante numerosa, el Secretario del Club Dr. D. Roberto Levingston, quien la declaró abierta á las 8 1/2 p. m.

El Dr. D. Miguel G. Morel, redactor de nuestro colega «La Nacion», hizo uso de la palabra durante veinticinco minutos, fundando la conveniencia de llevar á cabo cuanto antes el establecimiento del instituto de enseñanza libre, cuyas bases ha aprobado la Comision Directiva del Club. Sostuvo que la enseñanza debia ser laica y retribuida, y se apoyó en numerosos ejemplos históricos.

Un caballero ejecutó en seguida algunas piezas de piano, terminadas las cuales el Dr. D. José Nicolás Matienzo leyó el discurso que mas abajo publicamos.

La concurrencia felicitó á los disertantes y se retiró á las 9 3/4, satisfecha de una velada que, al revés de lo que suele suceder, no ha abrumado á los oyentes con múltiples y estensas lecturas.

Hé aquí el discurso del Dr. Matienzo:

Señores: La Comision Directiva del "Club Liberal" me ha honrado con el encargo de exponer en esta conferencia las razones que la movieron á presentar al Congreso la peticion que ya conoceis sobre un detalle de la árdua cuestion del matrimonio. Hé ahí esplicada mi presencia en este sitio y la aparente osadía de ocupar vuestra atencion con mis palabras.

No os voy á fatigar mucho tiempo, sin embargo. Yo tambien he sido víctima de los malos discursos, y quiero tener para con vosotros la única benevolencia que puedo haceros ahora: la de ser breve.

Difícil es, señores, hallar una institucion cuyo estudio sea mas interesante que el matrimonio, considerado en la historia, en las costumbres ó en la lejislacion. Producto natural de la diversidad de sexos, su esencia hace parte de la esencia de la humanidad y la forma que asume en los distintos tiempos y lugares, es el resultado de las ideas, de los sentimientos y de los instintos que caracterizan y mueven á los hombres de las diferentes razas ó sociedades.

Y bien, con ser tan esencial, por lo mismo acaso, filósofos y jurisconsultos discuten todavía sobre su naturaleza, y á veces el debate, ligado desgraciadamente con cuestiones que debieran serle estrañas, ha escitado las pasiones y ha conmovido desordenadamente los ánimos.

Vosotros sabeis cuáles son los capítulos de la discusion. ¿Debe el matrimonio ser disoluble ó indisoluble? Si ha de ser lo primero ¿cuáles son las causas de divorcio? El matrimonio ¿es un acto privado, un contrato civil, un sacramento relijioso ó una institucion social? ¿Qué derechos y que deberes orijina para los esposos, para los hijos y para los terceros? ¿Son iguales los cónyuges ó hay uno que deba ser subordinado al otro? ¿Cómo se administran los bienes de los esposos? ¿Rije dentro del matrimonio el principio de propiedad con todas sus consecuencias? y sobre todo, como cuestion prévia, ¿cuál es el límite de la accion del Estado respecto del matrimonio, esto es, hasta qué punto puede la ley someterlo lejítimamente al imperio de sus prescripciones?

Como he dicho, señores, el debate no ha sido cerrado todavía. Pero la luz se abre paso, la ciencia progresa y si no tenemos la fortuna de que la unanimidad de opiniones descanse sobre el convencimiento de haber alcanzado la verdad matemática en esta materia, por lo menos podemos fijar ya los rumbos del camino seguro.

Hay algunos, es cierto, que tienen ojos y no ven, como aquellos de la parábola de Jesús.

Son de la raza de los que quemaron vivo al austero y elocuente Juan Hus y arrojaron sus cenizas al Rhin, incapaces de comprender al mártir que les decia: "Despues de mí vendrán otros". Son de la raza de los que inventaron el infame tribunal de la Inquisicion y han hecho terriblemente célebre en la historia los autos de fé de Torquemada y el quemadero de Córdoba. Son de la raza de los que persiguieron y humillaron al anciano ilustre Galileo, cuya sombra se levanta hoy victoriosa y acusadora para repetir la frase imperecedera: *E pur si muove!* Son de la raza de los que agregaron á los anales humanos esa pájina sangrienta cuyo solo recuerdo estremece y que se llama la matanza de San Bartolomé.

Ahora son menos grandes, porque son menos francos: pero son siempre los terribles adversarios del progreso de la humanidad. Cuando no pueden oponerse de frente á la corriente de la civilizacion, tratan de desviarla con obstáculos indirectos. Si no tienen á su disposicion la fuerza, se valen frecuentemente con ventaja de la astucia, y renuncian á llamarse *tribunal de la santa inquisicion* para denominarse mas humildemente *Compañía de Jesús*. Eso, cuando sencillamente no se denominan hombres sanos ó espíritus conservadores. Y cuanto menos francos son, señores, mas temible es su accion, porque entonces, bajo la apariencia inofensiva de un relijioso, de un profesor, de un periodista, se introducen en la familia, en los centros sociales, en los parlamentos, en el pueblo, y dejan caer en todas partes sus doctrinas casuísticas y retardatarias.

A nosotros los liberales nos tratan de utopistas, nos pintan ante el pueblo compasivamente como locos dignos de mejor suerte; ó mejor todavía, nos lanzan el anatema de ateos.

Vosotros sabeis que los utopistas, los locos y los ateos ejercen poca influencia sobre el ánimo de nuestros contemporáneos: los utopistas, porque este siglo XIX es muy positivo y no es dado á apasionarse de ensueños poco tanjibles; los locos, porque ningun cuerdo les hará caso jamás, á pesar del refran que enseña que los niños y los locos suelen decir las verdades; los ateos, porque el vulgo cree que quien niega á Dios no puede afirmar nada bueno, no obstante la existencia de ilustres naturalistas y filósofos que desmienten esa creencia con sus obras.

Considerad, pues, cuán astutamente [no quiero usar otro adverbio que seria mas espresivo] cuán astutamente combaten, socavan, minan la influencia liberal, aprovechando, señores, que esos mismos principios que ellos hostigan sin tregua ni cuartel, esos mismos principios que han recibido bajo el nombre de derechos del hombre el bautismo sangriento pero glorioso de la revolucion francesa, los protejen bajo la éjida de la libertad del pensamiento y de la palabra.

El derecho es el pabellon neutral que cubre todas las mercancías, hasta la mercancía enemiga; bien lo saben los retardatarios y bien lo esplotan, señores.

Nosotros, los que amamos la libertad con amor desinteresado, los que no pedimos ninguna franquicia que no sea para todos, hasta para los que nos odian y persiguen, nosotros los que hacemos un culto de la justicia y de la verdad, cuando ellos nos atacan, mil veces tenemos que romper nuestras armas para no hacer fuego sobre el pabellon sagrado del derecho, que ellos alzan, sin amor, pero con astucia, sobre sus cabezas.

Ellos no comprenden esos purísimos entusiasmos que brotan en el alma al calor del ideal, y, aunque enemigos del positivismo, mas positivos que nosotros, buscan detrás de nuestros esfuerzos el interés, el egoismo que los mueve, como si no hubiera otros resortes morales en el mundo.

Hace pocos dias, señores, que hemos oido desarrollar esa teoría en el seno mismo del Senado de la Nacion, por supuesto para aplicárnosla á nosotros.

Allí se ha sostenido, señores, que no tenemos derecho de manifestar ideas progresistas sobre lo que no nos deba reportar un beneficio personal. El orador no nos creia dignos ni capaces de aplicar nuestro pensamiento á la felicidad de la patria ó al triunfo de la justicia.

Segun esa teoría, señores, teneis facultad para pedir una pension, porque eso interesa á vuestro bolsillo; teneis facultad para pedir privilejio para vuestras mercaderías, porque eso tambien interesa á vuestro bolsillo; pero no teneis facultad para pedir justicia, no teneis facultad para pedir que la igualdad de la ley sea respetada, no teneis facultad para pedir el reconocimiento práctico de la libertad de conciencia, por que eso no interesa á vuestro bolsillo, porque eso solamente interesa á vuestro derecho y al de todos vuestros semejantes.

Pero nó, señores, eso no puede ser.

El Club Liberal no se ha engañado cuando ha inscrito en su profesion de fe esta máxima: *Grandes ó pequeños, todos tenemos lejítima facultad de decir: aquí se comete una injusticia, allí se hiere un derecho.* Ese es tambien nuestro deber de hombres.

Y bien, señores, el Club Liberal, que se ha impuesto una noble tarea, la de contribuir con su accion y propaganda á hacer definitivamente ciertos y prácticos en la República Argentina los grandes principios de la libertad civil, no podia, ni puede, ni podrá jamás presenciar con indiferencia que se consignen en las leyes que deben rejirnos á todos disposiciones incompatibles con nuestros ideales. Para evitarlo, tiene á su alcance los medios de accion y propaganda que la Constitucion Nacional le proporciona, entre ellos el de peticionar á las autoridades, no para obtener de ellas beneficios lucrativos, sinó para conseguir que ellas respeten y tengan presente los grandes principios de la ciencia social. Si hay algo que se pueda y que se deba pedir, es el derecho, y mucho mas á quien están obligados á protejerlo y disponen para eso de la fuerza colectiva del pais.

La Comision Directiva del Club está poseida de esa idea, y por ello se ha dirijido al Congreso cuando lo ha creido necesario á los fines de la institucion que preside. El Congreso adoptará ó nó sus ideas, pero la Comision habrá cumplido con su deber y está dispuesta á seguir procediendo de la misma manera, á pesar de los obstáculos que ponen en su camino los adversarios de las ideas liberales.

En fin, volviendo al tema que indicaba hace un momento, la Comision Directiva, estudiando el proyecto de rejistro civil presentado por el P. E. al Congreso, lo encontró deficiente en la parte relativa á la celebracion del matrimonio.

Señores, los ultramontanos no quieren abandonar el matrimonio á la libertad. Si el matrimonio se les escapa, pierden sin remedio la familia, y con la familia pierden para siempre la sociedad. Ellos, ó, si quereis, sus ideas han dictado la lejislacion argentina sobre el matrimonio, lejislacion timorata y anti-científica que subordina todo á las conveniencias de la Iglesia Católica.

Ancho campo hay en ella para la crítica y mas de cuatro motivos para la reforma; como lo demostró nuestro consocio Sanchez Viamonte en un trabajo que ha merecido los honores de la reprobacion ultramontana; pero basta para juzgarla el hecho de que los profesores que la esplican en la Universidad, enseñan que, segun su texto, nadie puede casarse en la República si no tiene relijion positiva con ritos especiales para la celebracion del matrimonio.

Y sin embargo, la Constitucion Nacional es clara: todos tienen el derecho de casarse; nadie está obligado á profesar una relijion positiva; todos pueden pensar libremente; solo Dios puede tomar cuenta de las acciones de los hombres que no ofenden al órden ni á la moral pública. Con estas premisas y en un pais republicano, teníamos derecho de esperar una ley liberal generosa, hecha para todos, sin distincion de creencias, ajena á las contiendas relijiosas, que, para los efectos civiles del matrimonio, estableciera una forma de celebrarlo tambien civil é igual para todos, sin perjuicio de la forma relijiosa que cada uno quisiera darle, ademas de la legal y obligatoria.

No hemos obtenido eso, pero por lo menos queremos que nadie quede privado del matrimonio por razon de sus creencias; y es lo que va á suceder si el proyecto del P. E. sobre rejistro civil se sanciona sin enmienda.

He ahí lo que observó la Comision Directiva en la peticion que el Senado no admitió y que la Cámara de Diputados ha entregado al estudio de una de sus comisiones.

El proyecto del Poder Ejecutivo presupone que todo matrimonio debe celebrarse ante un párroco ó sacerdote, y nosotros hemos dicho:—No, eso no puede darse por sentado. Hay muchos que no tienen sacerdote de su relijion en la República. Hay muchos que profesan una relijion natural sin sacerdocio. Hay algunos que no tienen relijion. Todos están dentro de su derecho de creer ó no creer.

Respétese la libertad del pensamiento en cada uno de ellos y no se les fuerce á mentir que creen en tal ó cual relijion, que tienen tales ó cuales sacerdotes. Déjeseles facultad para casarse con arreglo á su conciencia, como se casa el católico, el luterano, el judío, el musulman. Al efecto, basta un artículo en la ley que diga: Los que no tengan en la República sacerdotes de su relijion se casarán ante un juez y dos testigos.

Como veis, señores, la reforma es natural y sencilla. Es un detalle y con él sin embargo contentaríamos por ahora, (permitidme esta personificacion de lo inmaterial) á los principios, á esos pobres principios que durante tanto tiempo todavía tendrán que hacer la corte á los soberanos de la tierra.

El "Club Liberal" los ayudará. (Me refiero á los principios y no á los soberanos).

El Club es débil desgraciadamente, como toda asociacion desinteresada que nace á la vida tempestuosa de este siglo; pero es sincero y perseverante. Sabe que lucha por la verdad y la justicia, las damas del moderno caballero; y, como los viejos adalides, da por bien recibidos los golpes y las heridas, si vienen por causa y en defensa de su ideal.

Hoy se trata del matrimonio, mañana se tratará de la enseñanza, otro dia de la libertad relijiosa, y el "Club Liberal" está y estará del lado de la buena causa, vencido ó vencedor, no importa por ahora, pero siempre satisfecho de haber cumplido con la mision que se ha impuesto en bien de la civilizacion y del progreso.

He dicho.

NOTAS EDITORIALES

En el lugar correspondiente publicamos los telégramas recibidos del Rosario de Santa-Fé, dando cuenta de los festejos celebrados el domingo con motivo de la inauguracion de los trabajos del ferro-carril Oeste santafecino.

Por ellos se verá que no se ha echado en olvido un justísimo tributo: el que merecia el señor Presidente de la República, quien con la conquista y definitiva posesion del desierto, ha abierto las válvulas al trabajo y la produccion, ensanchando los horizontes de nuestra actividad y dando nacimiento á gigantescas empresas, que, como la festejada el domingo, tanto nos recomiendan ante el mundo todo como pais laborioso, progresista y de envidiable porvenir.

Dícese que el señor Ferrari, el rey de nuestros empresarios de teatros, no ha podido recabar nada de los accionistas de Colon, respecto al contrato para el año próximo, habiéndosele contestado que, como propietarios prontos á cesar en el ejercicio de sus derechos, no se atreven á disponer de lo que puede dejar de ser suyo; y que habiéndose dirijido despues á la Municipalidad, tampoco esta ha podido arreglarse con él, por no estar todavía en posesion.

Ahora bien, en su vista, el señor Ferrari ha empezado á estudiar las conveniencias que á la buena sociedad porteña, que tanto le favorece, y al arte, de que tan bizarro paladin es entre nosotros, podian traer como sucesores de Colon, ora el viejo teatro de la Opera, ya el nuevo y elegante Nacional.

Este nos parece mas céntrico, con mas condiciones dignas y aun superiores á Colon para recibir nuestro gran mundo; pero necesita no pocas mejoras, y sobre todo condiciones de seguridad mayores que otros teatros para un caso de incendio y de peligro.

Se acordó hace ya tiempo tomar esas medidas: para cuando se guarda su realizacion? Preciso es que ceda el ardor de nuestra *proyecto-manía* para dar una vez siquiera paso á lo práctico y lo real.

Los hombres de letras, los cultivadores, ó mas castizo y propio, los cultores, como diria nuestro respetable y querido Guido Spano, de las ciencias y las artes, podrán vivir siempre en las nubes, es decir, á la cuarta pregunta; la reposicion de un traje, la celebracion de una comida extraordinaria con honores de banquete, cualquiera de esos otros placeres que son tan ordinarios y cuestan tan poco á otras clases de la sociedad, podrán ser para literatos, músicos, poetas, escultores y pintores, un verdadero acontecimiento en su vida; ellos podrán ser mirados con profundo desden por los predilectos de la fortuna, los millonarios que nunca perdonaron á los entendidos el pecado de ser ellos ignorantes; podrán ser tambien tenidos en poco por los poderosos de la tierra,—pero ello es que muy bello debe ser el arte y la ciencia y en ellos debe estar el verdadero dominio y la verdadera opulencia, cuando frecuentemente se enorgullecen de venir los potentados al terreno de los modestos hijos de las Musas, mientras estos suelen tener bien en poco esas alturas que no siempre halagan á los que á ellas han llegado.

Muchos príncipes y grandes dignatarios alemanes componen óperas y son excelentes músicos.

La reina de Inglaterra es una correctísima y un tanto escéptica escritora. D. Pedro del Brasil es un curioso investigador, profundo hombre de ciencia, buen geógrafo y escritor castizo.

La reina de Dinamarca es una verdadera filósofa.

La ex-reina de España, Isabel II, es una consumada pianista: dicen que su hijo, el actual monarca Alfonso XII, tiene sus pretensiones de orador.

Una de las princesas inglesas compite en las exposiciones con los pintores mas reputados, y ahora otra jóven princesa española, María de la Paz, templa la lira, y en el pais de los Quintana, Espronceda, Becker, Campoamor y Echegaray, se atreve á pedir su poquito de sol á la gloria, ella que esta tan cerca de un trono! Pero ese trono no debe de tener solo flores, cuando la augusta poetisa dice en su produccion *Castillos en el aire*:

«Hubo un tiempo que yo construia
en el aire soberbios castillos,
y elevarse despues los veia
entre zarzas y verdes tomillos.
Con almenas y torres y fuertes,
cuanto pudo la mente soñar,
sin pensar que á un impulso del viento
mi castillo pudiera rodar.
En el plazo fugaz de una tarde,
cuando todo mejor lo soñó,
sopló el viento con mano traidora,
y rodar mi castillo miré.
Desde entonces, haciendo la guerra
á mi largo y perpétuo soñar,
he jurado no alzar en la tierra
un castillo que pueda rodar».

Podrá no ser de primer órden esta inspiracion lijera y fugitiva, pero siempre es un feliz ensayo y dice mucho por el carácter y orígen del autor.

Los reyes y príncipes y poderosos tienen tambien desencantos y amargamente los lloran.... ¿qué no haremos los míseros mortales?

Siguo produciendo excelente efecto en la opinion y la prensa el proyecto de reforma del Banco Nacional, dandole con mayor capital mas amplitud á sus operaciones.

Todo hace presumir que la cuestion Bancos, finalmente afrontada con decision, va á tener una solucion satisfactoria. Ya que la nacionalizacion del de la Provincia presenta bajo todos los aspectos que se la aborde dificultades que, si no imposibilitan, hacen muy larga su solucion, bueno es ir anticipando otras medidas que preparen algo práctico, útil, y sobre todo pronto en la cuestion bancaria, de que tanto y tanto se viene hablando, sin habernos atrevido á emprender una via determinada.

ARTES É INDUSTRIAS ARGENTINAS

Fotografías

Desde 1839, época en que el inmortal Daguerre llegó á fijar las imájenes en la cámara oscura por medio de las placas metálicas que llevan su nombre, un inmenso progreso se ha realizado en ese arte.

Poco á poco nuevos descubrimientos transformaron los procedimientos daguerreanos y sustituyeron los imperfectos y defectuosos daguerreotipos con los maravillosos ejemplares que merecieron la gran medalla de oro en la Exposicion Continental. Nos referimos á los admirables retratos expuestos por la casa de los Sres. Witcomb y Mackern.

Puédese decir que hoy dia los grabados sobre acero han quedado completamente destronizados, pues, si antes podian reivindicar para si la inalterabilidad, ya no lo pueden. Las fotografías modernas al carbon y especialmente á la platina, unen á una suavidad de tintes y líneas incomparables, la inalterabilidad mas absoluta.

Efectivamente vemos reproducir ahora todos los cuadros de los grandes maestros antiguos y modernos por medio de la *photogravure*, y ninguno de nuestros lectores habrá por cierto dejado de admirar los magníficos fotograbados de Gupil de Paris.

No es de creerse que baste colocar á una persona delante de un objetivo y saber hacer las manipulaciones del caso, para sacar un buen retrato, artísticamente hablando.

Es mas difícil de lo que comunmente se cree, el obtener uno de esos magníficos retratos bien sombreados y bien modelados, que tengan vida y cuya luz se confunda armoniosamente con las medias tintas y las sombras.

Tambien añadiremos que hay pocas personas que sepan valorar un buen retrato y muchos conocemos que admiran retratos en realidad malos y en los cuales solo se vé una cara de dudoso parecido y de espresion mas dudosa aún, blanca y sin medias tintas y cuyos puntos oscuros son los ojos, nariz y boca, representados por hoyitos negros, á guisa de esas imájenes de la luna que borronean los muchachos en sus cuadernos.

Muchos detalles al parecer insignificantes preocupan sin embargo al verdadero artista: Primero, la eleccion de luz y posicion favorable al modelo; luego, las dimensiones que deben asignarse al retrato, con relacion á la edad y carácter del personaje; despues, la espresion natural y habitual de la persona, debiéndose hacer un estudio, no solamente fisonómico, sinó tambien del carácter y costumbres del individuo; en fin, un mundo de detalles é insignificancias, descuidadas por la inmensa cantidad de *industriales* que pululan por doquier, pero que son observadas y notadas con cuidado por el verdadero *artista*.

La casa de los Sres. Witcomb y Mackern, que citamos mas arriba, es quizá la única en Buenos Aires que pueda competir con los célebres fotógrafos: Mora, Nadar, Savory, Pierre Petit, etc. etc.

Vimos allí retratos que en nada desmerecen al lado de los mejores de aquellos reputados artistas, y que por lo contrario aventajan á muchos de ellos.

Los Sres. Witcomb y Mackern tienen su casa establecida en la calle de la Florida al llegar á Corrientes y son los sucesores del muy conocido fotógrafo Christiano Junior. Ellos han completado su taller con los mas perfeccionados instrumentos y los procedimientos mas modernos, lo que, unido al talento del operador, les permite obtener esas magníficas fotografías que causan el asombro y la admiracion de todo amante de las bellas artes.

A pesar de la perfeccion de sus trabajos, los precios son sumamente módicos y en eso tambien aventajan al viejo mundo; pues 100 pesos docena por tarjetas chicas; 200 por las grandes y 300 las llamadas de *promenade*, es mas barato de lo que cobran Walery ó Nadar.

Tuvimos ocasion de admirar en casa de esos señores unos magníficos retratos á la platina.

Estos retratos, que los Señores Witcomb y Mackern son los únicos en hacer aquí, unen á una suavidad de líneas asombrosa y un tono delicadísimo, una completa inalterabilidad.

Esa misma inalterabilidad nos la hizo comprobar el Sr. Witcomb, haciéndonos asistir á un ensayo comparativo.

En una vasija conteniendo una solucion concentrada de ácido clorhídrico, puso dos retratos, el uno hecho por los procedimientos usuales y el otro á la platina.

Mientras el primero desaparecia gradualmente, el segundo se mantenia inconmovible, y así hasta que el otro quedó completamente borrado.

Esta concluyente prueba nos convenció de que no hay en la atmósfera agente capaz de destruir lo que ha resistido á la potente accion del ácido muriático, y que por lo tanto es segura la absoluta inalterabilidad y completa estabilidad de los retratos á la platina.

Estos retratos deben por lo mismo preferirse á los usuales, los que al cabo de un tiempo mas ó menos largo se alteran y se borran hasta desaparecer por completo.

Cada vez que visitamos un establecimiento como el de los Sres. Witcomb y Mackern, nos llena una íntima satisfaccion. Esas muestras de trabajos artísticos hablan bien alto en favor del adelanto de nuestro pais, que se halla en esta, como en otras muchas cosas, á la altura de las principales capitales del Viejo Mundo.

VARIEDADES

Los dos retratos

(POR O. V. A.)

Un pintor célebre, que es tambien un literato eminente, ha escrito un estudio del semblante de Napoleon en sus diferentes situaciones históricas.

Se propone demostrar, que la fisonomía de los hombres recibe de sus costumbres, de su educacion, de la direccion de su pensamiento, del ejercicio de sus facultades, de la naturaleza de sus pasiones, de su posicion social, y de las variadas funciones, en fin, de que se hallan revestidos, ciertas modificaciones que la cambian casi por completo, concluyendo por imprimirles el cuño de un nuevo tipo.

Con este motivo recuerda las diferentes ocasiones en que vió á Napoleon, en la mañana de su gloria y en el crepúsculo de su caida.

«Al dia siguiente al 13 Vendimario, dice, lo pude observar en la plaza de las Tullerías.

«Se hallaba á caballo, derecho, sin gracia, pálido, flaco, las mejillas hundidas, con todo el aspecto de un militar insignificante.

«No habia en su frente ni en su mirada, un solo rasgo, ni una sola chispa de génio.»

Es sabido que en aquella época era llamado Bonaparte, en los salones aristocráticos, el *general feo*.

Pero la fortuna lo tomó bajo su proteccion.

La gloria ungió su cabeza con óleo de oro, la fama confió su nombre á sus dos mas activas mensajeras—la envidia y la admiracion.

Aquel militar desairado, descontento de su fortuna, especie de paisano mortificado por la disciplina, empezó á transfigurarse.

Ya al regresar de Italia, dicen sus historiadores, traia el semblante lleno, la frente despejada, como una pájina en blanco, la mirada resplandeciente; algo como la voluptuosidad íntima de la esperanza palpitaba en sus lábios y encendia sus mejillas.

El valor, la audacia, la fuerza de voluntad, todo se iba diseñando en su fisonomía, menos el génio.

El génio es semilla que revienta y fructifica al fuego de las borrascas.

Fué bajo el cielo de Ejipto, en aquel inmenso acrópalo que Michelet ha llamado un gran libro mortuorio indefinidamente desarrollado, donde apareció por primera vez su génio. El sol del Asia precipitó la germinacion. La poesia sublime de sus ideas y el relámpago de su talento centelleaba en sus miradas y sobre su frente de César en la batalla de las Pirámides, dicen los testigos y actores de la espedicion de Ejipto.

Y debe haber sido así, cuando Kleber lanzó aquel grito de admiracion hiperbólica: General! sois grande como el mundo!

El marco era digno de su figura.

En el fondo del Oriente, donde el pié del viajero levanta el polvo de estinguidos imperios, y la sombra de las Esfinges mide la hora difunta á la abrasada arena en el desnudo cuadrante del desierto, como dice el poeta, apareció de balto el gran hombre, en toda da sublimidad del génio y de la gloria.

Desde entonces empezó la transformacion radical del semblante de Napoleon. De allí data el claro colorido de su rostro, la mirada de águila, la belleza antigua de su cabeza, cuya parte superior, segun David lo asemejaba á César y la inferior á Bruto.

Se ha observado, y lo decimos, creyéndolo, aunque parezca una paradoja, que la cabeza de Napoleon fué engrosando á medida que avanzaba en elevacion. Durante el Consulado no tenia el tamaño monumental que se observa en los bustos contemporáneos de Chaudet y de Canova.

Despues de su muerte, la transformacion fué mas sensible.

El Dr. Auton-marchi pudo observarlo con asombro.

El rostro de Napoleon habia retrocedido á la época del Consulado.

La muerte rejuvenece?

La frente parecia mas ancha y elevada, habian desaparecido las arrugas de la meditacion tenaz.

El célebre pintor Lawrence, que quiso reproducir en el lienzo la imágen de Napoleon, no pudo, durante mas de dos horas del mas escrupuloso exámen, saciarse de contemplar aquel busto, manantial inagotable de estudios y observaciones artísticas y filosóficas.

Hemos traido estos recuerdos á la memoria, despues de ver en la Biblioteca nacional dos retratos del General San Martin.

Han sido donados por su legatario el señor Balcarce.

E uno representa al famoso capitan argentino, en plena virilidad, á los 47 años de edad.

Parece copiado de un cuadro alegórico. Lleva en las manos la antorcha revolucionaria.

San Martin á los 47 años tiene la cabeza erguida, la mirada centelleante, el labio superior algo crispado, como si lo mordiese interiormente algun recuerdo impor uno.

No tiene aquella calma natural ó estudiada de la fisonomía, de que hablan los que lo conocieron en el apojeo de la gloria.

Algo como un relámpago de impaciencia fulgura en su mirada. No tiene la tez bronceada, el rostro alterado, la frente ceñuda, del San Martin de Mendoza que meditaba en el silencio de la carpa el plan de la independencia de Chile.

Puede decirse que el San Martin que hemos visto ayer, es un San Martin apócrifo.

Pero buscando en la historia la aplicacion de esa transformacion, creemos haberla encontrado.

San Martin nació el 25 de Febrero de 1778.

Dada esta fecha, dónde se encontraba á los 47 años de edad?

En la espatriacion.

En 1823 abandonó para siempre las playas del Perú, el teatro de su gloria, dejándole, junto con los trofeos de una guerra sangrienta, el tesoro inestimable de la independencia.

Si existiera un retrato de esa época, San Martin se pareceria á Napoleon despues del regreso de Egipto.

Un herido aparentando insensibilidad

No conocemos nada de aquellos momentos de suprema angustia del libertador de América. Bajo el techo hospitalario de O'Higgins, debe haber dejado exhalar sus quejas y levantado la venda de sus llagas internas.

En 1824 regresa á Buenos Aires.

El vencedor de San Lorenzo descendió las barrancas del Paraná sin mas séquito que el de su gloria.

Su permanencia fué corta: la envidia de las medianías se hace sombra al rededor de los grandes y se aferra eternamente á su suerte.

Se embarcó al fin para Europa, entristecido por la suerte de la patria y desencantado por la ingratitud de sus conciudadanos.

¿Qué revolucion interior se operó en aquel espíritu vigoroso, á la vista de un mundo que habia vencido en los desiertos de América?

¿Quién nos contará algun dia la historia íntima de aquellos momentos, las aflicciones y las esperanzas del gran hombre, de que fueron confidentes su familia y su noble amigo Aguado?

Indudablemente el retrato de San Martin que hemos visto, corresponde á esa época.

El otro retrato es demasiado conocido.

Representa al vencedor de Chacabuco, en el último tercio de su vida, como nos lo pinta Alberdi.

Alta la cabeza, enjuto el rostro, viva la mirada, el labio en actitud de abrirse como para exhalar una voz de mando.

Es el jefe de los granaderos á caballo, vestido de paisano, pasando revista á un ejército de sombras, las sombras gloriosas de los héroes lejendarios de la independencia de América!

EXTERIOR

Nota digna de estudio

Legacion Argentina.

Departamento de Estado-Washington, Mayo 8 de 1882.

Señor James Russul Lowell.

Lóndres.

(*Continuacion*)

En las negociaciones posteriores, se añadieron las siguientes palabras á ese artículo, que forman parte del artículo 7 del Tratado celebrado: "Y si algunas personas ó compañía tuviesen yá, con algun Estado por el que debiera pasar el proyectado canal para buques, celebrado un contrato para la construccion de dicho canal, como el q' se ha especificado en esta Convencion, y sobre las estipulaciones de dicho contrato, ninguna de las partes contratantes en este convenio, tuviese justa causa que oponerle, habiendo yá las dichas personas ó compañía, hecho preparativos, gastando tiempo, dinero y trabajo, bajo la fé de dicho contrato, se estipula por el presente, que dichas personas ó compañía, tendrán posibilidad sobre cualesquiera otras personas ó compañía, para reclamar la proteccion de los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, concediéndoseles un año despues de la fecha en que se cambien las ratificaciones de esta Convencion, para que concluyan sus arreglos presentando ademas pruebas suficientes de que se haya suscrito capital bastante para llevar á cabo la empresa proyectada: entendiéndose que si hasta el momento de espirar el plazo indicado anteriormente, dichas personas ó compañía no están en condiciones para dar principio y realizar la obra propuesta, los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña estarán entonces en el entera libertad para prestar su proteccion á cualesquiera personas ó compañía que esté preparada para comenzar los trabajos para la construccion del canal en cuestion".

El tratado Clayton-Bulwer quedó perfeccionado el dia 19 de Abril siguiente, y me parece que no podrá negarse que el objeto que el Presidente Taylor; Mr. Clayton, Sir Henry Bulwer y Lord Palmerston tenian principalmente en vista, al celebrarlo, era el siguiente: "Asegurar cuanto antes la terminacion del canal para buques, para el cual habia otorgado especialmente á los ciudadanos americanos con fecha 29 de Agosto de 1840, una concesion el Estado de Nicaragua.

Todas las entrevistas de que quedan constancias escritas y toda la correspondencia que se cambióse refiere solamente á este canal y no á otro. Y si como para hacer aun mas evidente esta evidencia, el proyecto de tratado que Sir Henry Bulwer envió á Lord Palmerston con fecha 3 de Febrero, como que se encontrara ser dudoso ó insuficiente á este respecto, fué enmendado de tal manera, entre ese dia y el 19 de Abril, como para hacerlo cierto prácticamente, de que esa concesion seria aceptada por ambos gobiernos, como que era la que motivaba el tratado. Era á este canal especial al que se iban á aplicar todas las disposiciones del artículo primero del tratado relativas á la fortificacion del canal, la supervision y la ventajas exclusivas de él, las del segundo, con relacion á los bloqueos, detenciones ó capturas; las de los artículos tercero y cuarto, sobre la proteccion durante su construccion y á los puertos libres; la del artículo quinto relativa á una garantía de neutralidad; del artículo sesto, con respecto á tratados con otras naciones y al uso de los buenos oficios de altas partes contratantes, y la del artículo sétimo de que ya hemos hablado; pero si bajo las disposiciones del artículo sétimo, los reclamos de los tenedores de esta especial concesion fuesen dejados de lado, entónces cada uno de los gobiernos se reservaba para sí el derecho de determinar si sus intereses requerian que prestase su proteccion ó nó, á los tenedores de otra concesion cualquiera.

Posteriormente, sin embargo, ambos gobiernos llegaron á un acuerdo armónico, con respecto á la concesion de Nicaragua, que era la que tenia el tratado en vista.

Organizóse la compañía y el coronel Childs, que habia sido ingeniero en jefe de los Canales del Estado de Nueva York, fué enviado á Nicaragua para que practicase un reconocimiento. Volvió en el mes de Agosto de 1850, recibiéndose en 1852 el informe impreso que presentó al Secretario de Guerra por disposicion del Presidente, quien comisionó al Coronel Abert y al Comandante Turnbult de la Marina de los Estados Unidos, para que lo examinaran y dieran su opinion sobre sus méritos ó deméritos. Dicho informe mereció su aprobacion con fecha 20 de Marzo de 1852.

Con fecha 16 de Junio del mismo año, Mr. Lawrence, puso en conocimiento de Lord Malmesbury estos hechos, requiriendo del gobierno de Su Majestad, que nombrase ingenieros hábiles y prácticos, para que lo examinasen de parte de ese gobierno.

Con fecha 30 de Julio Mr. Lauwrence fué informado de que un oficial del "Royal Engineers" en compañía de un eminente ingeniero civil habian sido nombrados con ese objeto, trasmitiendo á Mr. Lauwrence el 13 de Agosto, Lord Malmesbury, el informe que ellos presentaron. Como este fuese favorable, se formó una combinacion de capitalistas ingleses en la esperanza de que se unirian con los accionistas americanos para la construccion del canal. Por razones que es inútil repetir ahora, pero especialmente como consecuencia de la discusion que se produjo inmediatamente despues sobre las cláusulas del tratado con respecto á los establecimientos en Honduras Inglesa, el proyecto fracasó, no construyéndose jamás un canal bajo dicha concesion. Se estableció una línea de vapores que ha continuado por muchos años haciendo viajes, para llevar pasajeros entre Nueva York y San Francisco. La espedicion de Walter á Nicaragua, puso término á esta línea. Se revocó la concesion, se embargaron los vapores, los accionistas no recibieron beneficios por su dinero, y aun cuando esta compañía subsiste nominalmente, ha sido prácticamente anulada por concesiones posteriores que Nicaragua ha hecho en favor de otras compañías.

Se estipuló ademas en el tratado, que las partes invitarian á otros Estados á que entrasen en estipulaciones semejantes, con el propósito de que ellos participasen tambien, en el "honor y en las ventajas de haber contribuido á una obra de interés general tan grande y de la importancia del canal que en él se tenia en vista"—cual era el de la via de Nicaragua.

Hay que observar aquí, que si otras naciones iban á ser partes en la empresa, lo serian solo en virtud de la invitacion conjunta del Presidente de los Estados-Unidos y de la Gran Bretaña: pero el Presidente cree que esta cláusula ha caducado, por no haberse llevado á cabo la construccion del canal á que se referia, y por el hecho antes establecido y demostrado por la experiencia, de que no se necesitan protectorados conjuntos para cualquier canal que atraviese el istmo. El canal, sin embargo, que hoy se discute, es el de la via de Panamá y no el de Nicaragua.

El objeto secundario del tratado está contenido en el artículo octavo, que hace alusion á un canal ó ferro-carril á través del istmo, por otra via que la de Nicaragua, como seria por Tehuantepec ó Panamá, siendo esta cláusula del tratado la que ha dado orijen á esta correspondencia. El artículo en sus disposiciones dice como sigue:

"El Gobierno de los Estados-Unidos y la Gran Bretaña, animados al entrar en este arreglo, no solo del deseo de realizar un propósito especial, á saber, el canal de Nicaragua (que en la fecha en que se celebró el tratado se creia estaba á punto de ser construido), sino tambien de establecer un principio general, convienen por el presente en extender su proteccion, por estipulaciones de tratados, á cualquieras otras comunicaciones, ya sean por canales ó por ferro-carriles, á través del istmo que une la América del Norte con la del Sud, y especialmente á las comunicaciones internacionales, caso que estas resultaran hacederas, ya sea por canal ó ferro-carril, y que hoy se proyecta establecer por la via de Tehuantepec ó Panamá."

(*Continuará*).

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

ALEJANDRIA, 10.

Ha tenido lugar un nuevo encuentro entre las tropas inglesas y las arabistas cerca de Ghassassin, situada sobre la línea férrea de Ismailia á Zagazig.

El combate fué reñido por ambas partes, pero finalmente los arabistas fueron rechazados con grandes pérdidas.

Las bajas sufridas por los ingleses son de poca consideracion.

(*Agencia Havas.*)

MONTEVIDEO, Setiembre 11.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Llorente Vazquez, Encargado Negocios de España, acompañado comandantes corbetas de guerra "Consuelo" y "Africa" señores Soler y Gomez, hicieron hoy visita presidente República en su despacho con motivo celebracion tratado madre patria.

Mañana celebraráse iglesia San Francisco funeral organizado por jefes y oficiales "7 Setembro" y "Paranahyba" á la memoria almirante Barroso.

Llegó vapor "Rio Grande" con fechas 7 Setiembre. Publica "Correio Mercantil" siguientes importantes telégramas: "Rio Janeiro 5.50—Dr. José Antonio Soares Lima fué nombrado presidente provincia Rio Grande Sud. Corren rumores crisis ministerial. Háblase con insistencia cambio situacion política".

"Rio 6—Está definitivamente acentuada crisis ministerial que anunció en último telégrama; se juzga muy probable caida gabinete á consecuencia cuestion del importe adicional votado por asamblea provincial Pernambuco. Diputacion rio-grandense se colocó en oposicion al Gabinete por motivo nombramiento nuevo presidente para esa provincia. La situacion ofrece sérias dificultades. Rumores inciertos circulan por todas partes. Solucion crisis solo para semana entrante podrá aparecer".

Agítase partido blanco para nombrar jefe en sustitucion Aparicio. Candidatos probables son Basilio Muñoz, Angel Muniz y Gervasio Muñoz.

Corresponsal.

ROSARIO, Setiembre 11.

Al Presidente de la República.

Anoche, en un banquete de doscientos cubiertos festejando la inauguracion del ferrocarril oeste santafecino, se recordó por todos los que hicieron uso de la palabra, sus conquistas del desierto, las que abrieron camino á esta obra de la civilizacion, y se me encargó hacer á V. E. manifestacion de reconocimiento y consideracion al autor de las obras de engrandecimiento para el pais que principian á realizarse. Cumplo con la mision que me fué encargada y lo saluda affmo.

S. de Iriondo.

BUENOS AIRES, Setiembre 11.

El Presidente de la República al Dr. Simon de Iriondo.

Rosario.

Oficial—Recibo su telégrama y quedo muy agradecido á vd. y á los demás señores que me han hecho el honor de recordarme con tan halagüeñas palabras en la fiesta que acaba de tener lugar en el Rosario. A mi vez hago los mas sinceros votos por la prosperidad de esa provincia, que dá en este momento una elocuente prueba de su amor al trabajo y de su anhelo por el progreso, inaugurando con sus propios recursos una obra tan costosa y de tan trascendental importancia.

Lo saluda afectuosamente su amigo.

Julio A. Roca.

ROSARIO, Setiembre 10.

Al Dr. Pizarro.

Sabes cuanto he sido enemigo de manifestaciones populares mientras he sido gobernador, pero acabo de recibir una tan espontánea y numerosa que hasta me enorgullece. De la campaña del Rosario y Coronda han bajado mas de tres mil hombres para asistir á la inauguracion de los trabajos del ferro-carril de Casado y han tenido la generosidad de venir reunidos á pasar por mi casa. Ya el gaucho toma participacion en el regocijo que causan las obras de la civilizacion. Los ferro-carriles ofrecen nuevas pruebas de la trasformacion de sus costumbres. Ya no hay montoneros: todos son colonos en esta tierra.

¡Cómo son de abundantes los beneficios de la paz asegurada por muchos años en nuestro pais! Recuerdos en casa.

S. de Iriondo.

BUENOS AIRES, Setiembre 11.

Al Dr. Iriondo.

Rosario.

Me asocio á la fiesta y te felicito por la manifestacion de que has sido objeto en ella. No es estraño el interés de un pueblo agricultor por la realizacion de una obra semejante. Esa provincia necesita cruzar de líneas férreas todo su territorio para escapar al suplicio de Tántalo y no morir de hambre en medio á la abundancia misma de sus productos. Felicita á Casado en mi nombre bebiendo con él una copa en el banquete de este dia, á la prosperidad de las colonias y del ferro-carril santafecino del oeste. La paz se conservará inalterable en esa provincia, no lo duden. Si algun siniestro rumor les llega de fuera y pretende mezclarse al festivo y civilizador murmullo del regocijo público, conjúralo sobre mi conciencia, en nombre del patriotismo y la lealtad, con el anatema bíblico:—"Vade retro, Satanas; non tentaveris". Ayer te escribí y supongo en tu poder mi carta; mañana lo haré nuevamente y te contaré cosas que han de serte gratas. En casa todos buenos. Adios.

M. D. Pizarro.

ROSARIO, Setiembre 11.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Ayer diez mañana espléndida manifestacion á Iriondo, comisionado por gobierno provincia para presidir inauguracion.

Varias bandas de música, muchas banderas, mas de tres mil almas concurrieron. A las dos inauguracion; muy bien arreglado local. Música, cinco mil almas. Pronunciaron discursos Casado é Iriondo, buenos los dos. Abundante lunch despues, mucho entusiasmo. A las cinco se retiró concurrencia, á las siete banquete en teatro Opera, espléndido, doscientos cubiertos; presidia Iriondo, teniendo á derecha ministro español, izquierda Casado; banda provincial tocaba fuera, y dentro brillante orquesta; todos los palcos y cazuela ocupados por damas; paraiso hombres; calcúlanse mil quinientas personas; hablaron Iriondo, Casado, Dr. Zuviria, jefe político, Cittadini, Facio, Gonzalez, del Solar y muchos otros felicitando á Casado, generalidades alusivas al acto, terminóse banquete á la una. Hoy almorzamos casa Iriondo y comemos casa Casado. Por correo van detalles que son interesantes; tengo los principales discursos, pero son muy largos. Rosario vistió de gala.

Corresponsal.

CORRIENTES, Setiembre 11.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, Dr. B. Victorica.

Oficial—Los cuatro indios presos pelearon á la custodia, y en la huida fué muerto cacique general y mortalmente herido uno de los otros, y dos hasta hoy se persiguen.

J. Velazquez.

Ayudante sub-prefectura.

SALTA, Setiembre 7.

Al Senador D. Francisco Ortiz.

El Club de la Juventud ha proclamado en una numerosa y entusiasta reunion, la candidatura del coronel D. Juan Solá para gobernador de la provincia en el próximo período.

M. Güemes.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

A las dos y media se reunió esta Cámara con asistencia de 45 señores Diputados, bajo la presidencia del señor Achával Rodriguez.

Aprobada el acta de la anterior, se pasó á tomar en consideracion el despacho de la Comision de Presupuesto, sobre gastos de la Administracion, formando el primer cuerpo de dicho despacho el Presupuesto del Departamento del Interior.

Informó en él, el señor Mallea.

Asistió el señor Ministro del Interior.

El señor Galindez fundó su voto en contra del despacho, por que no veía razon por la cual la Comision hace esa rebaja, y concluyó haciendo mocion para que se aumente el 3 y 1/3 que la Comision desminuye del proyecto del P. E.

El señor Acuña hizo mocion para que se llamara al señor Ministro de Hacienda, para que informe si se puede ó no aumentar en lo que se pide.

Pasó la Cámara á cuarto intermedio, á fin de llamar al señor Ministro de Hacienda.

Reabierta la sesion, el señor Ministro dió las esplicaciones pedidas.

El señor Ocampo le hizo varias preguntas sobre si el año próximo contaria con el suficiente número de moneda acuñada para pagar á sus gastos el P. E.

El señor Ministro contestó satisfactoriamente al señor Diputado.

Puesta á votacion la mocion del señor Diputado Galindez se aprobó, desechándose por consiguiente el dictámen de la Comision.

En seguida se ha aprobado hasta el inciso 3° del Presupuesto del Interior.

Luego se levantó la sesion, siendo las 6 de la tarde.

CRONICA TEATRAL

Politeama Argentino

«FORZA DEL DESTINO»

Audaces fortuna juvat, dice un adagio antiguo y, francamente, se precisa audacia para formar y traer una compañía lírica que cuesta sendos millares de francos á una estacion que no es la mas adecuada para espectáculos teatrales.

Es verdad tambien que el único teatro que podia prestarse á hacer realizable un proyecto tal, era el popular Politeama, y el único empresario capaz de afrontar serenamente una campaña semejante, César Ciacchi.

Ciacchi tendió su vista de águila por ambas márgenes del Plata, á donde habia dos compañías líricas que vejetaban, ahogados sus buenos elementos por los malos.

De ellas tomó los mejores artistas, desechando con mucho tino el elemento vetusto, inservible y lleno de pretensiones; formó de esas dos fracciones un todo, jóven, homogéneo y lleno de savia, y de dos enfermos que iban siendo invadidos por la gangrena y que casi eran ya cadáveres, hizo resucitar un nuevo sér exhuberante de medios y de vida.

Ecco como en el mes de Setiembre, y sin que nadie soñara en tamaña fortuna, llegamos á poseer una compañía lírica de *primo cartello*, compuesta en su totalidad de artistas sobresalientes y cuyo conjunto no lo ha tenido muchas veces el mismo Colon.

Debemos tambien agregar que, á pesar del valer de la compañía, los precios son casi una tercera parte de lo que se paga habitualmente en aquel teatro.

Una numerosa y escogida concurrencia asistió al *debut* y se retiró sumamente satisfecha, pues nadie esperaba oir la «Forza del destino» tan bien ejecutada.

Con motivo del módico precio y de no haber la empresa dado, como vulgarmente se dice, *bombo* á la compañía, los concurrentes estaban á mil leguas de pensar en una representacion de tanta importancia y magnitud y de hallar á su frente á artistas de tanto valer; así es que á cada rato cruzábanse entre los conocidos las esclamaciones: ¡Pero esto es soberbio! ¡Magnífico! Estupendo! Y luego, en el peristilo, los amigos se interpelaban sorprendidos y entusiasmados. No es de estrañar que esa funcion, á la que el público asistia con semi-indiferencia y que principió bajo una atmósfera fria mas bien que tibia, terminara en medio de la mas entusiasta algazara.

Ciacchi ha hecho como esos pródigos millonarios que derraman el oro á plena mano.

En vez de presentarnos sus artistas poco á poco, nos los ha prodigado con todo desprendimiento. En esto tambien reveló su habilidad, pues con un golpe maestro ha sacudido la apatía del público, al que ha dejado deslumbrado y fascinado bajo la viva impresion de una funcion *hors ligne*.

Particularicémonos un poco con la ópera, ó mas bien dicho con sus intérpretes.

De la partitura nada diremos, porque, á mas de ser bastante conocida nos hemos ócupado ya de ella en otra ocasion en esta misma seccion, y solo nos limitaremos á los artistas que la interpretaron.

Comenzaremos por la soprano, señora Romilda Pantaleoni. Esta señora, de un físico agradable y simpático, posee una bella y bien timbrada voz de soprano; emite muy bien la nota y su diccion es correcta, canta con naturalidad y llega fácilmente á los agudos sin esfuerzo visible.

Siendo esta ópera esencialmente dramática, no hemos podido observar si tiene facilidad en las vocalizaciones y agilidades, pero en las frases de *slancio* la hallamos sobresaliente, mereciendo una especial mencion: *«Me pellegrina ed orfana»*, *«Madre pietosa vergine»* y el duo que le sigue con el bajo. Estos y demás trozos fueron muy aplaudidos. Como actora nos pareció bien, aunque su papel, dramático pero sin movimiento, no se presta para pronunciarse definitivamente sobre el particular. Reservamos á ese respecto nuestra opinion, hasta haberla visto en otro papel de mas accion.

La señorita Cassaglia ha hecho la mas endiablada *Preciosilla* que hayamos visto. A fé nuestra, nunca nombre ha sido mejor llevado. Esta artista, ademas de ser una excelente cantante, muy desenvuelta en las tablas y poseer una hermosa voz de *mezzo soprano contralto*, es una bellísima persona de hechicera presencia.

Como ambas cosas, lejos de ser incompatibles y contrariarse, se completan mútuamente, no es difícil imaginarse el cómo le bastó presentarse diez minutos en la escena para dejar al público fascinado y subyugarlo completamente.

Fué recibida con creciente entusiasmo y saludada en cada trozo con las mas ardientes demostraciones de simpatía.

A quien no débense escasear las felicitaciones y los aplausos es al bajo señor Vecchioni, al que tiene una espléndida voz, de un timbre escepcionalmente agradable, sonora y muy afinada.

Frasea bien y en su papel de padre guardian ha sabido hacerse aplaudir mucho, aunque no sea esta parte la mas á propósito para lucirse.

Salvati, el excelente barítono que acostumbramos á aplaudir, hizo gala de su estupenda, voz que es sin disputa la mas bella que hayamos tenido aquí desde Colonnese.

Mereció varias veces los honores del proscenio en medio de atronadores aplausos.

Aunque no le haya dado su verdadero carácter al papel de Fray Meliton, es innegable que Menotti ha hecho un soberbio *monigote* lleno de originalidad y ha obtenido un nuevo y ruidoso triunfo.

Respecto del tenor señor Mozzi, reservamos nuestro juicio para mas adelante, por la razon que no quisiéramos ser injustos con él. Por de pronto, podemos decir que tuvo algunos buenos momentos, que no desentona y que parece no carecer de talento.

Tiene sin embargo que luchar con una voz de estraño timbre y un físico que nos recuerda, cuando acciona, aquellos postes telegráficos que sirven, en las estaciones de ferro-carril, para indicar si se halla ó nó espedita la via.

Hemos notado que en la segunda representacion se han cuidado mas de ciertos detalles, por ejemplo: el tiro de pistola del prólogo, que habia faltado la primer noche, y los *muchachos* en la escena del campamento, cuando Preciosilla les dice *Se piangete guai ragazzi*, que en la primera funcion brillaron por su ausencia, teniendo Preciosilla que interpelar á un grupo de mujeres, lo que no dejaba de ser singular.

Menotti tuvo que repetir su escena *Toh poffare il mondo*. Esta es la primera vez que vemos exijir la repeticion de ese trozo, y es el mejor termómetro para indicar el entusiasmo que supo despertar el intelijente artista.

Nos permitiremos observar al señor Vecchioni, que es muy estraño, por lo menos, que todo un padre guardian ostente en el dedo meñique un anillo con un solitario, muy bonito si se quiere, de puras aguas y de una crecida cantidad de quilates, pero que se halla en su lugar *come i cavoli á merenda*.

Para concluir con las críticas, diremos tambien que nos ha parecido que se llevan los tiempos demasiado lentos, especialmente en los trozos cantados por el tenor. Para algo debiera servir el metrónomo, que diables!

Mefistófeles.

NOTICIAS DEL DIA

El coronel Solá—La provincia de Salta acaba de dar una nueva prueba de sensatez y de amor á la paz, proclamando la candidatura para Gobernador del coronel Solá, uno de los amigos mas fieles de la situacion y uno de los obreros mas útiles del engrandecimiento de esa provincia.

El coronel Solá demostró en su anterior administracion, que era hombre de labor, tolerante, pero riguroso en la observancia de la ley, y abnegado hasta el sacrificio.

La proclamacion prueba que Salta hace justicia á sus virtudes públicas y privadas.

Sarmiento haciendo política — Parece increible. El viejo veterano de la prensa como él se llama, el hombre de Estado que se jactaba de dar lecciones de prudencia á Gladstone y de prevision á Thiers, se ha convertido en un tramoyista de quinto órden, en un intrigante vulgar.

Persona formal nos asegura que el Dr. Iriondo ha recibido cartas de Sarmiento, en que le denuncia trabajos de zapa hechos por el Presidente y sus amigos para desarraigar su influencia en Santa Fé.

Sarmiento se vale del chisme, para reanudar relaciones que en un momento de despecho rompió bruscamente.

Pincen y Epumer Rosas—Ayer llegaron en el «Villarino», los famosos caciques de la pampa—uno va á trabajar á la estancia del señor Cambaceres, que tiene uno de sus hijos, y el otro, á un establecimiento de D. Ataliva Roca.

De regreso—El jóven Felipe del Viso, que fué á Europa como alumno militar y que debia entrar en la escuela de torpedos de Specia, ha llegado ayer con licencia.

Regresa en seguida, pues los cursos de dicha escuela se abren recien en la primer quincena de Octubre.

Viajeros—En el último vapor, han llegado los Sres. Funes y Echapareborda, padre é hijos, que se encontraban en Europa.

D. Toribio Mendoza—Se encuentra desde ayer en esta ciudad el Sr. D. Toribio Mendoza, que viene en comision del Gobierno de San Luis, cerca del Sr. Ministro del Interior, para presentar los títulos de esa Provincia al territorio disputado por Mendoza.

El Sr. Mendoza es uno de los hombres mas importantes de Cuyo.

Lo saludamos.

Vapor varado—El «Strato», vapor de carga que iba en viaje al Rosario, ha varado al llegar á ese puerto, frente á la quinta de Alvear.

La Sub-Prefectura Marítima, mandó en el acto uno de sus ayudantes á ofrecerle el auxilio necesario.

Estado de los campos de Santa-Fé—Llegan las mejores noticias sobre los campos del Sud de Santa-Fé. Las últimas lluvias los han mejorado notablemente. Las haciendas engordan rapidamente, y todo hace esperar que será un año feliz para los estancieros.

El Brigadier Don Juan Pablo Lopez—Aun vive, alegre, movedizo, enamorado, el viejo general Don Juan Pablo Lopez, conocido por el nombre de *Mascarilla*.

El General Don Juan Pablo Lopez, hermano de Don Estanislao, el famoso caudillo Santafecino que se batió con Dorrego en el Gamonel, es hoy estanciero. Tiene su establecimiento de campo en el Diamante y cuenta mas de 80 años.

Es el mismo, que Rosas decretó que en los documentos públicos fuese llamado el *Pelafustan* Juan Pablo Lopez.

Dicho jefe acaba de presentarse al Ministerio de la Guerra, pidiendo la liquidacion de sus haberes desde 1862.

El obtuvo en 1855 el grado de Brigadier Jeneral de los ejércitos de la República.

Monumento al Dr. Lucero—Ha surjido entre la juventud de Córdoba, la idea de levantar un monumento al Dr. Lucero, al noble y valeroso Rector de esa Universidad, que operó su transformacion moral y material, batiéndose cuerpo á cuerpo con el ultramontanismo que pretendia mantener cerrados sus claustros al soplo del espíritu moderno.

La sociedad *Dean Funes*, y el Centro de Cronistas, se organizaban para iniciar una suscricion popular.

El Dr. Lucero fué uno de los hombres mas ilustres de la República, y sobre todo, fué el precursor de las ideas liberales en la enseñanza universitaria de Córdoba.

Estranjeros que se naturalizan—Empiezan á naturalizarse los alemanes. Lo ha hecho en Córdoba el Sr. D. Teodoro Possel. Dice á su respecto *El Progreso*:

El Juez de Seccion Dr. Garcia le estendió ayer la carta de ciudadania, mediante el juramento de ley y demás requisitos del caso.

El Sr. Possel es un entusiasta partidario de las ideas liberales, y del progreso y engrandecimiento de las libertades y garantias de que gozamos; y en este sentido ha trabajado con todas sus fuerzas.

Sera un ciudadano argentino tan honrado, laborioso y respetado como fué súbdito aleman.

Salud al nuevo ciudadano!

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"
Imported by **Moore y Tudor.**

Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.

Ambos De calidad siempre igual.

Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñaces de otras procedencias.

Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñaces ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

El Cabildo de Santiago—Parece que el gobernador Gallo al retirarse, no ha querido dejar á su sucesor ni en que sentarse. A lo menos así se expresa un boletin que acabamos de recibir. Dice así:

Es apenas concebible el estado en que ha sido entregado el Cabildo.

De las oficinas de la policía se han llevado todas las sillas, con escepcion de una; el reloj, tinteros y las carpetas de las mesas, y todo cuanto de llevarse habia, hasta las escobas.

Las otras oficinas han quedado en mas ó menos igual estado.

Faltan todas las lámparas, esquineras del salon, tubos, etc., etc.

Parecia aquello una casa tomada á saco.

No hacemos á nadie cargo por ello. Felizmente, la provincia entra en un período de reparacion y podrá repararlo todo; pero es bueno que conste para que el pais conozca á los hombres.

Autorizacion—Ha sido autorizada la Direccion General de Correos, para que de acuerdo con lo que solicitó en nota de 26 de Enero, invierta hasta doscientos pesos fuertes por trimestre á fin de asegurar en la estacion de las lluvias, una comunicacion regular por mensajerias entre Salta y Jujuy por el camino de Lobos, manteniendo á la vez un correo á caballo por la via directa.

Asombroso sobre exportacion de maiz—Desde el 1° de este mes se nota una asombrosa salida de este grano para Europa.

El vapor *Rubens* ha llevado 14,000 bolsas.

El *Gassendi*, 16,000 bolsas.

El *Congo*, 6,000 id.

El *Myteline* 24,000 id. Esté último cargamento es el mas importante de cuantos se han hecho hasta ahora en el Rio de la Plata.

Segun informes que hemos tomado hoy en la Bolsa, saldrán este mes, para los diferentes mercados de Europa, 200,000 fanegas.

Por telégramas del Rosario se sabe que en San Lorenzo Rosario (Santa-Fé) tambien se están embarcando grandes cantidades de maiz y que ya no queda sinó muy poco. Tendrán, pues, nuestros exportadores que comprar ese grano en la provincia de Buenos Aires.

Este invierno hará época en los anales de la exportacion de cereales del Rio de la Plata.

De alta—Por resolucion fecha de ayer, fué dado de alta en la plana mayor inactiva el teniente coronel D. Dionisio Quiroga.

Servicio de correos—Ha sido aceptada la propuesta de D. Armando Gomez para hacer el servicio de correos en las líneas de Córdoba á Dolores, San Pedro, á Amboy y Algarrobos con la subvencion mensual de doscientos cuarenta pesos fuertes.

Versos—Publicamos á continuacion los siguientes que nos acaban de remitir:

HOMENAJE PÓSTUMO A DELFINA VEDIA DE MITRE

Mientras que aquí consternados,
Delfina, lloran tu ausencia,
Los querubines alados
Saludan alborozados
Tu arribo á su residencia.

¡Oh madre del desvalido:
Desde el cielo á que ascendisteis
No nos eches en olvido;
Sigue velando te pido,
Por el huérfano y el triste! ...

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1882.
Roman de Iturriaga y Lopez.

«Rigoletto»—Esta noche sube á la escena del Politeama esta interesante partitura ejecutada por las primeras partes que actuaron y cosecharon tantos triunfos en el Nacional Sra. Raia Lary Valero, y señores Valero y Menotti. Este, sobre todo, que nos ha dado un «Rigoletto» como pocas veces habiamos visto en Buenos Aires. Hay ademas un nuevo atractivo: la señorita Cassaglia, eximia contralto que, no menos distinguida que sus compañeros y con igual brillantez de facultades, completará dignamente el cuadro, haciéndonos gozar en toda su belleza del inmortal *cuarteto*, que bien podemos decir hemos oido rara vez completo en nuestros teatros.

La buena sociedad empieza á darse cita en el Politeama: es que siempre lo notoriamente bello, lo indiscutiblemente bueno, tiene que dominar á toda preocupacion por arraigada que sea.

Policia—Debido á la aproximacion de la estacion de los calores, son mas frecuentes las peleas y debido á la huida del frio disminuyen los robos.

El por qué, lo ignoramos, pero consultando las crónicas policiales de meses anteriores, tenemos que hoy los robos han disminuido en una proporcion de un treinta por ciento, lo que no es poco decir.

Damos á continuacion los hechos ocurridos durante las 48 horas trascurridas en todas las Secciones de Policía de la Capital.

Seccion 1ª—El Sr. Sufferu, comisario de esta Seccion nos pidió personalmente ayer, desmintiéramos en todas sus partes una noticia dada ayer en «La Patria Argentina» que hace referencia á un muerto y una aglomeracion de gente en las calles de esa Seccion. El hecho en todas sus partes es inexacto y solo es debido á la inventiva de un cronista exhausto de noticias y de buen humor.

—Fué ayer aprehendido en las calles de la Seccion 1ª, por un oficial de la Policía de Montevideo llamado don José Navarro, el individuo José Colombo, autor de un bárbaro crímen perpetrado en la persona de un súbdito italiano en la Aguada, al que infirió 18 puñaladas fugando en seguida para esta capital.

El homicida será llevado á Montevideo.

—El sábado á las 2 p. m. le fué robada á don Ildefonso Molina, del bolsillo de su levita, en la casa de remate de los señores Baltar y Quesada, una cartera conteniendo 275 ps. mjc. y varios papeles.

Los autores de este hecho, Fernando Tubino y Juan Antonini, fueron presos, secuestrándoseles lo robado.

Seccion 2ª—Aprovechando el momento en que dormia don Pedro Tomatis, domiciliado Alsina número 113, penetraron ladrones á su domicilio y le sustrajeron la suma de 10570 ps. mjc en efectivo y por 1620 ps. en objetos retirándose sin ser sentidos.

Seccion 3ª—Sin novedad.

Seccion 4ª—Acusado de un hurto insignificante á D. Antonio Neto, fué remitido preso el individuo José Parodi, á quien se le obligó á restituir lo ajeno.

—El Comisario de esta Seccion tuvo queja que algunos pillos estafaban al público con billetes de la lotería de la Capital adulterados y de color granate, siendo los lejítimos de color rosa.

Esta denuncia se investiga.

Seccion 5ª—En el local de la sociedad italiana «Unione e Benevolenza», le robaron antes de anoche á D. Carlos Brianzo su reloj y cadena de oro, valor de 2000 ps. mjc., sin que él nada sintiese.

Seccion 6ª—Varios presos por ebriedad.

Seccion 7ª—Morfeo á no dudarlo, es protector indirecto de los ladrones: coje al prójimo de tal manera que nada siente, y esta insensibilidad es aprovechada de tal modo, que al despertar se encuentra uno despojado de cuanto tiene.

Asi le sucedió á D. Fernando Genevés, domiciliado Corrientes 851, quien se ha presentado al Comisario Casto pidiendo le el secuestro de un traje de valor de 300 pesos mjc. que le fué sustraido.

Seccion 8ª—Herido en la cabeza por el vijilante Tristan Barbieri y por agresion á mano armada á la autoridad, fué remitido preso ayer el individuo Nicolas Terno, quien despues de pretender herir al individuo José Sosa en la esquina de Solís y Chile, la emprendió á puñaladas con el vijilante, que en defensa propia lo hirió.

Seccion 9ª Un preso por desórden.

Seccion 10. Al amanecer del dia anterior fué asaltado en la calle 24 de Mayo y Belgrano, D. Juan Avendaño, por dos individuos que, amenazándolo con la muerte, le intimaron la entrega de lo que llevase, que ascendia á 456 pesos mjc. que Avendaño entregó, fugando en seguida los ladrones.

Seccion 11. Sin novedad.

Seccion 12. Por circular telegráfica, el comisario de esta Seccion ha recomendado el secuestro de un caballo overo [illegible] y avaluado en 2000 pesos mjc. que le fué sustraido á D. José Herrera de la esquina de Caseros y Camino Arenas.

Aun nada se ha conseguido.

Secciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, sin novedad.

Salidas—Anuncian salida para mañana los siguientes vapores:

«Porteño», para la colonia á las 8-30 a. m.

«Rio de la Plata», para el Uruguay á las 9 a. meridiano.

«Pingo», para el Rosario y Santa-Fé á las 2-30 p. meridiano.

«Rubens», para Southampton y Amberes á la 1 p. m.

Cámara de Diputados de la Provincia—De la Secretaría de ésta se nos pide la publicacion de lo siguiente:

Esta Cámara no se reunió por inasistencia de los siguientes señores Diputados.

Sin aviso:—Aristegui, Chaves (B.), Chaves (J. A.), Goyena, Feurouge, Icaza, Jorge, Murply, Pacheco, Risso Patron, Sanchez, Socas, Victorica y Zubiria.

Con aviso—Luro, Lopez, Martinez (T. A.), Mendez (M.) y Naon.

Setiembre, 11 de 1882.

Rifa gratuita—El dueño de la confitería del Globo, situada en la calle de Bolivar núm. 77 D. Victor Marquez Meguie, se ha presentado á la Municipalidad pidiendo se le conceda establecer en su casa de negocio una rifa bajo las siguientes condiciones:

1° No se venderá ningun número, pero se darán gratis á los favorecedores de ese establecimiento, sin detrimento ni de la cualidad ni calidad de la factura.

2° El sorteo lo verificarán los tenedores de los números para mayor satisfaccion de los mismos.

3° Se designará el 1° de Enero de 1883 para el dia del sorteo.

4° Los premios serán 22, consistentes en objetos de cobre plateados representando bustos, estatuas, altos y bajos relieve.

Sesion Municipal—Hoy debe reunirse la Comision Municipal.

Con este objeto ha sido pasada ayer á sus miembros una citacion, por la Secretaria.

Las entradas de Colon—El Jefe de Policía ha elevado á la resolucion de la Municipalidad una nota del Comisario de la Seccion 1ª, en la que se manifiestan algunos inconvenientes y abusos orijinados por el espendio escesivo de las entradas y localidades del teatro Colon, en las noches de funciones.

Renuncia de un practicante—El practicante mayor interno del Hospital General de Hombres D. Carlos S. Franco, ha elevado á la Municipalidad la renuncia de ese puesto.

Fúndase esta renuncia en la adquisicion reciente que del título de doctor en medicina acaba de hacer el Sr. Franco.

Mercado de abasto—El Consejo Nacional de Hijiene ha informado al Ministerio del Interior, en la propuesta presentada por los Sres. Zambrano, Gimenez y Ca., para establecer un mercado de abasto en la ribera.

Manifiesta en el informe que para espedirse mejor la oficina, llamó á los interesados á fin de que dieran completas esplicaciones respecto á la propuesta.

En las diversas conferencias que ha celebrado, se ha tratado de salvar los inconvenientes que en la práctica ocasionan establecimientos de esta naturaleza.

Concluye el informe diciendo, que no hay inconveniente para que se lleve á cabo la idea de fundar un mercado, cuyas ventajas para nuestra poblacion son indiscutibles.

Teatro de la Alegria—Los *artistas* de este teatro siguen ocasionando estragos.

Semejantes á una manga de langostas, han asentado su vuelo en la calle de Chacabuco, donde devastan todo.

Los vecinos de dicha cuadra, en una reunion que tuvieron dias pasados, han resuelto presentarse á la Municipalidad, pidiendo se les permita darles un *humazo*, para ver si por este medio se consigue que levanten su vuelo á mejores rejiones, á Carhué, por ejemplo, que en Buenos Aires el oido del público está muy educado y se resiente con sus *escalas*, *do* de pecho, *gallos*, etc., etc.

En la representacion de anoche, Berenguer (el de la nariz) añxió al infeliz apuntador, víctima de tantos jumentos.

La voz de Berenguer nos recuerda los rebuznos de los burros cimarrones de Córdoba.

El estado del apuntador es grave.

El violinista Posadas—Tuvo lugar en el Coliseum el concierto anunciado á beneficio del jóven Manuel Posadas, recientemente venido de Bruselas, donde ha estudiado tres años el arte de Leonard y Paganini.

El jóven Posadas no ha podido desgraciadamente hacer el curso completo, tal como se exije en el célebre conservatorio de Bruselas; sin embargo, ha aprovechado bien el corto tiempo de su aprendizaje, demostrando así que tiene felices disposiciones, que, si continua cultivándolas con acierto y empeño, harán de él un violinista notable.

Las piezas que ejecutó están erizadas de dificultades, que ha vencido sin grandes esfuerzos. Su posicion es natural y correcta y todos sus movimientos revelan la alta escuela del violin.

Su arco tiene bastante flexibilidad y fuerza en los pasajes de bravura; pero la mano izquierda necesita adquirir mayor seguridad, precision y presteza. Cuando se avanza en las regiones de las notas agudas y armónicas no hay la firmeza, nitidez y limpieza del que domina por completo un arco y una cuerda.

Esto solo se consigue con una larga é infatigable práctica, y por eso lamentábamos, habiendo conocido las bellas facultades del jóven Posadas, que no haya podido permanecer en Europa, el tiempo necesario para perfeccionarse.

Con todo, los cimientos son sólidos y creemos que él solo podria terminar con lucidez y éxito su edificio artístico.

A la fecha es ya un violinista que rompe el nivel de la vulgaridad. Se le oye con placer y se le aplaude hasta con entusiasmo en ciertos momentos en que lo anima la inspiracion del artista.

Le damos la bien venida y le deseamos prosperidad en su carrera.

La administracion de limpieza.—La maestranza de la administracion municipal de limpieza pública, que hasta hace poco era considerada como un simple taller de carpinteria, está recibiendo tan importantes reformas que bien pronto podrá colocarse entre los principales talleres mecánicos de la capital.

Todas estas mejoras arrancan de la laboriosidad y contraccion ejemplar de su actual administrador el Sr. D. Agustin Pinedo, que en menos de un año ha conseguido trasformar por completo la reparticion á su cargo y devolverle el crédito que habia perdido en épocas anteriores.

Hoy la Municipalidad no necesita sacar á licitacion la construccion de vehículos para el uso público. Todo puede hacerse en los talleres de la maestranza.

Hemos visto algunos rodados perfectamente concluidos y entre estos una jardinera construida para el servicio del Hospicio de las Mercedes que, con ventaja, puede competir con las que se hacen en las mejores fábricas de carruajes.

Actualmente, por encargo del Sr. Alvear, se está armando un carro para el servicio de basuras, de un sistema completamente nuevo.

Es un rodado de forma algo parecida á la de los que ya conocemos, pero mucho mas elegante. Es tambien algo mas pequeño y lleva solo dos ruedas que ajustan perfectamente á la trocha de los tramways.

Tiene 2 metros y 60 centímetros de largo, en capacidad, por 1 metro 20 centímetros de ancho; de caja tiene 65 centímetros y las ruedas de un diámetro de 1 metro y 50 centímetros. Va montado sobre elásticos y completamente cubierto. La terraza de este carro descansa en un armazon de fierro en forma ovalada y se divide en seis puertas mecánicas.

En todo lo que vá de este mes quedará concluido y librado al servicio público.

Colegio Militar—El Teniente Coronel Giles, fiscal nombrado para proceder á la instruccion de un sumario con el objeto de esclarecer los hechos que se produjeron en el Colejio Militar, y de cuyo hecho dimos cuenta oportunamente á nuestros lectores, permaneció durante todo el dia de ayer en su oficina de la Casa Rosada, tomando declaraciones á varios cadetes.

Expediente—El Ministerio de Instruccion Pública dirijió ayer una nota á la Contaduría, pidiendo se sirva remitirle á la brevedad posible el espediente relativo á las escuelas mistas, el cual deberá ser sometido el estudio de la Comision Nacional de Educacion.

Reunion—Esta noche se reune en el Club Militar la Comision encargada de recolectar fondos para la compra de una corona que deberá ser colocada en la tumba del malogrado ayudante mayor D. Trifon Cardenas.

Intimacion—El Ministerio de Justicia dirijió ayer una nota al Juez de Paz de la Seccion 3ª, ordenándole que en el dia intime al ex-alcalde Grau la entrega del archivo de esa alcaldía, autorizándolo para que en caso necesario haga uso de la fuerza pública.

Rejistro Nacional—Ayer fué pasada una nota por el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, á todos los Ministerios Nacionales, pidiéndoles se sirvan ordenar la pronta entrega al empleado respectivo de todos los documentos que tienen que publicar é insertar en el Rejistro Nacional.

Pensionado Tutorial de Sayanca—Hemos recibido un folleto con el título que encabezamos estas líneas.

Es un proyecto y reglamento de una casa de educacion que debe fundarse en esta Capital, destinada esclusivamente á educar todos aquellos alumnos que sigan alguna carrera científica, y bajo el plan de estudios universitarios.

El Director del Colejio será el antiguo educacionista D. Manuel E. Sayanca, ex-Superintendente de Escuelas de la provincia de Mendoza, y ex-Director del Colejio del Salvador de la misma Provincia.

Viene precedido de una introduccion del Rector del Colejio Nacional de esta Capital que por su importancia reproducimos:

CÓPIA

Buenos Aires 6 Noviembre de 1879.—Señor don Manuel Sayanca.—Muy señor mio: Me he enterado con placer del programa y reglamento de la casa de pupilaje para estudiantes de segunda enseñanza que Vd. premedita establecer en Buenos Aires.

Limitado al último estremo posible el número de pupilos, y organizados estos establecimientos bajo un régimen verdaderamente familiar, pienso que tienen las ventajas de los internados, sin ninguno de los vicios que en general los hacen inadmisibles; sobre todo, cuando una severa conciencia inspira á sus directores el propósito de preservar la juventud, bajo una atmósfera de religion y sólida moralidad, de las seducciones que la asaltan en el seno de las ciudades populosas.

Usted sabe que el sistema tutorial, conocido en Inglaterra y Alemania, acaba de ser introducido en Francia, por iniciativa de las Universidades libres. Estos ejemplos deben, sin duda alguna, robustecer su juicio de Vd. y alentarlo en su empresa, que deseo sea imitada por muchos, siempre que tengan el espíritu austero que á Vd. anima. Ellos espresan las tendencias, nacientes en unos paises, arraigados en otros, y aquí y allá en obstinada lucha, de la sociedad empeñada por desarrollar la educacion como obra colectiva, apoyada en la autoridad paterna, contra las pretensiones absorbentes del Estado, que la subordina á la política, y enerva ó conflagra las naciones, avasallando la paternidad y acuartelando los niños.

Deséole á Vd. buen éxito y muchos émulos, que son los grandes cooperadores de las obras buenas, y quedo de Vd. S. affmo. S. S. y compatriota.

José Manuel Estrada.

Teatro de la Alegria—La funcion anunciada para esta noche, dicese que ha sido suspendida.

Club militar—En la sesion celebrada anoche por la Comision Directiva de dicho centro social, fué admitida la renuncia del Sr. Contra-Almirante Cordero y aceptados como sócios los señores Teniente Coronel don Luis Fabregas, Sargento Mayor Tomás Páskinson, Capitannes Ramos y Correas, Tenientes Agustin del Castillo (de la corbeta acorazada general «Brown») y de Artillería Facundo Urgabal.

Robo importante—Debido á lo avanzado de la hora en que escribimos esta noticia nos ha sido imposible adquirir mayores detalles que los que pasamos á dar.

Ayer ha fugado el individuo Anastasio Rodriguez empleado como *resero* en los Corrales de Abasto, llevándose la suma de 140,000 pesos mjc. de propiedad del abastecedor D. Sulpicio Gomez, y debiendo á otro 75,000 pesos mjc. provenientes tambien de reses vendidas á los mercados de abasto, de los que por algun tiempo no rindió cuenta.

Grave—Los señores avaluadores han pasado una nota al Jefe de la oficina de C. y D. y Patentes, denunciando que los libros que ellos habian confeccionado han sido maliciosamente alterados.

Como se comprende, esta cuestion ofrece un carácter por demas grave y delicado, pues por medio de estas alteraciones clandestinas, pueden los autores haber perpetrado un robo considerable.

Algunas personas han sido constituidas en prision, por creérselas complicadas en este asunto.

La nota se encuentra actualmente en poder del señor Juez del Crimen.

Aunque esta noticia la hemos tomado de fuente segura, solo la consignamos hoy como un rumor.

Los lectores estarán al corriente de cuanto ocurra en este asunto.

Suspendida—Por falta de espacio nos vemos obligados á suspender hoy nuestra seccion de *Colaboracion*.

Pedimos disculpa al autor y á nuestros favorecedores.

Un prófugo en salvo—Tal puede decirse del audaz autor del robo perpetrado en la Aduana hace algun tiempo.

El Jefe de Policía de la Capital pidió al de igual clase de Bella-Vista la captura del autor de ese robo, Antonio Boassi (a) Joaquin, que iba á Corrientes á bordo del vapor *Taraguy*.

El Jefe de Policía se trasladó á bordo del buque, pero el capitan del mismo se negó á entregar al pillo, debido á lo cual, si no es preso en Corrientes, fugará debido á la injustificable proteccion que se le dispensó.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, 11 de Setiembre de 1882.—5 p. m.—Líneas toda bien.

Jefe de Oficina.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

44ª SESION ORDINARIA DE SETIEMBRE 7 DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES

Alvear
Argento
Bárcena
Baltoré
Barros
Bayo
Carrillo
Del Valle
Dávila
Febre
Frias
Figueroa
Gavier
Gomez
Gelabert
Igarzabal
Lucero
Moyano
Navarro
Rodriguez
Ortiz
Oliva
Padilla
Pellegrini
Santillan
Villanueva

SUMARIO

I

Asuntos entrados y Despachos de Comisiones.

II

ÓRDEN DEL DIA

Despacho de la Comision de Peticiones abriendo un crédito suplementario por 10,500 fuertes, para pagar la indemnizacion acordada al Dr. Filemon Posse.

(Se aprueba)

III

Despacho de la Comision especial encargada de dictaminar sobre el proyecto de Código Sanitario.

Se discute y aprueba hasta el artículo 95 inclusive.

En Buenos Aires á 7 de Setiembre de 1882 reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Baibiene, Civit, Cambaceres y Paz con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 5 del corriente (43 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

MENSAGE DEL P. E.

De Setiembre 5—Acompañando varias solicitudes del Gobierno de Catamarca del Sr. Obispo del Paraná; del Sr. cura de Cafayate (Salta) y de una Comision de vecinos de Coronda (Santa-Fé), pidiendo todas el concurso del Tesoro Nacional para la construccion de edificios destinados al culto.

(A la Comision de Peticiones)

De Setiembre 6—Acusando recibo del acuerdo para nombrar Jueces Federales en San Juan, Salta y Entre-Rios.

(Al archivo)

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dos de Setiembre 5 de 1882, comunicando por la primera que esa Cámara habia nombrado como su Presidente para los casos de la ley de acefalía al Dr. D. Tristan Achával Rodriguez y por la segunda la aprobacion del proyecto de ley que se le envió en remision, por el que se acuerda permiso al ciudadano D. Luis Tournes para aceptar al Consulado del Brasil en el departamento de Curuzu-Cuatiá de la Provincia de Corrientes.

(Ambas se destinaron al Archivo).

Otra de la misma adjuntando en revision un proyecto de ley, por el que se declara obligatorio el empedrado de las calles de la Capital de la República que no están comprendidas en el perímetro designado por la ley de adoquinado.

(A la Comision del Interior).

Tres notas mas, de fecha 6 de Setiembre, acusando recibo por la primera de la nota del Senado comunicando haber designado al Senador Cambaceres para su Presidente, de acuerdo con la ley de acefalía de 1868.

(Al Archivo).

Comunicando por la segunda haber aprobado el proyecto de ley que se le envió en revision abriendo un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Hacienda para la provision de papel sellado.

(Al Archivo).

Enviando en revision por la tercera un proyecto de ley que abre un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Hacienda por la suma de 3157-59 pesos mjc. para cancelar lo que se adeuda á la Junta del Crédito Público por servicio de fondos públicos nacionales.

(A la C. de Hacienda).

SOLICITUDES PARTICULARES

Doña Paulina R. de Paso, viuda del coronel D. Juan José Paso, solicita pension graciable en virtud de los servicios prestados por su esposo.

(A la Comision de Guerra).

DESPACHO DE COMISIONES

La de Guerra, en los siguientes asuntos:

Solicitud de Da. Sara M. Gans de Kings viuda del sargento mayor de marina D. Juan Kings, pidiendo aumento de pension.

Idem de Da. Fortunata Helgueras de Coria, viuda del teniente coronel D. Arístides Coria, pidiendo pension de sueldo íntegro.

Idem de Da. Rita Rodriguez de Sagari, madre del sargento mayor Pedro Sagari, pidiendo pension de sueldos íntero.

Proyecto de ley en revision acordando pension de sueldo íntegro á la viuda del teniente coronel don A. Ipola, señora doña Petrona C. de Ipola.

La Comision de Negocios Constitucionales, en mayoría y minoría, presenta su dictámen sobre el pedido de la intervencion federal, á la Provincia de Santiago del Estero hecho por su Gobernador D. Pedro Gallo.

La de Peticiones, se espide aconsejando no insista el Senado en las modificaciones que verificó anteriormente, y que la C. de DD. no aceptó, al proyecto de ley jubilando al Rector del Colegio Nacional de San Juan D. Pedro Alvarez.

La de Hacienda, en el proyecto de ley del Sr. Cambaceres abriendo un crédito especial á la órden del Presidente del Congreso, por la suma de 7500 pesos fuertes, para abonar á cuenta los trabajos verificados por los contadores de la Comision Legislativa de cuentas.

Sr. Presidente—Estos despachos se imprimirán y se repartirán para la órden del dia próxima; se va á entrar á la órden del dia.

II

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el Mensaje y Proyecto de Ley del P. E., abriendo un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento del Interior, por la suma de $ 10.850 nacionales, para el pago de la indemnizacion del Ferro-Carril Central Norte, al Dr. D. Filemon Posse, y encontrando justificada la reclamacion solicitada, tiene el honor de aconsejar á V. H. la aceptacion del Proyecto predicho.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Agosto 28 de 1882.

Agustin Gomez—Cárlos J. Rodriguez—Diego de Alvear.

Buenos Aires, Julio 28 de 1882.

Al H. Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de remitir á V. H. el adjunto espediente seguido á solicitud del Dr. D. Filemon Posse, para acreditar los perjuicios sufridos en su estancia de Macha, Provincia de Córdoba, con motivo de un incendio ocasionado en Agosto de 1880, por el fuego que arrojan las locomotoras del Ferro-Carril Central Norte.

Como V. H. verá, el Directorio del Ferro-Carril, á cuya resolucion fué sometido el asunto, despues de producida ante el Juzgado Federal la prueba correspondiente, celebró con el interesado en 23 de Noviembre de 1881, un acuerdo por el cual se reconocia á favor del Dr. Posse el crédito de 10,500 pesos fuertes, renunciando este á las acciones que pudiera intentar con motivo de los perjuicios que reclamaba.

El P. E. aprobó este acuerdo por decreto de 30 de Enero del corriente año, teniendo presente que la tasacion pericial de los perjuicios producidos por el incendio de la Macha ascendia á la suma de 31,948 pesos fuertes, 45 centavos, que reclamaba el Dr. Posse, con mas los gastos de formacion del espediente y jestion de la cobranza.

A solicitud del interesado, el P. E., en acuerdo general de Ministros, decretó el pago; pero resultando del informe de la Contaduría General que no existen asignados en el presupuesto recursos para indemnizaciones como la que motiva este espediente, se dirije á V. H. solicitando se sirva prestar su aprobacion al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA
BERNARDO DE IRIGOYEN

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Presupuesto del Departamento del Interior por la suma de diez mil ochocientos cincuenta pesos nacionales pera el pago de la indemnizacion del F. C. C. Norte al Dr. D. Filemon Posse, reconocida por decreto de 30 de Enero de 1882.

Art. 2° Comuníquese.

IRIGOYEN.

Sr. Rodriguez—El mensaje con que el P. E. acompañó este proyecto, esplica claramente el objeto del crédito que se pide. Es para pagar al Dr. Filemon Posse la cantidad de 10,800 pesos, en que estima los perjuicios recibidos en su estancia de Macha, á causa del incendio producido por el fuego de la locomotora del ferro-carril Central Norte.

Con motivo de este siniestro, se ha formado un voluminoso espediente, que el P. E. ha remitido al Congreso y la Comision ha estudiado detenidamente y del cual voy á hacer una historia suscinta, para que el Senado conozca la tramitacion que ha seguido este asunto.

En uno de los viajes del tren á Tucuman, entre las estaciones Avellaneda y Sarmiento, se produjo un incendio que puso en peligro hasta las mismas estaciones. El incendio se dirijió, con el viento que soplaba en esos momentos á la estancia de Macha, quemando los cercos y los alfalfares y hasta parte de la hacienda.

Pocos dias despues, el Sr. Posse se presentó ante el juez federal, demandando al directorio del ferro-carril por los perjuicios sufridos á consecuencia de ese incendio, pero el directorio no aceptó la demanda, objetando que no podia ser demandado y que ese asunto debia gestionarse esclusivamente ante el Gobierno Nacional.

Con ese motivo, se dió cuenta del hecho al Ministerio y este ordenó que se examinase la informacion que ofrecia levantar el Dr. Posse, aceptando al mismo tiempo los comprobantes que se presentaban para estudiar la imputacion y reclamo que se hacia.

Esa informacion se ha levantado y los perjuicios ocasionados en la Macha se han avaluado por los peritos nombrados por el directorio y el Dr. Posse, en la cantidad mencionada.

Concluido así el espediente, sin observacion por parte del directorio, se remitió al P. E. y este lo devolvió al directorio, para que iniciase una transaccion con el Dr. Posse, sobre el monto de los perjuicios ocasionados.

Esa transaccion se hizo ante el Juez Federal de aquella seccion, comprometiéndose el Directorio á pagar al Dr. Posse la cantidad de 10,800 pesos fuertes, desistiendo este de la accion que habia entablado.

Esa transaccion fué elevada nuevamente al gobierno nacional y este por decreto de 30 de Enero, aprobó el acuerdo y mandó al Directorio que pagase esa cantidad con los fondos destinados á indemnizaciones de esta clase; pero la partida estaba agotada y el espediente volvió al P. E. con observaciones, el que puso un decreto mandando que por Contaduría se pagase, y esta observó que no habiendo inciso á qué imputarse debia pedirse al H. Congreso los fondos necesarios.

Esta es la razon por que la Comision aconseja la sancion de este crédito á fin de que se paguen esos perjuicios, pues el gobierno está en la obligacion de reparar los daños causados. La Comision encuentra esto muy equitativo y es de advertir que la tasacion pericial de los perjuicios sufridos por el Dr. Posse, alcanza á la cantidad de 31,900 y tantos pesos, cantidad que en la transaccion hecha ha quedado reducida á 10,800 fuertes ó sean 10,800 nacionales.

La Comision aconseja, pues, la sancion del proyecto leido.

He dicho.

Se vota en general el proyecto y se aprueba contra un voto, así como en particular.

III

Buenos Aires, Agosto 31 de 1882.

Honorable señor:

La Comision especial nombrada para dictaminar sobre el proyecto de Código Sanitario, y el aprobatorio de éste, sometido á la consideracion del H. Congreso en el año anterior por el P. E. despues de haber estudiado detenidamente el primero, os aconseja su adopcion con las modificaciones siguientes:

José B. Bárcena—J. Padilla—Diego de Alvear.

MODIFICACIONES QUE PROPONE LA COMISION AL PROYECTO DE CÓDIGO SANITARIO.

En el título 1° capítulo 1°, artículo 2°—Agregar *Doctor en Medicina* despues de Presidente, (pájina 4).

En el artículo 3° (pájina 4)—Agregar despues del Decano de la Facultad de Medicina «el Presidente de la Municipalidad». Y despues de los cirujanos mayores del ejército y de la armada «el Inspector de farmacias».

En el capítulo 2°, artículo 7° (página 5)—Agregar la palabra «tambien» despues de «estarán».

En el capítulo 3°, artículo 13 (página 7).—Al final: en vez de al Gobierno «á éste».

Art. 17 (página 8). Redactado así «Para los efectos del artículo 10 los párrocos y congregaciones religiosas remitirán los datos estadísticos que solicite el Departamento Nacional de Higiene, relativos á matrimonios, bautismos y defunciones.

Titulo 2°—En el capítulo 3°, artículo 24 (página 10). Agregar despues de el administrador» ó receptor».

En el capítulo 12, artículo 79 (página 23). En vez de prohibiendo «prohibitiva de».

Art. 80, inciso 2° (página 23) Agregar al final «con la escepcion del artículo 77, respecto solo á las personas».

Art. 92 (página 25). Despues de «en la capital» agregar «y».

Art. 94 (página 26). Agregar al final «con aprobacion del P. E».

Titulo 3°—En el capítulo 1°, artículo 96 (página 27). Redactado así «Son autoridades en materia de Higiene Pública en la Capital el Departamento Nacional de Higiene y la Municipalidad; y en las Provincias las que éstas designen».

Capítulo 2°—Art. 102 (página 28). Redactado así «La ley general del Presupuesto asignará á cada comision para gastos de escritorio una determinada suma anual, que se consignará en el Presupuesto del Departamento Nacional de Higiene».

Titulo 5°—Suprimido «*Sea de la Higiene Pública*.

Capítulo 1°—Art. 115, inciso 4° (página 32). Agregar al final *ó de la autoridad sanitaria local.*

Capítulo 2°—(página 32) *Salubridad de los establecimientos sanitarios, de las cárceles, hospicios de caridad é instituciones públicas.*

Capítulo 3°—Art. 121, inciso 2° (página 31). En lugar de marchitas *en via de descomposicion.*

Capítulo 4°—(Página 35). *De los cementerios sepulturas, inhumaciones y exhumaciones.*

Art. 126 (página 35) Redactado así: «Los Cementerios que en adelante se construyan no podrán estar á menos de 500 metros de distancia de toda poblacion de mas de 200 personas, y su posicion respecto á ésta será siempre la opuesta á los vientos dominantes".

Artículo 131 (página 35), Redactado así. «Destinado un terreno para Cementerio, queda prohibida la construccion de habitaciones y escavacion de pozos para usos domésticos, en un rádio de 20 metros al rededor de sus límites».

Artículo 132 (página 37) Agregar al final «En la Capital y de los Gobiernos de Provincia en sus respectivas jurisdicciones. Igual regla se observará para el trasporte ó introduccion de una provincia á otra».

Titulo 6. ° (página 39). «Tutelar de la salud propiamente dicha».

Capítulo 3. ° Artículo 160 (página 42). Línea 7 despues de—y en las provincias—en vez de, á la Comision de Higiene Nacional «á la autoridad Sanitaria local», Línea 9 la misma correccion: en vez de la Comision de Higiene Nacional «la autoridad sanitaria local».

Artículo 161—Agregar al final «de acuerdo con la autoridad Sanitaria local».

Título 7. °—Capítulo 1. °, artículo 177 (página 40). Agregar despues de médicos «y farmacéuticos» en las líneas 2. ° y 3. °.

Capítulo 2. °—Artículo 183 (página 37). Agregar al final «Quedan prohibidos los consultorios médicos en una farmacia».

Capítulo 3. °—Artículo 189 (página 48). En vez de géneros «artículos medicinales».

Artículo 191—(página 49). Agregar—despues aguas minerales artificiales «de uso medicinal».

Capítulo 4. °—Artículo 197 (página 50). 2. ° línea, en vez de «puertas», «parte».

Artículo 203—(página 51) 5. ° línea, donde dice de aplicacion curativa, agregar «ó higiénica» y suprimir «de uso inmediato para la curacion y asistencia de enfermos».

Artículo 204. Redactado así: «los farmacéuticos ó sus regentes están obligados á habitar en el establecimiento, á dirijirlo personalmente y á vijilar el despacho de los medicamentos»—Lo demás del artículo, sin alteracion.

Artículo 206 (página 52). Agregar despues las palabras, oficina abierta «Que no tuvieren regente ó dependiente farmacéutico» Lo demás del artículo sin alteracion.

Artículo 207 (página 52). Suprimido.

Artículo 210 (antes 209 (página 53) Agregar al final «la etiqueta de los medicamentos para uso externo debe imprimirse en papel rojo naranjado».

Capítulo 10—Artículo 241 (antes 242) (página 60). Despues de los veterinarios en ejercicio, agregar «y las personas»; lo demás sin alteracion.

Título 8. ° Capítulo 3. °—Artículo 258 (antes 259) (página 64). Agregar despues de «por toda cópia», «certificado» y despues de legalizacion de documentos «pedidos por los particulares». En vez de artículo 212 «artículo 198».

Artículo 259 (antes 260), inciso 1. ° (página 54). Los artículos 217 y 218 en vez de 223 y 220.

Artículo 269 (es agregado). Los análisis químicos solicitados por particulares se harán por cuenta de estos, aun cuando tengan orijen en la inspeccion de un establecimiento ó de una oficina de farmacia,

Buenos Aires, Agosto 31 de 1882.

Padilla—Alvear—Bárcena.

NOTA—El proyecto del P. E. «Código Sanitario» ha sido ya repartido á los señores Senadores.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. el adjunto proyecto de Código Sanitario para la República, cuya sancion os recomienda.

El considerable desenvolvimiento de las relaciones comerciales entre las Naciones, debido á la rapidez de los medios de comunicacion, si bien acrecienta la riqueza de los paises á la vez que les proporciona otras ventajas, ha hecho tambien mas frecuentes las invasiones de las epidemias, verdaderos flajelos que al diezmar las poblaciones ocasionando perturbaciones de todo género, arruinan las fuentes productoras de la riqueza, y al mismo comercio.

De ahí el mayor interés con que, de algunos años acá, los Gobiernos se ocupan de las cuestiones sanitarias; no solamente de las que se relacionan con la higiene internacional, sinó tambien con las que se refieren á la higiene pública interna, tan intimamente en conexion con aquella.

Los Estados-Unidos, que no habian prestado atencion á estas cuestiones, de poco tiempo á esta parte les han dedicado una tan especial, que como todo lo que ejecuta ese gran pueblo, sus medidas sanitarias son en el dia la admiracion de la Europa científica, desde que el Congreso dictó las leyes de 3 de Marzo y 3 de Junio de 1879 y en virtud de las que, la Oficina de Sanidad de los Estados-Unidos (National Bvanrd of Heald) creada por la primera, adoptó una série de disposiciones que han cambiado completamente la lejislacion y la jurisprudencia sobre la materia en los Estados de la Union.

Nosotros carecemos de todo á este respecto, pues aun la higiene internacional depende de reglamentos deficientes é instables. Con la federalizacion de Buenos Aires, que estaba regida por algunas leyes sanitarias deficientes tambien, se hace sentir mas inmediata la necesidad de que el Honorable Congreso se ocupe de dictar las que le son indispensables, y que se hallan condensadas en el proyecto de Código.

El P. E. aprovechando esta ocasion, cree llegado el caso, y que es de la mas alta conveniencia, dictar una ley general para la República, cuyas disposiciones protectoras abracen la higiene internacional y la interna. Esta ley establecerá los principios, dejando su aplicacion en la Capital al Poder Federal y en las provincias á ellas mismas.

La facultad del Congreso para legislar en la materia en los puertos y territorios federalizados, es incuestionable. En concepto del P. E. la tiene así mismo para dictar la ley con las limitaciones que el proyecto establece, estensiva á toda la Nacion.

Si bien la Constitucion no dá facultades esplícitas al Congreso para establecer reglamentos sanitarios, le atribuye además de otras facultades que se relacionan con la higiene en general, la de reglamentar el comercio extranjero así como el del interior de la República. Estas facultades implican la de hacer todo aquello que se relaciona materialmente con el comercio exterior é interior.

Las epidemias destruyen el comercio y es lójico entonces que su prevencion se confie al brazo fuerte de la Nacion, que tiene los medios de hacerse obedecer y bastantes recursos para conjurarlas. Las epidemias pueden venir del exterior como desarrollarse dentro de nuestras fronteras. En tales casos se conciben los trastornos que traeria á la vida política, administrativa, comercial, hasta social, si caprichosamente pudieran decretarse cuarentenas é interdicciones en cada ciudad ó en cada encrucijada por las autoridades locales.

El ejercicio de los poderes concedidos por la Constitucion al Gobierno Nacional y el que las Constituciones de provincia conceden á sus gobiernos, se harian imposibles ó cuando menos se dificultarian mucho en esos casos. Entonces el Congreso puede oponerse á que tal estremidad llegue, estableciendo ciertas disposiciones sanitarias que eviten aquello.

(Art. 67, inc. 28 de la Constitucion).

Estos principios, como se ha dicho constituyen al presente la jurisprudencia de los Estados Unidos y es en virtud de ellos que el Departamento de Sanidad de Washington ha centralizado los servicios sanitarios de los Estados-Unidos y ejerce la vijilancia de las Juntas de Sanidad de los Estados, alcanzando sus facultades hasta la de anular con la aprobacion del Presidente de los Estados-Unidos las medidas inadecuadas que se tomen por los Estados, al propio tiempo que tiene tambien el poder de promulgar sus reglamentos, los que deben ser ejecutados por los poderes locales.

Este alcance se ha dado en la gran República á las facultades del Congreso emanadas simplemente de la que tiene para reglamentar el comercio con las naciones extranjeras.

¿Por qué no lo tendrá entre nosotros, cuando en la Constitucion encontramos que le defiere otras en conexion con la materia de que se trata?

Ya el Gobierno de la Nacion por el órgano del Ministro del Interior habia en 1874 espuesto al Congreso ideas semejantes, con motivo de medidas adoptadas por las provincias en ocasion de la aparicion del cólera.

La nueva aparicion de aquella epidemia, aun que tan benigna esta vez, decia en su Memoria el Ministro del Interior, ha venido á manifestar nuevamente la necesidad de una ley nacional, que evite las medidas que abusivamente se creen facultadas para adoptar en tales casos algunas autoridades de Provincia, como cerrar los puertos al comercio, decretar la incomunicacion entre las diversas Provincias y otras semejantes.

«El Gobierno cree que es indudable la facultad de la Autoridad Nacional para dictar una disposicion como aquella en todo cuanto concierne á los objetos de que está encargada. Una epidemia es un accidente como cualquier otro, que no puede producir el efecto de paralizar el servicio público de la Nacion á voluntad no solo de las Provincias sinó de sus autoridades por subalternas que sean y derogar la Constitucion transfiriendo á las autoridades provinciales los poderes conferidos á las Nacionales; y esto sin tener en cuenta los deberes que la religion y la Patria imponen á los miembros de una misma familia en las calamidades públicas.

«Además de impedir la extension y progreso del mal y obtener que sean eficaces las medidas sanitarias, es menester que ellas sean uniformes y se empleen cuantiosos recursos en su conservacion, no pudiendo conseguirse lo primero sinó en virtud de disposiciones nacionales y lo segundo solamente por muy pocas Provincias, atento el estado de las rentas de la mayor parte de ellas.»

Precaverse de tales males por el sistema cuarentenario, no es todo lo que conviene y debe hacerse ni tampoco lo mejor para salvaguardar la salud.

Es menester, antes de eso, evitar, por una série de medidas, que aquellas calamidades y aun las afecciones que no revistan ese carácter se desarrollen en nuestras poblaciones y que despues de dañarnos estiendan su influencia á los otros pueblos; para obtener estos resultados es indispensable que la ley se ocupe de todas las causas susceptibles de engendrar y favorecer el desarrollo de las enfermedades. Por un encadenamiento lójico, estas causas se generan unas á otras, son solidarias y no es posible tratar la cuestion de unas con prescindencia de otras. La ley que las estudia con los fines indicados, basada en la higiene general, debe ocuparse de todo lo que rodea al hombre y puede por sus relaciones con él afectar la salud; y como no bastaria colocarlo en un medio favorable con el propósito de mantenerlo sano, sinó que tambien es necesario considerarlo en el estado enfermo, se deduce así mismo la necesidad de acordarle ciertas garantías, que lo protejan contra la ignorancia y la explotacion, tales como la reglamentacion de las profesiones que tienen por objeto la curacion de las enfermedades, la preparacion y venta de los agentes empleados con ese objeto.

El proyecto de ley, por otra parte, en este punto no sale de los límites constitucionales y el Congreso puede sancionarlo en uso de otras facultades que tambien esplícitamente tiene, y que concordadas se relacionan con la primera de las necesidades de los individuos cuya colectividad constituye la Nacion:—la de vivir sano.

Al establecer la Constitucion, que todos los habitantes de la Nacion puedan ejercer libremente su profesion con arreglo á las leyes reglamentarias que dicte el Congreso; que este mismo deba proveer lo conducente á la prosperidad del pais, al adelanto y bienestar de todas las Provincias por leyes protectoras de estos fines» .....le ha conferido la facultad para salvaguardar al pueblo de la República de los males que trae una mala higiene y del abuso de los pretendidos sacerdotes de la salud.

El tutelaje necesario que el mismo pueblo ha confiado á los Gobiernos, no pueden dispensarse estos de acordárselo amplio en lo que respecta á la salud.

Un Código Sanitario es la ley de las leyes protectoras que segun la Constitucion puede dictar el Congreso. Además, es una ley que lleva el sello de la virtud mas esclarecida:—la caridad.—Los pueblos la recibirán con favor.

Somos un pueblo destinado á vivir por los siglos de los siglos y es menester que consideremos tambien las ventajas que bajo este aspecto ofrece el proyecto.

Una Nacion que se educa y vive al amparo de condiciones de una buena higiene, no solamente alcanzará en el presente su bienestar, desenvolviendo con el vigor que le dá salud, sus fuentes de riqueza, sinó que, afianzando los rasgos de fortaleza de su raza, abre mas grandiosos horizontes á sus destinos.

La historia y la geografía nos enseñan que la grandeza de los pueblos depende del vigor de las razas.

Allí donde esta ha degenerado, aquellos decayeron, porque el nivel moral é intelectual del hombre está en razon directa de su buena organizacion física.

La ley cuya sancion se solicita está destinada á consolidar el vigor físico del pueblo argentino, por la remocion de las causas que debilitan y enervan todo organismo.

En cuanto al mérito del proyecto, el P. E. piensa que no contiene sinó los principios que la ciencia reconoce y que han adoptado los paises mas adelantados de Europa y América, coleccionados en la forma presentada, por personas competentes.

El P. E. se ha estendido mas de lo comun en este mensaje, por la importancia y novedad del asunto. Terminaré repitiendo que si bien por esta Ley, la Nacion establece los principios en la materia, lo hace sin alterar en nada las jurisdicciones locales, pues por el mismo proyecto se dispone que la aplicacion corresponde á la autoridad de las Provincias.

Como para la sancion de una ley de esta naturaleza y extension, á la que han precedido los estudios científicos que ella requiere, podria V. H. creer innecesaria su discusion en detalle, el P. E. os propone su aprobacion en la forma del proyecto de Ley que acompaña.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1882, se observará como ley de la República Argentina, el siguiente «Código Sanitario».

Art. 2° Comuníquese, &.

BENJAMIN VICTORICA.

Sr. Bárcena—El mensaje con que el P. E. sometió al Congreso el proyecto de Código Sanitario en discusion, me escusa de entrar en largas consideraciones para fundar en general la necesidad y alta conveniencia que hay en sancionarlo.

El demuestra la necesidad de que el Congreso se ocupe de dictar disposiciones que nos defiendan de las epidemias que pueden venirnos de fuera del pais, y de las que puedan nacer dentro de nuestras fronteras.

Todas las naciones civilizadas se ocupan hoy con el mayor interés de estas cuestiones sanitarias, y les dedican una atencion especial, por el convencimiento que tienen de que con nuestros medios actuales de comunicacion, mas rápidos y fáciles, se han hecho mas frecuentes las epidemias.

Una prueba de esta verdad es lo que ha sucedido en Cuba.

En 1861, apareció por primera vez en la Habana la fiebre amarilla. Volvió á aparecer allí á principio de este siglo; y, desde 1833, en que se estableció la navegacion á vapor, la fiebre amarilla no ha dejado de visitar un solo año la isla, hasta que se ha hecho endémica en ella.

Si se hicieran iguales estudios en el Brasil, que está bien cerca de nosotros, que los que ha hecho la Comision enviada por la Junta Sanitaria de Washington á estudiar la fiebre amarilla en Cuba, se encontraria que en el Brasil las mismas causas han producido los mismos efectos, respecto de esta enfermedad endémica.

Es indispensable, pues, que el Congreso dicte reglas sanitarias que nos preserven de estos funestos efectos que pueden venirnos de afuera.

Nada tenemos establecido con este objeto; los reglamentos vijentes de los puertos son muy deficientes, y una esperiencia dolorosa ha probado su ineficacia.

La ley de la Provincia de Buenos Aires reglamentando el ejercicio de la medicina, farmacia y demás profesiones que se relacionan con el arte de curar, ha cesado en su vijencia por la federalizacion de Buenos Aires; y es necesario que el Congreso se ocupe de llenar este vacio.

Aunque no es esplícita en la Constitucion la facultad del Congreso de lejislar en materia de hijiene pública, ella se deriva claramente de otros poderes que esplícitamente le confiere la Constitucion.

El inciso 12 del artículo 67, le atribuye el deber y el derecho de reglamentar el comercio interior y exterior. Nada interesa mas al comercio en general, que el estar preservado de las graves perturbaciones y trastornos que le trae la invasion de una enfermedad epidémica, y su propagacion al interior del pais.

Esta obligacion de preservarlo exterior é interiormente no puede estar encomendada á otra autoridad que á la de la Nacion.

Si las Provincias en estos casos estuvieran autorizadas para decretar interdicciones, cordones sanitarios, etc, las perturbaciones, y hasta la interrupcion vendrian en el servicio administrativo, comercial y político de la Nacion.

A lo que se agrega, que estas medidas tomadas aisladamente, sin concierto, ni uniformidad, y sin los medios de sostenerlas, como la ciencia lo aconseja, no solo serian completamente ineficaces, sino que no harian sinó aumentar inútilmente la perturbacion y los males que pesaran sobre el pais.

Esta facultad del Congreso puede y debe ir en cumplimiento de las atribuciones que la Constitucion confiere á la autoridad nacional, y no á ninguna otra, hasta dictar disposiciones de hijiene pública interna para toda la Nacion, hasta establecer principios ó reglas de hijiene general, destinadas á salvaguardar la salud en el interior é impedir que una poblacion cualquiera de las que componen la Nacion, por omision ó inobservancia de estas reglas, llegue á ser el foco ú orijen de una enfermedad epidémica ó infecciosa, que despues de diezmaria á ella misma, la difunda á las demás. Pero si en la Capital y territorios nacionales estas reglas debe ser ejecutadas por las autoridades nacionales, en las provincias deben serlo por las autoridades que estas designen, y del modo y forma que ellas estimen conveniente.

Esta facultad concuerda con la del art. 67 inciso 16, de proveer lo conducente al adelanto y bienestar de todas las provincias. Y como es innegable que es uno de los poderes conferidos á la autoridad nacional la de preservar la salud de los habitantes de la Nacion, el inciso 28 del mismo art. 67 autoriza al Congreso para hacer todas las leyes que se crean convenientes para poner en ejercicio los poderes conferidos á aquella.

Sobre estos principios están basadas las disposiciones del Código Sanitario en discusion. Por lo demás, aunque de ellas se ocupa por primera vez el Congreso, no son una novedad en la ciencia; tienen en su apoyo la sancion y la jurisprudencia de otras naciones de Europa y de América mas adelantadas que nosotros, de donde han sido tomadas y adoptadas á nuestras necesidades, á nuestras costumbres y á la índole de nuestras instituciones.

La Comision al estudiarlas ha llamado á su seno al Presidente del Consejo de Higiene y al de la Sociedad de Farmacia. Una consideracion ha pesado en el ánimo de la Comision al proponer su adopcion, es la necesidad y urgencia de poner este Código en vigencia, y si él tiene vacíos que llenar, ó demasiadas disposiciones reglamentarias, que convendria tal vez restrinjir, debemos dejar al tiempo y á la esperiencia en su aplicacion el cuidado de señalar estos defectos; de modo que si por desgracia una epidemia viniese á flajelar nuevamente nuestro pais, la opinion pública no tenga derecho de imputar al Congreso esta omision. La Comision toda está encargada de dar á la Cámara las esplicaciones que sean necesarias en la discusion en detalle de los artículos del proyecto.

Sr. Argento—Como acaba de manifestarse por el señor miembro informante, esta ley tiene un carácter general para toda la Nacion; y como yo tengo la creencia de que no puede ser materia de una ley general, sinó de una ley que rija en el municipio de la Capital y en los demas territorios nacionales donde ejercen jurisdiccion las autoridades nacionales, he de dar mi voto en contra de esta ley, por que, como he dicho, á mi juicio, no debe regir sinó donde tenga jurisdiccion legal el gobierno de la Nacion.

Se vota en general el proyecto y se aprueba por afirmativa contra un voto.

Sr. Presidente—Los artículos que no se observen, se darán por aprobados.

Sr. Secretario—En el proyecto que tengo en la mano, se consignan las modificaciones cuya aprobacion la Comision aconseja.

El art. 1° dice así:

Art. 1° Créase bajo el título de Departamento Nacional de Hijiene, una Corporacion que tendrá á su cargo todo cuanto se relaciona con la hijiene pública y con la salud en las diversas reparticiones de la Administracion Nacional y que estará respectivamente bajo la inmediata direccion de los Ministros de Guerra y Marina ó del Interior, segun que los asuntos de su competencia se refieran á la hijiene sanitaria internacional ó marítima, de la Armada y del Ejército ó á la del interior de la República.

Sr. Del Valle—Yo entiendo que la frase que se refiere á la hijiene en el interior de la República, es en cuanto á lo que se relaciona con las oficinas de la Administracion Nacional.

Sr. Padilla—Queda entendido.

Se da por aprobado el art. 1°.

Se lee y da por sancionado el

Art. 2° El Departamento Nacional de Hijiene se compondrá de un Presidente y como vocales titulares activos, de dos profesores en medicina, de un Farmacéutico-químico y un Veterinario.

Se lee el

Art. 3° Son vocales honorarios del Departamento Nacional de Hijiene, con voz y voto en sus deliberaciones: el Décano de la Facultad de Medicina; los Presidentes del Departamento de Injenieros y de las Aguas Corrientes; el Auditor de Guerra y Marina; los Cirujanos Mayores del Ejército y de la Armada; los Profesores de Hijiene y de Química del Colejio Nacional de la Capital; el Capitan General de Puertos; el Director General de los Hospitales Civiles; el Administrador de la Oficina Nacional de Vacuna; y uno de los Médicos de Policía nombrado á propuesta del Departamento de Hijiene.

Sr. Del Valle—Deseo saber si existe este «Director General de Hospitales Civiles».

Sr. Padilla—No existe, Sr. Senador; pero es una creacion indispensable que el Gobierno proyecta y presentará pronto al Congreso.

Sr. del Valle—Yo pienso que hasta entonces no debe figurar en la ley.

Sr. Padilla—Entonces vamos á tener que rehacerla.

Sr. del Valle—Si es necesario rehacerla se rehará; pero no se puede declarar que forma parte de una comision un funcionario que no existe ...

Sr. Padilla—Que va á existir.

Sr. del Valle—Cómo va á presuponer las resoluciones del Congreso el señor Senador!

Sr. Padilla—Pero es indispensable; y es de suponer que el Congreso no negará una cosa indispensable.

Sr. del Valle—Es mi opinion, no se puede venir á hacer figurar un funcionario que no ha sido creado por ley alguna del Congreso; que puede ser creado en adelante ó no serlo: esto depende del juicio que el Congreso forme sobre el asunto, cuando él venga á su deliberacion. Entre tanto, me parece que debe omitirse.

Sr. Presidente—Se votará el artículo.

Sr. del Valle—Pediria que se votara por partes el artículo.

Sr. Padilla—La Comision no insiste en que quede escluido ese funcionario.

Si hay inconveniente y si encuentra que hay irregularidad en que figure, puede suprimirse; es bastante numeroso el Tribunal.

Queda aprobado el artículo con la supresion indicada.

Se lee el—

Art. 4° El profesor veterinario solo tendrá voto consultivo.

Sr. Del Valle—Pido que se vote este artículo».

No veo la razon por qué el profesor veterinario ha de tener solo voto consultivo en el Consejo Nacional de Higiene.

Un profesor veterinario es un hombre de ciencia; y si se reclama su presencia en el Consejo Nacional de Higiene, por los conocimientos especiales de que tiene que estar dotado, no comprendo por qué se le ha de negar el derecho de votar, haciéndose una escepcion, por qué se le ha de negar la facultad que se dá á los farmacéuticos que seguramente reclaman mucho menos condiciones científicas que las que requiere un veterinario.

Sr. Padilla—Efectivamente, el veterinario necesita conocimientos especiales; pero no conoce higiene pública, general......

Sr. Del Valle—¿Y el farmacéutico?

Los profesores de farmacia tampoco.

Sr. Padilla—Concurren á las aulas los profesores de farmacia, si bien es cierto que no están obligados á hacer estudios especiales; pero el profesor veterinario no tiene porqué estudiar higiene pública y privada. De manera que no tiene conocimiento ninguno sobre esta materia.

Esta es la razon que la Comision ha tenido para adoptar esta medida.

Sr. Del Valle—Me parece, respetando la competencia profesional de mi honorable colega, que la razon no es suficiente.

Desde luego, no existen en nuestro pais profesores veterinarios graduados en él. Los que podamos tener serán los que vengan de Europa ó de otros puntos de América, del Norte, particularmente.

Los conocimientos que forman la base de estudios de los veterinarios en Europa, son mucho mas extensos que los programas necesarios en nuestro pais para la profesion de farmacéutico.

Sin embargo, las condiciones en que el proyecto coloca á uno y á otro, se vé que no son las mismas.

Al farmacético, por el hecho de que asiste á las clases de higiene, se le considera con suficiente capacidad científica para votar en las cuestiones que el Consejo ha de tratar, y se le niega esta misma competencia al veterinario.

Ignoro si las cuestiones de higiene pública forman parte del programa general de estudios del veterinario en los paises donde esta enseñanza está establecida; pero es evidente me parece que importan mucho, para la higiene los conocimientos técnicos del veterinario; saber este, por ejemplo: si las enfermedades de los animales son trasmisibles por contajio. Tal vez ésta no sea materia comprendida en la enseñanza que se dá en nuestras facultades; pero es seguro que un veterinario sabe eso y que probablemente no lo saben la mayor parte de los médicos, porque esa es materia especial de la competencia del primero.

No me parece, pues, bastante fundado este artículo y pido que se elimine.

Sr. Padilla—La Comision no ha inventado. Esta disposicion la ha tomado de los Códigos análogos á este que tienen las principales ciudades de Europa. Allí, el veterinario desempeña el mismo rol que el que la Comision le asigna en nuestro Código.

Esta es la razon porque la Comision ha puesto ese artículo.

Se vota el artículo 4° y es rechazado por nueve votos contra ocho.

Sr. Secretario—El artículo anterior dice que forma parte del consejo un veterinario.

Sr. Del Valle—Formando parte del Consejo, queda con todos sus derechos: con el derecho de voto y el de voz.

—Se leen y dan por aprobados los siguientes:

Art. 5° El Administrador de la Oficina Nacional de Vacuna será miembro informante nato en todo lo relativo á la viruela y vacuna.

Art. 6° La Secretaria del Departamento Nacional de Higiene, se compondrá de un Secretario doctor en medicina, un oficial 1°, dos oficiales auxiliares, los guardas sanitarios requeridos por las exigencias del servicio y un ordenanza.

CAPITULO 2°

DE LOS EMPLEADOS

Art. 7°—Los demas empleados que para los diversos servicios sanitarios establece esta ley, estarán bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene.

CAPITULO 3°

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO

Art. 8°—Son atribuciones del Departamento Nacional de Higiene:

1° Proponer la reglamentacion y la organizacion del Cuerpo Médico del Ejército y de la Armada ó las reformas que crea conveniente introducir en las disposiciones vijentes;

2° Proyectar las medidas sanitarias para los puertos ó las modificaciones que considere necesario introducir en las existentes;

3° Someter á la aprobacion del Gobierno medidas de carácter permanente ó transitorio, que tengan relacion con el mantenimiento de la higiene en el Ejército y en la Armada, las reparticiones todas de la Administracion y en los edificios nacionales;

4° Tener bajo su jurisdiccion y superintendencia todos los servicios de carácter médico ó sanitario de la Administracion y proveer á su mantenimiento y reforma;

5° Informar á las autoridades nacionales en casos de consulta y en carácter de perito obligado, á los jueces en los médicos-legales;

Se lee.

6° Vigilar el ejercicio legal de la medicina, de la farmacia y demas ramos del arte de curar;

Sr. del Valle—Pido que se agregue; «en la capital y territorios nacionales».

Sr. Padilla—La Comision acepta la modificacion.

Se da por aprobado el inciso 6° con el agregado propuesto, y el

7°—Inspeccionar la vacuna y fomentar su propagacion en toda la República, en el ejército y en la armada;

Se lee:

8°—Avaluar honorarios y suministros en los ramos del arte de curar en los casos de disconformidad ó de consulta;

Sr. del Valle—«Ante los Tribunales Nacionales», tiene que agregarse.

Sr. Presidente—¿Propone alguna modificacion!

Sr. Del Valle—Propongo que en todos los casos en que haya duda se ejerzan estas funciones, que son susceptibles de ejercerse lo mismo en el territorio de la Capital que en el territorio de la Nacion ó de la Provincia, se determine de una manera espresa que las funciones que se acuerdan al Departamento Nacional de Higiene es dentro del territorio de la Nacion ó dentro del territorio de la Capital.

La facultad de inspeccionar las droguerias, que viene en el segundo inciso, debe referirse á lo mismo, porque la Comision no ha querido darle mayor alcance.

Sr. Padilla—De manera alguna.

Sr. Del Valle—Por eso pediria que por Secretaria se agregaran todos los casos análogos; porque es la intencion de la Comision.

Sr. Barcena—Hay un artículo en el proyecto que atribuye esas funciones á las autoridades nacionales locales, por consiguiente, no es posible confundir.

Sr. Del Valle—Es posible que el señor Senador tenga razon, que el caso esté previsto en

otro artículo......como no se ha repartido este Código....

Sr. Padilla—Elseñor Secretario ha manifestado que ha sido repartido.

Sr. Del Valle—Es posible.

Sr. Secretario—El año pasado.

Sr. Del Valle—Ah! el año pasado!

Se da por aprobado el inciso 8°, lo mismo que las siguientes:

9° Inspector de drogas y farmacias.

10. Hacer indicaciones á los Gobiernos de la Provincia y á la Municipalidad de la Capital sobre las faltas de higiene pública que se observen en las ciudades ó en los establecimientos de su dependencia.

11. Inspeccionar cuando sea solicitado, lo crea conveniente ó haya denuncia, aquellos establecimientos de la industria que puedan dañar á la salud pública: especialmente la industria y el comercio de los drogueros, licoristas, confiteros, herbolarios, fabricantes y vendedores de productos químicos, fabricantes de aguas minerales, fabricantes de cerveza, de agua gaseosa y de aguas artificiales—Inspeccionar los Hospitales, cárceles, establecimientos públicos de educacion y los sanitarios.

12. Aconsejar á la autoridad, los medios de mejorar la higiene pública y las medidas profilácticas contra las enfermedades exóticas, endémicas, epidémicas ó trasmisibles.

13. Hacer cumplir todas las disposiciones sobre sanidad en las diversas reparticiones de la Administracion.

14. Velar por la observancia de esta ley y de los reglamentos relativos, proponiendo á la autoridad las providencias oportunas.

15. Finalmente todas las demás atribuciones que esta ley le confiere.

Sr. Del Valle—«En la esfera de su jurisdiccion» pediria que se pusiera en lugar de *competencia*; porque *competencia* puede referirse á la materia y *jurisdiccion* es termino mas propio para referirse y estension territorial.

O puede ponerse: «en los términos en discusion:

Art. 9° El Departamento además, dictamina en lo tocante á la construccion y transporte de los cementerios y establecimientos insalubre; y en la esfera de su competencia sobre todo lo que interesa á la salud pública.

Sr. Padilla—Puede ponerse; no hay inconveniente.

Asi queda acordado.

Se aprueba sin observacion lo siguiente:

Art. 10. El Departamento de acuerdo con la Oficina de Estadística, recoje los datos correspondientes para la formacion y publicacion periódica de la estadística higiénica y sanitaria de la República.

Art. 11. El Departamento proveerá los medios de redactar la Farmacopea Nacional y una vez hecha la revisará á lo menos cada diez años, proponiendo las modificaciones ó adiciones convenientes.

Art. 12. El Departamento se dará su reglamento interno sometiéndolo á la aprobacion del Gobierno y proyectará los reglamentos especiales que requiera esta ley.

En discusion:

Art. 13. El Presidente es el gefe superior responsable de la reparticion; en consecuencia, dirije y distribuye el trabajo, nombra las comisiones y resuelve por sí todo lo concerniente al régimen y administracion de la oficina y en caso de urgencia, aun en aquellos que requieren deliberacion del Departamento, debiendo entonces dar cuenta inmediata al Gobierno.

Sr. Padilla—Hay una enmienda: *debiendo dar cuenta á este* debe decir.

Se aprueba, lo mismo que los siguientes:

Art. 14 Corresponde tambien al Presidente establecer relaciones con los funcionarios nacionales ó de provincia, sobre objetos relacionados con las atribuciones de la oficina.

Art. 15 Para la inspeccion de los establecimientos cuya vigilancia esta cometida al Departamento, el Presidente nombrará de su seno los delegados que han de verificarla.

Art. 16 Las atribuciones especiales conferidas por esta ley al Departamento Nacional de Higiene, como la regulacion de honorarios, avaluacion de suministros farmacéuticos, etc., serán ejercidas en las provincias por la autoridad que establezcan los respectivos gobiernos.

Sr. Del Valle—Pido que se suprima este artículo 16, que parece dictado en el sentido de las ideas que he venido apuntando antes de ahora. Las contrarias, precisamente por estar incluidas en la ley en la forma que estan; por que hace suponer que se necesitará una sancion del Congreso para cometer estas funciones á los empleados del Departamento de Higiene, provinciales, dentro de su jurisdiccion.

No es en virtud de esta ley que un Consejo de Higiene provincial ha de regular los honorarios de los médicos ó farmacéuticos que hayan sido devengados en el ejercicio de sus funciones, dentro de la jurisdiccion provincial; es en virtud de la organizacion propia de nuestro gobierno y no en virtud de las facultades de esta ley.

Por otra parte, como en este artículo no se espresan todos los casos á que se ha venido refiriendo antes la ley, parece que en esto solo debieran intervenir las autoridades provinciales y que todo lo demas se ha de hacer por el órgano de los Tribunales Nacionales.

Por estas razones, pido que se suprima el artículo, siendo entendido (y esta es la base que tomamos) que todo esto, que es de la higiene interna de las localidades, no es materia de ley, sinó en cuanto escepcionalmente se determina por la ley.

Sr. Padilla—Esa es la idea de la Comision.

Sr. Del Valle—Entonces debe suprimirse.

Sr. Padilla—La Comision creia que no se mezclaba en manera alguna.

Sr. Del Valle—Aparentemente responde á esa idea, pero en el fondo no.

Sr. Argento—Tiene mucha razon el señor Senador por Buenos Aires: es consecuente con la idea manifestada al principio, cuando se discutió en general: que en esta ley viene, hasta cierto punto, á tomar el Congreso atribuciones que no tiene por la Constitucion y que son de incumbencia de la Constitucion de cada Provincia; y es preciso poner las cosas en su lugar.

Por eso el señor Senador por Buenos Aires esta en buen criterio.

Sr. Del Valle—Gracias!

Sr. Argento—...ha comprendido que nos vamos unitarizando por esta ley, que podrá tener muy buena intencion para los representados, pero que es contraria á nuestro sistema federal de gobierno.

Debemos ser muy celosos, como representantes de los estados de la República, para conservar las atribuciones y derechos que por la Constitucion les son conferidos.

Somos los defensores genuinos de esos derechos y debemos rechazar todo lo que por esta ley tienda á inmiscuirse en lo que es de competencia de los estados.

Por eso he de votar contra este artículo.

Sr. Barcena—Creo que este artículo es una redundancia de la ley, porque, aun cuando no estuviera prescripto esto en el Código, tendria que ser así, pues en las provincias no hay autoridades que ejerzan las funciones que le están encomendadas al Consejo.

Sr. Argento—Mejor, entonces, es no decir nada.

Queda suprimido.

En discusion el

Art. 17—Para los efectos del art. 10 los párrocos y congregaciones religiosas remitirán en los cuatro primeros dias del mes los datos estadísticos relativos á matrimonios y bautismos ocurridos en sus respectivas jurisdicciones el mes anterior.

Sr. Argento—Pido que se vote.

Se vota si se aprueba y resulta afirmativa.

En discusion el

Art. 18—Esta obligacion cesará despues que funcione regularmente la oficina de Estadística Nacional con la que se entenderá el Departamento Nacional de Higiene para la publicacion del Boletin demográfico.

Sr. del Valle—Este artículo debe suprimirse.

La obligacion de remitir los datos á que se refiere el art. 17, cesará cuando la Comision Nacional de Higiene no los necesite, de lo contrario puede dar lugar á que inmediatamente de establecerse la Oficina Nacional de Estadística, se le nieguen los datos que va á necesitar para organizar sus informes y trabajos científicos.

Por otra parte, la cláusula seria siempre transitoria, y mejor es no consignarla en la ley, que tiene un caracter permanente.

Sr. Presidente—¿La Comision está conforme?

Sr. Padilla—Sí, señor.

Queda suprimido el artículo y se aprueban sin observacion los siguientes:

Art. 19. *El cólera, la fiebre amarilla y la peste, son las únicas enfermedades pestilenciales exóticas que en la República demandarán la aplicacion de los medios sanitarios permanentes, contra las procedencias por mar, de países donde reinen aquellas enfermedades.*

Art. 20. *Las otras enfermedades graves trasmisibles ó importables como el tifus, la viruela maligna, la difteria, etc., serán objeto de precauciones excepcionales; pero en estos casos las medidas se limitarán al buque contaminado y á los enfermos.*

Art. 21. Podrán tomarse tambien medidas precaucionales contra un buque cuyas condiciones higiénicas se juzguen peligrosas, cualesquiera que sea, por otra parte, la procedencia del buque.

Art. 22 En casos muy especiales, el P. E. podrá ordenar la clausura de los puertos de la República para los buques procedentes de un país donde reine una epidemia grave de cólera, fiebre amarilla ó peste, ó establecer cordones sanitarios en las fronteras terrestres.

CAPITULO 3°

DE LAS JUNTAS DE SANIDAD

Art. 23 El P. E. establecerá en los puertos habilitados que juzgue conveniente, Juntas de Sanidad Marítima que tendrá su asiento en las Capitanía ó Sub-delegaciones de Puerto.

Art. 24 Estas Juntas serán compuestas por ahora, del Capitan ó Sub-delegado del Puerto como Presidente, del Médico ó Médicos del puerto, del Administrador de Rentas Nacionales y de un empleado de la Capitanía que actuará como Secretario.

Art. 25. En las localidades donde no hubiese Médico de Puerto, la Junta será integrada con el Médico de Policía ó Municipal, á quien se le asignará por la Nacion un sobresueldo.

Art. 26. Son atribuciones de las Juntas:

1.° Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del Reglamento sanitario, de cuya observancia son responsables, y ejecutar las órdenes del Departamento Nacional de Higiene.

2.° Espedir las patentes de Sanidad de los buques que salgan del puerto de su jurisdiccion.

3° En caso que llegue un buque infestado tomar las medidas precaucionales convenientes con arreglo al Reglamento Sanitario y dar cuenta de ello á las Juntas de Sanidad de los puertos inmediatos, al Gobierno de la Provincia y al Departamento Nacional de Higiene;

4° Hacer reconocer el estado sanitario de los buques, darles libre plática, ó someterlos á cuarentena, &.

5° Oponerse por todos los medios á las infracciones sanitarias y aplicar las multas establecidas por la Ley, los reglamentos ó las ordenanzas sanitarias.

Art. 27—Las Juntas de Sanidad se comunicarán recíprocamente todo aquello que interese á su servicio é informarán al Departamento Nacional de Higiene de todo lo que ocurra.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace, y vueltos á sus asientos pocos momentos despues los señores Senadores, continúa la sesion.

Se aprueban sin observacion los siguientes artículos:

(*Continuará*).

Seccion para todos

Cuantas personas hay que no pueden digerir los alimentos mas inofensivos, sin tener que sufrir agudísimos dolores que no toleran el peso de la ropa, calambres de estomago, hinchazon del vientre, inflamacion intestinal, etc Y lo mas incomprensible es que el padecimiento es hasta cierto punto querido por el paciente, pues basta con tomar el agradable ELIXIR DE PEPSINA DE GRIMAULT y Cia. que representa el jugo gástrico del estómago, para digerir con la mayor regularidad y obtener que el importante trabajo de la nutricion se verifique en toda su integridad.

Recomendamos exijir en cada frasco la marca de fabrica, el sello azul del gobierno francés y la firma Grimault y Cia.

Una de las causas mas frecuentes de las enfermedades en los paises calidos, es el *estreñimiento* pues deteniendo la sangre en el intestino produce la *dispepsia*, la *gastralgia*, la *gastristis*, la *hinchazon* del *vientre* la *pituita*, *náuseas gases* y otras dolencias desagradables. El remedio mas directo es un purgante que no irrita los órganos abdominales, y el mas á propósito, es la *Fruta Julien*, que á su accion suave y refrigerante reune la ventaja de tomarse con facilidad y purgar con lentitud y sin molestia alguna.

Loteria del Uruguay

PREMIO MAYOR pesos fuertes 8,000

A PESOS 12 1|2 m|c. EL QUINTO

Se juega el Mártes 12 de Setiembre á las 8 de la mañana, y el estracto viene el Miércoles por la mañana.

Loteria Rosario de Santa-Fe

PREMIO MAYOR $ 15,000 PESOS FUERTES

Ó SEAN $ M. C. 375,000

Se juega en el Rosario el 16 de Setiembre á la una de la tarde; y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre, pasada esa hora.

Tiene 8 miliares con 800 SUERTES.

El billete entero vale 125 pesos m|c. y el quinto vale 25 ps. m|c.

LOTERIA

de la

Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 10.000 PESOS FUERTES

Billetes á 1|2 patacon

Se juega en Villa Mercedes el Jueves 14 del corriente.

Los estractos llegan el Sábado 16 por la mañana

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venereo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europ y Buenos Aires

405—CORRIENTES—405

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

TEATROS

Colon—Martes 12 de Setiembre de 1882. CATALINA

A las 8 1|4.

Politeama—Martes 12 de Setiembre de 1882.—RIGOLETTO.

A las 8 1|4 en punto

Varied des—Martes 12 de Setiembre. — LE PETIT DUC.

A las 8 1|4.

Skating-Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre.—Gran funcion de patines: Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche. Entrada para caballeros 10 ps. m|c., id para señoras con invitacion gratis. Alquiler de patines 10 ps. m|c. Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde. Lúnes y Viernes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 ps., alquiler de patines, 10 ps. Señoras con invitacion, gratis.

Avisos fúnebres

Luis Dorrego

Q. E. P. D.

Falleció á la edad de 15 años el 15 de Setiembre de 1882

Enriqueta Lezica de Dorrego invita á sus relaciones á asistir al funeral rezado que por el alma de dicho finado se celebrará el Martes 12 del corriente á las once de la mañana en la Iglesia del Socorro. Unica invitacion.

611v12S.

AVISOS

Vinos argentinos Participo al público y á mis favorecedores en particular, que he cambiado el Depósito de la calle Moreno, á la del Perú núm. 61. N616v14S.

Se ofrece un cocinero español que sabe bien su oficio con perfeccion dará buenos informes de su conducta calle Piedras 126. v14S.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Bazar San Martin, GRAN surtido de arañas para gas, de cristal y bronce y de zaguan, á precios módicos. San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Aviso oficial

MULTAS impuestas por el Juzgado del Dr. Ortiz durante el mes de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Setiembre de 1882.

Al Señor Director General de Rentas de la Nacion.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 del decreto reglamentario de la ley de Papel Sellado Nacional del corriente año, participo á Vd. que durante el mes de Agosto ppdo. se han impuesto en el Juzgado á mi cargo las multas que á continuacion se expresan, á saber:

Antonio Basso contra el concurso de Federico Herrero $f 34 1|2

Jose Resta contra los señores Groepe y Camaroto $f 1 y 50 centavos.

Banco de la Provincia contra D. Alejandro Maderna y Ca. 200 $f.

Dios guarde á Vd.

Justo P. Ortiz.
Setiembre 6 de 1882.

Publíquese y fecho archívese.

Saravia.

Administracion de Rentas

NACIONALES

Se avisa á los dueños de las mercancías existentes en los Depósitos de Aduana entradas hasta el 30 de Junio de 1880, que no hayan sido renovadas hasta la fecha, procedan á Despacharlas ó renovarlas en el término de dos meses á contar del dia de la fecha bajo apercibimiento de ser vendidas en pública subasta en cumplimiento de lo prescripto en el art. 261 de las Ordenanzas de Aduana. Las relaciones de las espresadas mercancías se encuentran en la Secretaría de Alcaidía á disposicion de los interesados. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

N615v21S.

A los arquitectos La Comision de la obra de la nueva catedral del Paraná solicita el plano correspondiente á un templo de tres naves y el máximun de cuyo presupuesto sea de ciento cincuenta mil pesos fuertes, que se proyecta construir sobre una área de terreno de treinta y cuatro metros de frente al Oeste, por setenta de fondo al Este, situado á mitad de una de las cuadras de la plaza principal de esta ciudad.

Los arquitectos, que quieran concurrir, dirijirán á la Secretaría de la expresada Comision sus respectivos planos, en un término de sesenta dias, á contar desde la fecha: previniéndose: 1° que no se abonará los planos no aceptados por la Comision; 2° que el autor del plano aceptado deberá encargarse de la direccion de la obra, figurando el valor de su plano en el presupuesto de ella.

Paraná, 7 de Setiembre de 1882.

637v17S.

La Comision

Annonce. COSTA MOERMANS & Ca.—Aviso aos commerciantes especuladores de toda a especie.—Os Srs. commerciantes e especuladores encontrarão e obterão as melhores condições e grande facilidade dirigindo-se a casa dos Srs. COSTA MOERMANS & Ca.—6 RED LAON SQUARS, HOLBORN LONDRES, en Inglaterra, onde as principaes operações sao as negociações de banco commissão, importaçao e exportação, aberturas de credito, tendo por objecto facilitar ás coonias artigos e productos inglezes, da Allemanha, la Belgica é da França. Esta casa se occupa tambem de toda sorte de operações financeiras, por ter relações constantes com os principals capitalistas e com as primeiras casas de finanças de Londres, Pariz, Vienna, Newyork, etc., e de effectuar depósitos de capitaes, reçoes ou obrigações ou quasquer outras operaçoes financeiras ou bancairas.—*6 Red Lion Squars, Holborn London W.* n05 v21 oc.

A los provincianos En la calle de Temple entre Paraná y Montevideo hay para vender por ínfimo precio una espléndida casa hecha á todo costo con trece grandes piezas, jardines caballeriza, cuarto de baño y demas oficinas edificada con materiales de primer órden en un terreno de 12 varas de frente por 83 de fondo.

El edificio es de todo lujo y construido como para hacer altoe, tiene cañeria de gas y aguas corrientes en todas las piezas patios y jardines.

Los interesados pueden ocurrir á toda hora del dia á tratar con su dueña en la calle Tucuman núm. 717. v15 Stbre

La Nacional Sastreria Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.

Se provee por asignaciones. N255pmte.

Bazar San Martin, Surtido de calentadores y calorífe, ros de kerosene, á precios sumamente módicos, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofia del entendimiento", 1 tomo en 4° mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4° mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 m|c., en venta en la Libreria Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

Cementerio del Norte Se previene á las personas que tengan restos de propios ó estraños depositados en la bóveda de Da. Maria Merlin procedan á sacarlos en el término de sesenta dias de la fecha, previniéndose que pasado dicho término serán arrojados al Osario General, segun lo dispone el art. 26 del Reglamento de Cementerios. Buenos Aires, Agosto 27 de 1882. N571v26Oct

Por la llave de la bóveda, Independencia N. 358.

Confiteria de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas á todas horas.

Witcomb & Mackern Ultima novedad Fotografias a carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de artículos de Zapateria y Talabarteria, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243v21dimbre.

Bazar San Martin, GRAN surtido de lámparas de doble mecha (Hinks y Sons, patent) á precios módicos. San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

DAVID ZAVALIA

ABOGADO

Ha trasladado su estudio á la calle Rivadavia número 141. 598v9Sbre.

CLINICA

DEL

DOCTOR GONZALEZ GARAÑO

247 — CORRIENTES — 247

(ALTOS)

Enfermedades de la garganta, oidos y nariz

Enfermedades del estómago, tratamiento especial por medio del

LAVADO

SEGUN LAS ÚLTIMAS ESPERIENCIAS

Horas de consulta: de 1 a 2 p. m.

COLCHON ELASTICO PERPETUO

PRIVILEGIADO POR EL

SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

El rival de los colchones

Por su limpieza y elegancia

JUAN CASABO

275-CERRITO-277

N. 217 v. 16 oct.

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6

Esquina Rivadavia

DENTADURA

De importancia para las damas.

¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!

Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS

DE BARRY.

La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura lívida del yeso, sino que da á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la

LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY

Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

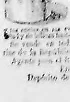

Perfuma el aliento y fortifica las encias. Es la mejor preparacion para remover el sarro y para detener é impedir la caries. El recorbazo y cistancias ... á la dentadura.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—129 Chacabuco.

OLIVER Hnos. Y Ca.

OLEO PALMITINA

Marca registrada

"LA NEGRA"

GRASA ESPECIAL

Para familias, elaborada con todo esmero, con sustancias animales. Fábrica en

BARRACAS AL SUD

Escritorio

243—CALLE DE CUYO—243

Buenos Aires

jl 30 pte.

RODOLFO NEWBERY

DENTISTA NORTE-AMERICANO

Plombos — Dentaduras — Orificaciones

125—FLORIDA—125

ESQUINA DE CANGALLO

Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia

" de acero " " 6—3,307 " "

" " " " 7—2,772 " "

" " " " 8—2,306 " "

Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.

Jorge Bell é hijos

DEFENSA 297

N175 v8jl.

Palacio Municipal

Llámase á certámen público para la presentacion de planos de un edificio destinado á Palacio Municipal bajo las bases y con las condiciones que se espresan en seguida, previniéndose que los pesos fuertes de que habla la ordenanza, son de veintiun pesos bolivianos por onza.

Los interesados pueden ocurrir al que suscribe por todas los datos y esplicaciones que necesitaren, á mas de las que ahora se publican - Córdoba, Agosto 19 de 1882.—J. I. SANTILLAN VELEZ—Secretario—H. 1° de Diciembre.

La Municipalidad de la cindad de Córdoba reunida en Concejo ha acordado y ordena lo siguiente:

Art. 1° El primero de Diciembre del presente año se verificará un certámen al objeto de premiar los tres mejores proyectos de Palacio Municipal que se presenten bajo la base de aprovechar lo que sea posible de las actuales construcciones de la casa municipal sita calle «Dean Fúnes» esquina «Union».

Art. 2° El importe total de las obras que se proyectan no deberá exceder de treinta mil pesos fuertes.

Art. 3° Los proyectos deberán componerse de los planos, de las plantas, fachadas, secciones longitudinales y trasversales y detalles de construccion y ornamentacion con sus correspondientes presupuestos detallados y especificaciones técnicas.

Art. 4° Los planos se presentarán anónimos sin mas distincion que un lema en caractéres del imprenta, de modo que no pueda hacerse distincion en el carácter de letra, igual lema deberá llevar un sobre cerrado, dentro del cual se hallará la firma del autor del respectivo proyecto, cubierto con papel blanco de modo que la firma no pueda leerse al tras luz.

Art. 5° Se abrirán solo los sobres que contengan los lemas de los planos aprobados.

Art. 6° El Concejo Deliberativo, nombrará con quince dias de anticipacion, y sinó lo hubiera hecho hasta diez dias antes del certámen lo hará el Concejo Ejecutor, una comision compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, para el caso de que alguno de los primeros no acepte el cargo.

Entre los miembros de la comision así como entre los suplentes habrá por lo menos dos ingenieros ó arquitectos, quienes, prévio juramento de desempeñar lealmente el cargo, procederá al desempeño de su cometido.

Art. 7° Se concederán tres premios: uno al proyecto que se adopte para ejecutar las obras que consistirá en la suma de ochocientos pesos fuertes, otro al segundo proyecto que resulte apremiado de cuatrocientos pesos fuertes; y al tercero doscientos pesos fuertes; acordándose á los tres autores un diploma con la constancia de haber obtenido el premio.

Art. 8° Los proyectos premiados quedarán en poder de la municipalidad.

Art. 9° Comuníquese al Concejo C. Ejecutor.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos—J. *M. Ruiz—Remijio Lopez*—Secretario—Conforme—*J. I. Santillan Velez*.

CERTAMEN

El terreno comprado con el fin de erijir el Palacio Municipal, forma una esquina bajo un ángulo de ochenta y ocho grados con doce minutos y con los frentes (ad corpus) de veinticinco metros con veinte centímetros (25 m. 20) á la calle Dean Fúnes al Sud; al Oeste á la calle Union de (39 m. 46) treinta y nueve metros con 46 centímetros.

El límite al Este forma con la línea de la calle Dean Funes un ángulo recto con un martillo de (0, m. 30) treinta centímetros el cual empieza á los (28 m. 50) veintiocho metros con cincuenta centímetros de la línea de la calle Dean Funes hasta concluir en el límite del terreno al Norte.

Al Norte á la distancia de seis metros cuarenta y seis centímetres (6 m. 46) de la línea de frente de la calle Union, existe un martillo en favor del terreno de (3, m. 89) tres metros ochenta y nueve centímetros por (5 m. 16) cinco metros diez y seis centímetros y un segundo martillo en seguida y tambien á favor del terreno de once metros con seis centímetros (11 m. 06) por once metros cincuenta y cinco (11 m. 55) hasta encontrar el límite Este.

La casa será de dos pisos, con entrada principal á la calle Dean Funes con la esquina ochavada. La cual no podrá tener menos de (4 m. 00) cuatro metros de ochavo.

El edificio deberá contener las oficinas siguientes:

1° Sala del Concejo Deliberativo por 40 miembros y barra.
2° Sala de Comisiones del id id.
3° Secretaria id id.
4° Portero id id.
5° Sala del Concejo Ejecutor.
6° Secretaria del id id.
7° Sala de los Comisarios.
8° Sala de la Comision de Educacion.
9° Contaduria.
10 Tesoreria.
11 Receptoria.
12 Oficina del Ingeniero.
13 Piezas para herramientas.
14 Oficina del Estado Civil.
15 Consultorio Médico.
16 Sala de espera del Consultorio.
17 Archivos municipales.
18 Biblioteca.
19 Salon de recibo.
20 Cuarto para bomba de incendio.
21 Habitacion del portero de la casa con familia.
22 Cuadra para caballos.
23 Cocina.
24 Letrinas.
25 Demas accesorios, como zaguanes, patios, escaleras, etc. etc.—Córdoba, Agosto 18 de 1882.—A. TOCOMENTI—Ingeniero Municipal—Conforme—*J. I. Santillan Velez*—Secretario.

632 v30 N'bre.

Aviso Oficial

LICITACION

El 6 de Octubre del corriente año, á la una de la tarde tendrá logar en la Sub-Secretaría del Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen la frontera de Santiago del Estero.

Art. 1°—La provision se hará con sujecion á las bases siguientes y consistirá de los artículos que á continuacion se expresan, dividido en la forma de racion diaria y racion mensual, entregándose por quincenas anticipados.

RACION DIARIA

1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca (2 1|2 libras)
0 « 2009 « galleta (8 onzas)
0 « 574 « arroz (2 «)
0 « 143 « sal (1|2 «)

RACION MENSUAL

2 kilos 2079 decigramos yerba paraguaya (5 libras)
0 « 5742 « tabaco negro en rama (1 1|4)
0 « 4594 « jabon amarillo (1 lb)
6 pliegos papel de hilo.

RACION DE FAMILIA

0 kilo 9188 decigramos carne fresca de vaca (2 libras)
0 « 1148 « galleta 4 onzas
0 « 574 « arroz 2 «
0 « 143 « sal 1|2 «

Art. 2° Todos los artículos deberán ser de primera calidad, la carne gorda, en verano y buena en invierno.

Art. 3° Recibida la última quincena será documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos usados por el Gefe Superior de la frontera servirán para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4° Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello de pf. 5, segun la ley, debiendo ser acompañados de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 o|o del importe total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta, cantidad que será doblada por la persona cuya propuesta se aceptase en garantía de su contrato.

Art. 5° Las propuestas establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6° El contrato durará un año á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7° Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proponentes.

Art. 8° En el caso que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fuesen de la calidad estipulada, los jefes están autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 0|0 que se hará efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9° La conduccion de víveres y ganados será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10. Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res, sebo y grasa, y esta circunstancia será constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11. No se tomarán en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12. Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir, y si lo hiciese perderá el depósito, siendo estensiva esta disposicion al caso en que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13. Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de 15 dias por lo ménos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que se hagan.

Art. 15. El pago se efectuará por Tesoreria general en letras sin interés á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno.

Comisaria General de Guerra, Setiembre 6 de 1882.

El Comisario General.

631 v6 Ot.

REMATES

Nazar y Gonzalez Catan

En su nueva casa Victoria 156

DE TIENDA

MERCERIA, ROPERIA

ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales

Adolfo Bullrich y Cia.

Judicial

De la magnífica chacra

148 cuadras

En el partido de las Lomas de Zamora

Perteneciente a la testamentaria de Da. Dolores Fernandez de Quiroga

Tasacion ps. m|c. 731,032

Base 2|3 partes 487,356 m|c.

EN NUESTRA CASA ALSINA N° 78

El Lúnes 9 de Octubre, á las 2 en punto de la tarde, venderemos á la mas alta postura y al contado por órden del señor juez de 1° instancia, Dr. D. Benjamin Basualdo y como perteneciente á la testamentaria de doña Dolores Fernandez de Quiroga, la magnífica chacra arriba indicada, cuyo pormenor es el siguiente:

Edificio principal con palomar, etc.

Segundo edificio de 4 piezas denominada «La Blanqueada.»

Tercer edificio de 4 piezas.

Arboles frutales, montes, plantas de jardin, etc.

El terreno se compone de 482 metros 795 milimetros equivalentes á 557 varas ó sean 3 cuadras y 107 varas cuadradas de frente al S. E. por 2.587,050 metros equivalentes á 3.345,000 varas cuadradas ó bien 148 cuadras y 2|3.

Total de las tasaciones ps. 736.032 m|c.

Base 2|3 partes que son ps. 487.356 m|c.

Esta chacra linda con las de Wilson, Jacobs, Avellaneda, Arrotea y el establecimiento Santa Catalina.

Por mas datos á la escribania de don Manuel Garay ó á nuestra casa Alsina 78.

N. 624 v 9 O.

Baltar y Quesada

Judicial

PROPIEDAD DE RENTA

¡¡BUEN LOCAL!!

CALLE DE 25 DE MAYO 238 AL 248

Sobre un terreno alto, 20 metros 30 centímetros de frente al Este por 55 metros 40 centímetros al costado Sud, formando martillo hasta 18 mts. 40 cts. Orden del Sr. Juez de 1a Instancia Dr. Heredia

Ejecucion del Banco de la Provincia

SITUACION INMEJORABLE

MUCHO EDIFICIO

Tasacion ps. 750,000 m|c. Base ínfima 2|3 partes ps. 500,000 m|c

Venta Ad-Córpus

El Domingo 8 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por un precio que exceda á la ínfima base fijada y en las condiciones que mas abajo se enumeran la buena propiedad de renta, cuya venta se hace por órden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. A. Heredia y por ejecucion del Banco de la Provincia.

La ubicacion de la propiedad, su gran cantidad de piezas y su proximidad con los centros comerciales lo hacen, como fuente de renta inmejorable.

Construido el edificio sobre un terreno alto que mide 20 metros, 30 centímetros de frente al E. por 55 metros, 40 centímetros, por el costado Sud, ensangostando hasta 18 metros, 40 centímetros, fácil es comprender que la base de venta fijada responde solo al valor real de la tierra, no figurando en la tasacion los edificios existentes que, como antes decimos constituye una fuerte renta mensual.

NOTA—El pago puede efectuarse una tercera parte al contado y el resto en letras al Banco de la Provincia con garantía hipotecaria de la misma propiedad si el Directorio del Banco lo consiente.

N. 627 v 8 O.

Francisco Bulnes

Judicial

De riquísimas alhajas

Con brillantes, perlas y esmeraldas

FIJARSE BIEN EN EL EDICTO QUE AL PIÉ DE ESTE SE PUBLICA

El 25 de Setiembre á las 11 1|2

DE LA MAÑANA

La venta se efectuará en la casa de Remate del señor D. Manuel de la Serna.

Calle Bolivar 83 y 87; y á la calle Alsina núm. 135, que tambien es entrada que tiene la casa de remate. El dia antes de la venta estarán todas las alhajas en exhibicion para las personas que tengan interés.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina: doctor D. Emiliano García, se hace saber por el presente que el dia veinte y cinco del corriente se procederá á la venta en público remate por el martillero don Francisco Bulnes de las siguientes alhajas: Un par de botones para puño con brillantes, cuatro id de pecheras con brillantes, una cruz de oro con siete brillantes, un prendedor de oro con brillantes y perlas, un prendedor de oro con brillantes y chispas, una palma para la cabeza con brillantes rubíes y esmeraldas, un par de rosetas con brillantes grande y uno chico cada una, un par medias caravanas con diez y seis brillantes cada una, un prendedor con brillantes grandes y muchos chicos y chispas, tres estrellitas de oro con un brillante grande cada una y chispas, un medio aderezo oro con perlas y brillantes, una cruz de oro con siete brillantes y chispas, una pulsera de oro con brillantes grandes, varios regulares y chispas. Como pertenecientes á la ejecucion que sigue D. Jaime Gayers contra D. Domingo Bonifaz por cobro de pesos.—Buenos Aires, Setiembre 2 de 1882.—Joaquin Lijó.—Secretario.—Cabildo.

N603 v25S.

M. Sauce

En las Lomas de Zamora, próximo á la estacion Banfield.

Una chacra de quince cuadras con frente al camino real y con frente á la via del ferro-carril.

Por órden del Sr. Juez de 1° Instancia de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia y en los autos seguidos contra la testamentaria de D. José Motta, venderé ol mejor postor, una chacra próximo á la estacion Banfield, tasada en ps. 66.635 ps. m|c. y no admitiéndose oferta que no esceda de las dos terceras partes que son 44,425 pesos m|c.

El remate tendrá lugar el Domingo 8 de Octubre á las 2 de la tarde.

DETALLES:

Primera seccion

Contiene un edificio de tres piezas en ruinas, y un pozo de balde.

El terreno es alto en esta seccion, todo alambrado, su estension es de 600 varas de frente al Oeste igual estension al Este, por el costado Norte 286 y por el Sud 333 varas que forman una superficie de 185,700 varas igual á 8 cuadras de 150 varas por costado mas 254 de otra avaluada la manzana á 4,500 ps. ó sean ps. 37,013 m|c.

Segunda seccion

Es mas bajo, está tambien cercado, sus dimensiones son 600 varas por el costado Oeste, 581 varas por el Sud, 218 varas por el Norte, 290 varas por el Este que forman una superficie de 151,402 varas cuadradas ó sean 6 manzanas de 150 varas por costado, á mas 773 varas de otras, avaluada á ps. 4,000 m|c. ó sean ps. 27.092 m|c. formando el todo un total de ps. 66:635 m|c. N595v8Ocbre.

José Alcobendas y Cia

Judicial

De la finca calle de Zeballos núm. 785 esquina á la de 2° Armonia.

Tasacion ps. 58,692-70 cts.

Base 2|3 partes ps. 39,128-47 centavos

El Sabado 7 de Octubre á las 3 de la tarde remataremos por órden del Sr. Juez de 1° Instancia Dr. D. Martin Bustos en la ejecucion seguida por el Dr. Caseres contra don N. Agen, la propiedad arriba indicada; se compone de 25 metros y 75 centímetros á la de Ceballos por 43 metros 70 centímetros á la de 2° Armonia.

El edificio se compone de un gran almacen con piso de tabla y sotano, cocina, letrina, pozo de balde etc. etc.

El comprador al estender el boleto dará en seña el 5 p%.

Por mas pormenores ocurran á la Escribania del Sr. Iñara (Juzgado del Dr. Bustos).

591v7 Ocbre.

Manuel Rodriguez y Cia.

Judicial

El 15 de Setiembre próximo

A LAS 12 DEL DIA

De tres propiedades pertenecientes á la testamentaria de doña Petrona Escobar por órden del señor Juez de 1° Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce.

Primera propiedad

Calle de Sarandi Núm. 286.—Dicha casa edificada á la moderna, se compone de 5 piezas, cocina y demas oficinas necesarias edificada en un terreno de 8 metros 40 cts. de frente al Oeste por 25 metros 80 cents. de fondo al Este.

Tasasion pfs. 2,870, base para la venta ps. 38,266 m|c.

Segunda propiedad

Cangallo núm. 631, á las 3 de la tarde del mismo dia.

Esta casa se compone de 5 lindas piezas pisos de tabla, umbrales de mármol, algibe, gas, cocina y demas oficinas.

Su terreno consta de 8 metros 60 cts de frente al Sud por 14 de fondo al Norte.

Tasacion pfs. 5,441, base para su venta ps. 72,572 m|c.

Tercera propiedad

Talcahuano núm. 68, á las 4 1|2 de la tarde del mismo dia.

Dicha propiedad edificada tambien á la moderna se compone de 4 lindas piezas, cocina y letrina, gas, aguas corrientes y demas comodidades.

Su terreno se compone de 6 metros de frente al Este, por 15 metros 70 cents. de fondo al Oeste.

Su tasacion pfs. 4,003, base para la venta 53,373 ps. 4 rls m|c.

El remate tendrá lugar en las mismas propiedades el dia y hora fijados. Títulos garantidos para verlos Secretaria de D. Natalio Ponce, Cabildo. El comprador dará una seña al rematador al estenderse el boleto, N565 v15 Stbre.

Waldino C. Ponce

Judicial

EN MERCEDES

Alquiler mensual 4000 ps. m|c

BASE DE VENTA 182,760 ps. 38 cts.

El domingo 1° de Octubre á las 4

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá á la venta en público remate por el martillero Waldino C. Ponce el dia 1° del próximo Octubre de una finca de propiedad del concurso de don Severo Santos, ubicada en la ciudad de Mercedes esquina á las calles Núm. 21 y Núm. 30, edificada en un terreno compuesto de 38 varas 80 centivaras de frente al Oeste por la calle núm. 21 con 39 varas 40 centivaras tambien de frente al Norte, ó sea de fondo por la calle núm. 30; 38 varas 61 centivaras por el costado Este y 39 varas 79 centivaras por el costado Sud, resultando una superficie de 1531 varas y 37 centivaras, ó sean 1148 metros 527 milímetros cuadrados el edificio se compone de doce piezas de azotea, dos zaguanes, dos cocinas, dos letrinas, una pieza carbonera y pozo de balde.

La mencionada finca fué tasada en Enero del 78 en la suma de 374,439 ps. con 26 centavos y retasada en Mayo del 79 en la suma de 274.138 ps. con 55 centavos, siendo hoy la base de venta las dos terceras partes de su última tasacion, cuyo importe es de 182,760 ps. con 38 centavos m|c., se previene que no se admitirá oferta menor que la citada base y que el martillero Sr. Ponce está autorizado para exijir del comprador la suma de 20.000 ps. m|c. en garantia de la obligacion que en ese acto contrae el comprador.

Los interesados por mas informes pueden ocurrir á la Secretaría á cargo de don Ramon Miró, á que se halla adscrito el que firma.—Buenos Aires Agosto 25 de 1882.—*F. A. Gonzalez*, Cabildo, altos.

O al rematador Perú 141 á las 2 de la tarde.

N583v1° Obre.

Rufino Degreef

De siete manzanas de terreno en la calle de Córdoba

Veinte cuadras antes de llega á Belgrano

Base 15,000 ps. m|c. la cuadra

El Domingo 17 de Setiembre á las 3 de la tarde remataré seis cuadras y noventa y dos centavos de otra de terreno situado en la prolongacion de la calle Córdoba como veinte cuadras antes de llegar al pueblo de Belgrano.

Este terreno es conocido por de D. Mariano Echevarria, linda con D. José Costa, D. Juan Raffo, D. José Hernandez, Da. Adela Ugarte y calle de Córdoba de por medio con terrenos de la Chacarita.

Para ir al terreno donde tendrá lugar el remate toma al tramway de la calle Santa-Fé, bájese en el porton de Borches de donde dista siete cuadras en direccion á la calle de Córdoba.

La base de venta son 15,600 ps. m|c. la cuadra de 150 por 150 y aunque vale mas del doble se venderá por el precio indicado si no hay quien mejore la oferta.

El terreno está arrendado (sin contrata) para hostaliza, produce buen alquiler y tambien ha sido deslindado y amojonado recientemente por el agrimensor Sr. D. José M. Muñiz

Por mas dato ocurrir al rematador, calle Piedad núm. 80.

NOTA—El comprador entregará el 5 por ciento, al firmar el boleto. N563v17 Sbre.

Vicente Hoyo

Importante remate judicial

EN LA CAPITAL

De una propiedad al Norte en el paraje mas lindo de la ciudad, calle de Piedad núm. 1,100, 1,102 y 1,104 perteneciente á la testamentaria de los conyuges D. Guillermo Silva y Da. Luisa Iglesias.

De órden del Sr. Juez de 1° Instancia de la Capital, Dr. D. Luis A. Sauce.

Esplendido terreno y en un paraje donde nadie vende.

Base para su venta las 2|3 partes que son 6,517-55 centavos.

¡Gran negocio! El Domingo 1° de Octubre á las 4 en punto de la tarde venderemos en público remate la propiedad arriba espresada, la que se halla edificada en un terreno compuesto de 17 1|2 varas ó sean 15 metros 155 milímetros de frente al Norte, por 67 varas igual á 58 metros 22 milímetros de fondo que hacen un total de 882 metros 30 milímetros cuadrados; tiene 9 piezas y un gran almacen de 16 varas de largo por 10 de ancho, 2 cocinas, pozo, un buen parral, árboles frutales, etc..

NOTA—Títulos garantidos y por otros detalles á la Secretaría del Escribano Roque Repetto, ó nuestro Escritorio Europa núm. 560 de 7 á 11 y de 5 á 8 p. m. 569 v1° Otbre.

Miguel Welsh

JUDICIAL

De una hermosa propiedad (altos)

252—INDEPENDENCIA—252

Base para la venta, pesos 187,493 con 88 centavos.

El Domingo 17 de Setiembre á las 3 de la tarde, venderé al mas alto precio y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de primdra instancia en lo civil de la capital de la República. Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, la hermosa casa situada en la calle Independencia núm. 252, perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Pablo Morsalin, tasada en la cantidad de ps 281,240 con 83 cent, siendo la base para la venta las 2|3 partes, ps. 187,493 con 88 cent, la venta será efectuada Ad-Corpus, es decir, lo que resulte dentro de muros, previniéndose que la medicion practicada por el maestro mayor, de 11 vs. de frente por 69 vs y 30 cent. de fondo—teniendo en el ancho del fondo ó contra frente 13 varas, con una superficie de 831 varas cuadradas, mas 60 cent. de otra. La casa tiene 20 piezas altos y bajos y demás necesarios, produce de alquiler 2000 pesos mensuales, la persona que la subarriende saca tres mil pesos, magnífica renta, además la situacion es inmejorable, calle adoquinada con tramway en las boca-calles, é inmediata á la Iglesia de la Concepcion, los interesados que quieran ver el espediente testamentario donde se encuentran les tasaciones, etc., pueden ocurrir á la Secretaría del señor don N. Reynal O'Connor, Bolivar 21.

n509 v17 set.

Pedro de Elizalde y Ca.

DE UNA BUENA PROPIEDAD

En el pueblo de San Fernando.

TASACION $ 45.000

Base para la venta dos terceras partes, $ 30,000 m|c.

El Domingo 17 de Setiembre á las 3 de la tarde en punto, procederemos á vender por órden del Sr. Juez en lo civil del Departamento de la capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, como perteneciente á la testamentaria de doña Petrona Vazquez de Vela, la propiedad en el pueblo de San Fernando, con un terreno compuesto de 97 varas á la calle Bella Vista, por 55 1|2 á la calle General Alvear, con un edificio dividido en cuatro departamentos, produciendo 400 ps. mensuales de alquiler, y además tiene jardines, árboles frutales, alfalfa, etc.

NOTA—Por mas informes, los interesados pueden ocurrir á la casa del Rematador, Piedad número 211.

Títulos garantidos.

n593 v17 set.

Bollini y Muro

Bolivar 28—Casa de remates y comisiones. Venta de fincas, campos, etc; idem de almacen, tienda, roperia, etc, etc. Advertencia.—En todas las ventas que se efectúen por nuestra casa, ya sea judicial ó extra-judicial, oxijiremos á los compradores en el acto de firmar el boleto el 4 por o|o sobre el valor de la venta sin escepcion de ninguna clase.

POR LOS MISMOS

Judicial

De una hermosísima quinta

CALLE DE CHARCAS

PASANDO OLVIDO

Con mucho edificio antiguo y gran plantío

EL MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE A LAS 4 EN PUNTO

Por órden del Sr. Juez de 1° Instancia de la Capital Dr. Basualdo en el juicio ejecutivo seguido por don Bejamin Jimenez Paz contra el dueño del terreno sobre cobro hipotecario de pesos y cuyo detalle es el siguiente:

140 vs. de frente al Norte ó sean 121 mts. á la calle de Charcas por 142 vs. igual á 122 mts. 97 cts. de fondo al Sud con un edificio de 5 piezas y mas de 1500 árboles frutales muy finos tasadas en todos sus ramos en la suma de 268.531 base de venta 2|3 partes que son ps. 179,0206 rls. m|c.

Por mas datos á los martilleros Bolivar 28.

N596v19Sbre.

POR LOS MISMOS

Judicial

25 por ciento deretasa

EN EL PUEBLO DEL MONTE

De dos buenas propiedades

PERTENECIENTES AL CONCURSO DE

Don Laureano Alejandro

El domingo 24 de Setiembre á las 4 p. m.

En las mismas propiedades

Donde estará la bandera

Rematrremos el dia y hora indicada las propiedades, indicadas con arreglo y en la misma forma que se expresa en el presente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Bollini y Muro, en el Partido del Monte el dia 24 de Setiembre á la venta en público remate de los siguientes bienes raices del concurso formado á don Laureano Alejandro, que tramita por la secretaria á cargo de don Ramon Miró á la que se encuentra adscripto el que firma, cuyo detalle es como sigue:

Primera propiedad

Un terreno dando frente al Norte, calle de Salta por medio con don Antonio Olivera, 30 metros 20 centímetros al Sud calle de Las Flores por medio con doña Tomasa Lopez, 34 metros 80 centímetros al Este calle por medio con don Artnro Perez, 70 metros al Oeste con don Luis M. de la Rosa y don Luis Garcia, 70 metros con un edificio compuesto de un galpon de 13 metros 30 centímetros de largo por 9 metros de ancho, paredes de ladrillo cocido y crudo, con techo de fierro, un horno para panaderia, una pieza de 9 metros 60 centímetros de largo por 5 metros de ancho, paredes de ladrillo techos de fierro—un galpon de 32 metras de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, techos de tejas francesas y paredes de ladrillo—una cocina y despensa, paredes y techos de fierro, 13 metros 80 centímetros de largo por 3 metros de ancho, dos pozos de balde y dos letrinas, dos piezas en el centro del terreno 6 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 60 centímetros de ancho techo de fierro,—un galpon techo de fierro 18 metros 20 centímetros de largo por 5 metros de ancho, 2 piezas techo de azotea 10 metros 50 centímetros de largo por 3 metros 50 centímetros de ancho,—un depósito 10 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho techo de fierro—una pieza almacen 9 met. 50 cent. de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, techo de fierro, una habitacion 30 metros de largo por 5 metros 30 centímetro de ancho, jardin, un parral con 2 arcos de fierro, plantas frutales y de adorno algibe, etc. Tasado en pesos 52,500 m|c.

2|3 partes y base de venta 35,000.

Segunda propiedad

Una casa cuyo terreno linda al frente Oeste calle Santiago del Estero con Sanchez, 32 metros al Este con Floro Aravena, 32 metros al Sud calle de Salta por medio con don Santiago Terán, 35 metros 40 centímetros al Norte con don Arturo Perez, 35 metros y 40 centímetros: el edificio se compone de 3 piezas paredes de ladrillo techos de teja francesa 23 metros, 60 centímetros de largo por 5 metros 40 centímetros de ancho, una pieza pared adobe crudo techo de teja 5 metros 40 centímetros de largo por 3 metros y 70 centímetros de ancho, una pieza cocina techo de paja 5 metros 70 centímetros de largo por 5 metros de ancho; árboles, letrina y pozo de balde, tasado en 16,500 ps. m|c.

2|3 partes y base de venta 11.000 ps. m|c.

POR LOS MISMOS

A CONTINUACION

Extra-judicial

De una buena propiedad esquina

Sin base, por lo que den

PERTENECIENTE Á D. FRANCISCO ARAUZ DE NUÑEZ

El Domingo 24 de Setiembre á las 4 1|2 p. m.

Remataremos la propiedad citada compuesto su terreno de 19 varas de frente por 40 de fondo, su edificio es bueno tiene varias piezas de material, techos de teja francesa, un gran zaguan, pozo de balde, cocina y demas comodidades, umbrales de mármol, maderas duras, algunas plantas etc., etc.

Esta situada al N. O de la Plaza antigua calle por medio con la casa de don Cayetano Altube y don Ventura Reynoso, frente al Cafe y Cancha de Altube á una cuadra de la Piña de Oro.

Al mas alto precio. Títulos perfectos.

N574v24Stbre.

M. Billinghurst é hijos

90—SAN MARTIN—90

MPORTANTISIMO REMATE

EN NUESTRO ESCRITORIO

90—Calle de San Martin—90

De 12 leguas de campo de primer órden

En el partido de Juarez, conocidos por la "Loma Alta" y "La Tinta", distante 6 leguas del pueblo del Tandil, lindando con el égido de Juarez, dividido en 12 lotes, perteneciente á la testamentaria de la señora doña Petrona Vazquez de Vela. Tasacion total ps 6.167.717 m|c.—Base para la venta 2|3 partes—Pesos 4.111.809 m|c.

De órden del Sr. Juez de primera instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, en los planos litografiados para distribuirse, consta la tasacion y base de venta de cada lote.

EL JUEVES 14 de Setiembre, á las 2 en punto de la tarde, procederemos á vender en público remate, los 12 lotes de campo arriba designados, mensurados y divididos, segun los planos que se distribuirán.

La venta se efectuará por uno ó mas lotes, á gusto de los compradores.

Lote núm. 11—26,671,068 metros cuadrados, ó sea 0,987,875 leguas cuadradas á 480,000 pesos legua: total ps. 474,143 m|c.

Base para la venta, pesos 313,096 m|c.

Lote núm. 12—28,804,170 metros cuadrados ó sea 1,066,884 legua cuadrada á 460,000 pesos legua; total pesos 490,766 m|c.

Base para la venta, pesos 327,178 m|c.

Lote núm. 13—29,142,550 metros cuadrados ó sea 1,079,451 legua cuadrada á 500,000 pesos legua; total pesos 539,727 m|c.

Base para la venta, pesos 359,818 m|c.

Lote núm. 14—26,998,416 metros cuadrados ó sea una legua cuadrada á 480,000 pesos legua; total pesos 480,000 m|c.

Base para la venta $ 320,000 m|c

Lote núm. 15—27,346,518 metros cuadrados ó sea 1.012,894 legua cuadrada á 500,000 psos la legua; total: ps. 506,447 m|c.

Base para la venta $337,632 m|c.

Lote núm 16—Con potrero de piedra 29,777,428 metros cuadrados ó sea 1,095,450 legua cuadrada á 500,000 pesos legua y 10,000 ps. el potrero: total ps. 557,725 m|c.

Base para la venta $371,816 m|c.

Lote núm. 17—29,762,505 m troscuadrados ó sea 1.102,380 legua cuadrada á 530,000 pesos legua: total ps. 583,261 m|c.

Base para la venta ps. 389,508 m|c.

Lote núm. 20—29,793,864 metros cuadrados ó sea 103,511 legua cuadrada á 530'000 ps. leagua total: ps. 85,502 m|c.

Base para la venta ps. 390,538 m|c

Lote núm. 21—30,132,330 metros cuadrados ó sea 1.117,930 legua cuadrada á 530,000 ps. legua: total ps. 522,502 m|c.

Base para la venta ps. 395,000 m|c.

Lote núm. 22—26,961,642 metros cuadrados ó sea 9,998,749 legua cuadrada á 530,000 ps. legua: total ps. 29, 337 m|c.

Base para la venta, pesos 352,890 m|c.

Lote núm. 23—23,977,376 metros cuadrados ó sea 0,862,176 legua cuadrada á 470,000 pesos legua: total pesos 417,779 m|c.

Base para la venta, pesos 278,518 m|c.

Lote núm. 24—23,485,290 metros cuadrados ó sea 0,869,900 legua cuadrada á 470,000 pesos legua; total pesos 409,223 m|c.

Base para la venta, pesos 272,815 m|c.

Estos campos que lindan por un costado con el égido del pueblo de Juarez, están por el otro estremo situados á seis leguas del pueblo del Tandil, lindando á mas por el Este con D. Mariano Casares, por el Sud con D. Inocencio Ortiz y D. José Buteler, por el Norte con D. Felipe T. Vela, D. Pedro Pablo Peñalva y D. Juan F. Vela, por el Oeste con D. Pastor Obligado, D. Ramon Lastra, D. Pedro Udaquiola y D. Mariano Dominguez.

Llamamos la atencion de los que desean emprender negocio de campo, sobre la calidad indisputable de los que ofrecemos en venta, oportunidad que no se presenta todos los dias; sinó cuando hay como ahora, que liquidar una testamentaria.

NOTA—Exigiremos de los compradores la entrega de veinte mil pesos moneda corriente, en garantia sobre el valor de cada lote, antes de firmar el boleto.

Por planos y otros detalles, ocúrrase á nuestro escritorio. San Martin 90. N485 v14set.

LA ARGENTINA

GRAN FABRICA DE CAMISAS de CAPDEVILA y Cia.

141 — FLORIDA — 141

ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS Á MEDIDA

SURTIDO COMPLETO DE CAMISETAS

Medias, Corbatas y Pañuelos

NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puños en camisas usadas.

164pm.

CARPINTERIA MECANICA

Aserradero á vapor

Y CORRALON DE MADERAS DE OCAMPO, SACKMANN Y Cnia

192—MONTEVIDEO—192

Y

751—CUYO—751

Especialidad en trabajos de Carpinteria, zócalos, molduras de todas clases, marcos de madera dura para puertas y ventanas.

HAY EN VENTA

Cedro en vigas y tablones del Paraguay y Tucuman, nogal, pino de tea, algarrobo y otras clases de maderas.

N410 Pm 31 Dbre.

REUMATISMOS

REMEDIO SIN RIVAL!

¡¡¡GRAN SUCESO!!!

24 horas! bastan para curar radicalmente *cualquier dolor reumático.* En tres dias! cúranse los *reumatismos crónicos! agudos! articulares! gotas! hinchazon!* aunque existan desde *algunos años,* con las fricciones del justamente afamado *óleo de yema de huevo de avestruz* del Cabo de Buena Esperanza preparado por el Dr. Wandick de Amsterdan.

Es sabido que el avestruz á mas de ser el mas grande de las aves, posée el *estómago mas caliente,* y por tanto que el óleo estraido de las *yemas de sus huevos, penetrando fácilmente* por medio de las fricciones hasta la *médula de los huesos,* tenga la virtud, ya probada *millares de veces, de calentar y hacer desaparecer los dolores reumáticos.* que son siempre producidos por los *frios y la humedad de la estacion;* va un prospecto en 6 idiomas.

Depósito por mayor y menor, con aprobacion y autorizacion del Consejo de Higiene Pública—Calle Cangallo 322 y Drogueria Torres y Cia. Defensa 69.

ALMORRANAS

No mas sufrimientos

¡Cura radical!! Esta cruel enfermedad cúrase para siempre *y sin peligro* con el afamado *"Fluido de Java* del Dr. Wandick" de Amsterdam, compuesto con plantas onctuosas de la India China; *alivia instantaneamente* y cura en pocos dias! Sin nunca volver. Hay el modo de emplearse, en seis idiomas.

Depósitos—calle Cangallo 323; Drogueria San Francisco, Defensa 69.

SORDERA

Zumbidos! Dolores!—Cura *radical* de estas enfermedades con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Buchouser, de Hamburgo—Van prospectos en seis idiomas, desde 4 especificos arriba.

Depósito con aprobacion y autorizacion del Consejo de Higiene Pública. Drogueria San Francisco, Defensa 69.

CALLOS! CALLOS!

Cúrase radicalmente en 5 dias, para siempre, con la afamada Pomada Wiaka de Gand, por prospectos depósito Defensa 69.

Estómago

TODOS!!

Los que sufren de esta enfermedad, *aunque sea de muy antiguo!* pueden curarse *radicalmente* con la aplicacion de la afamada TELA-PRODIGIO de los antiguos monjes, que es tambien soberana para curar *reumas de pecho! la tos! opresion! heridas! llagas! vértigos y*

CUALQUIER DOLOR!!!

Nunca puede hacer mal ni ocasionar irritacion á la piel. Por mas detalles se dará el prospecto, contando cuatro pájinas impresas, en el único depósito por mayor y menor, *Bazar Parisien,* 317 calle Sarandí, Montevideo. En Buenos Aires: drogueria San Francisco, Defensa 69.

LOS PELOS

BELLEZA PERFECTA

LOS PELOS!

Mal colocados en la cara, se hacen desaparecer en 6 minutos! Sin el menor peligro! con la Pasta de Harem, de Mme. Rachel de Bruxelles, la piel queda *tan como un espejo!!!* Defensa 69.

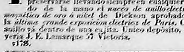

No mas dolores de cabeza!

TODAS las personas predispuestas á sufrir de los *dolores de cabeza neuráljicos,* pueden preservarse llevando siempre en cualquier dedo de la mano el *nuevo de anillo eléctrico, magnético de oro ó nikel* de Dickson aprobado en la *última grande exposicion electrica de Paris.* Cada anillo vá dentro de una cajita. Unico depósito, Joyeria J. E. Lamarque 57 Victoria.

v178.

DIENTES

GASTON A. WORMS

CIRUJANO DENTISTA

AMERICANO

De las principales Facultades, aprobado por unanimidad de votos en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, miembro del Consejo Sindical Odontolójico de Francia y cirujano dentista del Hospital Francés.

Consultas todos los dias sin excepcion.

Dentaduras, orificaciones, obturadores, etc., Operaciones sin dolor. Precios módicos. 378 General Lavalle entre Suipacha y Artes.

SEPULCROS

Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2ª y 3ª clase.

Se construyen, compran, venden y reedifican.

Se venden nichos á perpetuidad y se practica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites municipales.

Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 453, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.

Agua colonia de Atkinson

(LEGITIMA)

Frascos de todos tamaños

Aceite de Oriza, de Legrand y extractos para pañuelos

AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACTOS «BRISAS DE LAS PAMPAS»

Cepillos ingleses para la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.

EDUARDO M. COLL

159—CHACABUCO—159

N. 213 v16 jl.

Aviso oficial

Licitacion

En la Secretaría del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, se reciben propuestas cerradas para la impresion y encuadernacion á la rústica del Registro Nacional de 1882, con sujecion á las siguientes bases:

1º La edicion constará de mil ejemplares, impresion esmerada, en papel y tipo igual á la muestra que existe en dicho Ministerio.

2º Las primeras pruebas se correjirán por la Imprenta y la prueba de pájina por el encargado del Registro Nacional.

3º El contratista entregará los mil ejemplares del Registro Nacional, impresos y encuadernados, un mes despues de recibir los últimos originales bajo multa de "diez pesos fuertes" por cada dia de retardo.

4º Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente, con la firma de un fiador de responsabilidad y con un certificado que acredite haber hecho el depósito de ley.

Dichas propuestas se abrirán en esta Secretaría el dia 10 de Octubre á la 1 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

El Sub-secretario

N615v10 O

EL MEJOR CAFÈ

Es el que se vende en el almacen

"LA FAMILIA"

400—Calle de Rivadavia—400

No tiene mezcla de achicoria, y se vende tostado, en grano ó molido.

DULCES EN ALMIBAR

Los hay de Guinda, ciruela, Tomate, Durazno, Membrillo y Limon, en tarros de una y media libra neto.

DULCE DE LECHE

Ricos TÈES á 20, 25, 30 y 40 ps. libra.

Comestibles

Bebidas

Conservas

SE LLEVA

A domicilio

263 v23 Dbre.

POBREZA DE LA SANGRE

VINO DE BELLINI

CON QUINA Y COLUMBO

Este VINO fortificante, febrifugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.

Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y a firma de J. FAVARD.

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Loteria de Beneficencia

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR — PESOS FUERTES 20,000

La loteria que está en circulacion es compuesta de 10 millares numerados desde el 1,000 al 10,999.—El valor del billete es 5 fts. ó sean 125 ps. mjc., dividido en quintos de 1 peso fuerte, ó 25 ps. mjc.

Los billetes son litografiados en papel punzó, tinta y numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

Setiembre 15 de 1882

PROGRAMA

10,000 billetes á 5 $f.	—$f.	50000
Deduccion 20 p%		10000
Al público	$f.	40,000

PREMIOS

1	de	20000	20000
2	«	1000	2000
2	«	500	1000
5	«	200	1000
10	«	100	1000
30	«	50	1500
150	«	20	3000
700	«	15	105000

900 suertes ó 45000 en quintos $f. 40,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion Moreno num. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Los Estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

La Comision Administradora.

Setiembre 6 de 1882.

CORSEES FINOS

Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS

CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA

TODOS LOS MODELOS

TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

38 PERÚ 38

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

OBRAS DE SALUBRIDAD

DE LA

CAPITAL

AVISO

Debiendo la Comision responder una consulta del Exmo. Sr. Ministro Argentino en Lóndres, relativa á dificultades que para la licitacion de las Obras de Salubridad hacen los interesados de Europa en hacer propuestas, y, no habiéndose aun recibido los planos detallados de las obras por falta material de tiempo para su conclusion.

Ha resuelto reformar las fechas del aviso de licitacion en la forma siguiente:

1º Los planos, dibujos, pliegos condiciones y demas documentos á que se refiere el artículo 1º del aviso, podrán verse en las Oficinas de la Comision desde el dia 12 de Octubre.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Comision hasta el 27 de Noviembre á la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

S. A. Lopez.
Secretario

N616v60.

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO

CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permaneciesen en ellos, impedirían sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empieza á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra causa, úsese

EL TRICÓFERO DE BARRY.

[illegible]

EL TRICÓFERO DE BARRY

[illegible]

EL TRICÓFERO DE BARRY

[illegible]

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, sana los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata,

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—Chacabuco 159.

KANANGA DEL JAPON

RIGAUD & Cª, Perfumistas

PARIS – 8, Rue Vivienne, 8 – PARIS

MARCA DE FABRICA

El Agua de Kananga es la locion mas refrescante que pueda imaginarse para los cuidados del cútis y del rostro; vertida en el agua destinada á lavarse, dá vigor al cutis, lo blanquea y suaviza dejándole un perfume delicado que aprecian las damas mas elegantes.

Extracto de Kananga Nuevo y delicioso perfume para el pañuelo, adoptado por la sociedad elegante.

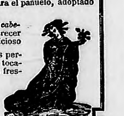

Aceite de Kananga, llamado el *Tesoro de la cabellera; hermosea* y hace crecer los cabellos, previene su caida y les communica un olor delicioso

Jabon de Kananga, el mas suavizador, el mas perfecto de los jabones de tocador; conserva al cútis su belleza, su aterciopelado su frescura y su trasparencia.

Polvos de Kananga, blanquean la tez, la preservan del asoleo causado por el sol ó el viento, dán al cútis el blanco mate tan buscado por las parisienses.

Deposito en las principales Perfumerias

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la

Crema de Perlas de Barry

preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion

Todos los amables encantos de los veinte

pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en

La fascinadora hermosura de la populosa ciudad

con el uso de este fragante cosmético que prontamente

Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol

y comunica al semblante marchito una apariencia

TAN FRESCA Y HERMOSA

como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO

DE

SAVARESSE

Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino

NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS

QUE ESTAS

UNIVERSVLMENTE AFVMADVS CVPSULAS

RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS

Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República

AGENTE—

EDUARDO M. COLL.

DEPOSITO DE DROGAS

159—CHACABUCO—159

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el metodo).* 30 años de éxito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BROU, Rue Richelieu 102.

Jarabe y Vino de Quina Ferruginoso

DE

GRIMAULT y Cia

Medicamentos tónicos, febrifugos, reparadores y reconstituyentes.

PARIS 1878 — VIENA 1873

El **Jarabe** es especialmente recomendado para los niños pequeños y las señora delicadas. — El **Vino preparado con vino de Málaga añejo y generoso,** es tomado de preferencia por las personas mayores. — Ambos contienen el **Fosfato de Hierro,** que es el medicamento más estimado entre los ferruginosos, y la **Quina real amarilla,** que es la quina más activa y la que contiene la mayor cantidad de sulfato de quinina y de los principios tónicos.

El **Jarabe** ó el **Vino de Quina ferruginoso de Grimault y Cª,** son prescritos diariamente con buen resultado en todas las enfermedades debidas á la *anemia,* al *empobrecimiento de la sangre.* Son *tónicos, febrifugos, reparadores y reconstituyentes;* combaten la *atonia del estómago y de los intestinos,* ya procedan de una *larga permanencia en los paises cálidos ó húmedos* ya sean el resultado de *fiebres intermitentes ó agudas,* de *diarreas rebeldes,* ó de *convalecencias de largas enfermedades.* En todos los casos en que es preciso excitar el *apetito,* evitar los *accesos febriles,* combatir los *sudores nocturnos* y devolver al cuerpo enfermo los principios alterados ó perdidos, sostener á los *ancianos,* á las *mujeres* y á los *niños débiles,* estas dos preparaciones producen efectos maravillosos.

Cada frasco lleva el sello del Gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, Rue Vivienne, Paris.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS

ALAMBRE DE ACERO INVENCIBLE

DEL CREUSOT (FRANCIA)

Este alambre fabricado especialmente por los Sres Schneider y Cía para los alambrados del Rio de la Plata

RESISTE, DURA MAS Y CUESTA MENOS QUE CUALQUIER OTRO

Ensayos comparativos se hacen con una máquina á propósito en casa de los únicos introductores en el Rio de la Plata.

L. GREGOIRE, y Cía

Buenos Aires — 235, CALLE CORRIENTES, 235 — Buenos Aires

L. D. FORGUES

Representante del CREUSOT

AL GRAN ORIENTE

SASTRERIA Y ROPERIA

POR MAYOR Y MENOR

DE AGUSTIN B. MIGUEZ

468 — Calle de Rivadavia — 468

GRAN TALLER DE SASTRERIA Y ROPERIA

REAPERTURA DE LA CASA

Para la estacion del invierno

Un inmenso surtido de paños, casimires, géneros de diferentes clases y gustos á precios reducidos. Camisas, camisetas, calzoncillos, medias y toda clase de artículos del ramo.

Surtido completo para los comerciantes de la campaña.

Departamento destinado á la confeccion de trajes á la medida, corte y hechura garantida.

EL GRAN ORIENTE

468 — CALLE DE RIVADAVIA — 468

N. 264 v23 Dbre.

GRAN NOVEDAD

Preparaciones inglesas lejítimas

POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR

Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL

159—CHACABUCO—159

N. 214 v16 Jl.

Pomada de Eucaliptus

Unico especifico hijienico y seguro

CONTRA LA CASPA

Y LA CAIDA DEL PELO

Destruye la caspa, fortifica y conserva el cabello. Se recomienda por sí sola, elavorada segun receta de uno de los mejores y mas reputados médicos.

Este invento sin rival, que tan popular viene haciéndose, ha merecido con justicia por cuantos lo han empleado, el sobre-nombre de **Salvador.**

Prueben y se convencerán de la eficacia de esta maravillosa pomada.

Se encuentra en venta en los puntos siguientes:

Bolivar 70 Peluqueria.
Salta 193 Peluqueria.
Corrientes 236 Peluqueria.
Belgrano 1131 Peluqueria.
Bolivar 107 Peluqueria.
Sucursal de Ruiz y Roca Defensa 48.
Farmacia de Otto E. Recke Corrientes y Libertad.
Farmacia de Salom Temple y Maipú.
Peluqueria de Francisco Dones en Chascomús.
Peluqueria de Lamarque en Lobos.
Farmacia de San José en Arrecifes.
Farmacia del Indio Azul.

Deposito general: Peluqueria de Ruiz y Roca

Florida 230, esquina de Corrientes

SUCURSAL: Defensa 48 — RECOBA VIEJA

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO

DE BARRY.

Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve

Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo

CONOCIDO EN TODO EL MUNDO

ES EL

TINTE DE BARRY

PARA EL

CABELLO

Y LA

BARBA.

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resultando tanto la riqueza como la naturalidad del color.

Se vende en todas las Boticas y drogueria de la República.

Agente para el Rio de la Plata.

EDUARDO M. COLL.

Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Higado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es
Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocían. Está produciendo curaciones maravillosas. Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y todo inflamacion, en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, aporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hinchadas. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neuráljicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedias, dolores de cabeza, diarrea, disenteria, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

Receptoria de Hacienda

DE

CORONDA

Se previene á los deudores morosos de Contribucion Directa que á continuacion se detallan que si en el término de quince dias á contar desde la fecha no se presentan á esta Receptoria á pagar las cuotas y multas que adeudan, se procederá á la venta de sus propiedades ó de una fraccion de ellas hasta cubrir el importe de lo que adeudan:

Juan P. Lopez, Brand y Petterson, herederos de Rosendo Ma. Fraga, sucesores de P. Brand, Juan Rusiñal, Pedro M. Rojas, Juan Kelli, Picharson E. y Callbot, Ana Maria de Soubránd, Baldomero Martinez, Antonio Zubelzu, Apolinario Benitez Guillermo Averi, testamentaria de Victoria Gomez, Antonina Bustamante, Rosaura de Correa, Pedro Rincok, Silvestre Leiva, herederos de Antonio Saconi, Santiago Watt, Juan Arig, Roselibet y Cia. Antonio Russo, Benito Acosta, Jose Cabral, herederos de Cabral, Josefa Cordoba, Juana Gomez, Nazario Correa, F. C. Central Argentino, Andrés Hotz, Juan Miglia, Fortunato Correa, Francisco Cabral, Francisco Barroto, S. Anderson, Cullen y Aldao, Camilo Aldao, Juan Georgis, Antonio Gruner, Juan Bisso, J. Voyth, Juan Froy, Juan Bochetin, Josefa Gimenez, testamentaria Celedonio Jurao, Concepcion de Quista, N. Fernandez, herederos Villalva, Marta L. de Arguello, Gregorio Oroño, Francisco Zucchi, testamentaria Ignacio Ibarra, Rufina Santa Cruz, Fausto Gomez, D. Adderburg, Dias y Ascona, Candelario Montenegro, Manuela L. de Alarcon, testamentaria Amadeo Barrante, Encarnacion V. de Maradona, testamentaria Samuel Laffone, Juan J. Martinez, Anselmo Quiroga, Bonifacio Medina, Domingo Mendoza, Gualterio Smythies, Guillermo Ayman, Segundo Chico, José Frayre, Domingo Bonetto, Atanasio Palenque, Ramon Gomez, Eliseo Gimenez, Alejandro Teráneo, Pio Chiodi, José Trufa, Cárlos Biacci y Julian de Bustenza.

Coronda, Agosto de 1882.

Juan Larrechea.
Receptor de Hacienda

N608v20Sbre.

Avisos municipales

LICITACION MUNICIPAL

DE

EMPEDRADOS

No habiéndose presentado sino una sola propuesta en la licitacion practicada para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) llámase nuevamente por propuestas cerradas para el lunes 11 de Setiembre á las 2 p. m.

Las propuestas deben hacerse por una ó mas cuadras señalándose el plazo en que se dará concluida la obra.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la Secretaría de la Corporacion.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias, despues de recibida, en la parte que corresponde á la Municipalidad y de los vecinos se hará de acuerdo á lo que dispone la ley.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguno.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1882.

El Secretario.

v11Sbre.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los primitivos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad, con arreglo al articulo 3º del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

Documento núm. 7807. La sepultura 3a. núm. 37 de la seccion 6a, que se solicita en compra está vencida; fué comprada por D. Juan Brandae, en 8 de Marzo de 1867, por cinco años.

Documento núm. 3322. Las sepulturas 1a y 2a, núm. 15 de la seccion 10, que se solicitan en compra, están vencidas: la sepultura 1a fué comprada por D. Bernabé Laprade, en 1º de Mayo de 1871, por cinco años: la 2a lo fué por D. Juan Facio, en 28 de Mayo de 1869, por diez años.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1872.—*T. Acevedo Belgrano.*

a. 11 v10 set.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al Art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá á trasladarlos al Osario General, debiendo correr ambos tramites á la par.

I. M. C. F. Documento núm. 38 9. Las sepulturas 2ª, 3ª núm. 12 de la Seccion 11 que se solicitan están vencidas.

La sepultura 2ª fué comprada por D. Joaquin Lima en 5 de Setiembre de 1864 por cinco años, la 3ª lo fué por D. José Hernandez en 10 de Noviembre de 1869, por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.

v8N.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan: Se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra perpetuidad y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados en dichas sepulturas, no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 de cementerios procederá á depositarlos en el Osario general sin mas tramites:—debiendo correr ambos términos á la par.

C. G. de D. docto. núm. 3905, las sepulturas 1ª, 2ª, 3ª núm. 12 de la Seccion 16 que se solicitan, están vencidas. La 1ª fué comprada por Da. Catalina Ragio en 6 de Setiembre del año 1869 por 5 años, la 2ª lo fué por D. Francisco Rivarola en 6 de Mayo de 1870 por 5 años y la 3ª lo fue por D. Estanislada Cepeda en 2 de Junio de 1870 por 5 años. *T. Acevedo Belgrano.*—Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.

v25 Stbre

Prefectura Marítima

«FÉLIX DE STEFANO

El dueño del pailebot nacional "Félix de Stefano" don Miguel Di Stefano comparecerá ante la oficina del Oficial 1º de esta Reparticion, dentro del término de diez dias para ser notificado de una resolucion relativa al deshacimiento de dicho buque, previniéndosele que en caso contrario se procederá segun corresponda. Buenes Aires, Setiembre 6 de 1882.

P. A.
J. Goyena
Oficial Mayor

626v17S.

BALLENERA ENCONTRADA

Por el presente se cita llama y emplaza, por el termino de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ballenera encontrada abandonada por las autoridades marítimas del Riachuelo, á fin de que se presenten á deducir sus acciones ante esta reparticion, previniéndose que vencido que sea dicho término, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las dimensiones de la embarcacion son las siguientes:

Eslora	9 metros	80 centésimos
Manga	3 "	60 "
Puntal	1 "	70 "

No conteniendo mas útiles que un palo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1882.

P. A.
J. Goyena.
O. M.

N52 v15S.

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, cuyas señas son las siguientes:

Construccion á bucena, madera de pino blanco: pintado de blanco, teniendo cinco metros de eslora, cuatro metros sesenta centimetros de manga y sesenta y dos centímetros de puntal.

Vencido que sea dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.

P. A.
J. Goyena.
O. M.
N556 O23 S.

Edictos Judiciales

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Jorge Cabalvinach, para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Luis Enrique Hadekerman ó Laferre. Buenos Aires, Setiembre 9 de 1882.

P. Lacasa.
Secretario.

643v17S

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Pedro Soubie para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Cárlos Rinaldi. Buenos Aires, Setiembre 9 de 1882.

P. Lacasa.
Secretario

644v17S.

Por disposicion del Sr. D. Félix Iturriaga Juez Comisario del concurso de D. Juan B. Migone se hace saber á todos los acreedores de dicho concurso que ha sido presentado por el Sindico el estado de graduacion de créditos quedando depositados en la oficina á cargo del actuario que suscribe por el término de quince dias, á los efectos del articulo 1686 del Código de Comercio. Buenos Aires, Setiembre 9 de 1882.

Adolfo Cordero
Secretario
Oficina Cabildo, 2º patio

N638v18Sbre

Citase por primera vez al prófugo N. Rosas para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que se le sigue por suponerlo autor del robo efectuado á D. Luis Pico, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá la secuela del juicio con los estrados. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.

L. M. Gonzalez.
Secretario

N641v19Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber á D. Diego y D. Jorge Brittain ó sus herederos que, con su citacion, y á pedido de D. Francisco N. Plot en representacion de D. Manuel Badaraco, se ha mandado espedir un testimonio de la escritura otorgada por ellos en dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno á favor de Badaraco, por ante el Escribano D. Servando Segade, cuyo Registro está hoy á cargo de D. Ignacio Piñeyro, nombrándose al efecto un Oficial Público que intervenga en la confrontacion de la cópia, si dentro del termino de nueve dias no comparecieran. Se les previene que esta publicacion sirve de citacion bastante, y que ha sido ordenada por el término de nueve dias y en los diarios "Tribuna Nacional" y "Pampa".—Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil ochocientos ochenta y dos.

Juan E. Mason.

N640v19S

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Baltar y Quesada el dia 8 del entrante Octubre á la venta en público remate de la casa ubicada en la Capital de la República calle de 25 de Mayo núm. 238, 240 y 242 al 248; edificada en terreno de 20 metros 30 centimetros de frente al Este, por 55 metros 40 centimetros de fondo al Oeste, por el costado Sud el terreno se enangosta hasta quedar en 18 metros 40 centimetros de frente en el fondo.

Edificio: se compone de 7 piezas bajas á la calle é interiores ocupado por 2 fondas y 1 carboneria. 4 piezas altas de madera á la calle en la casa núm. 238 al 240—27 cuartos bajos y altos para alquilar.

Las piezas son de ladrillo, baldosa, madera, las paredes de ladrillo asentadas en barro—los techos de zinc y fierro de canaleta—puertas y ventanas de pino y herrajes, ordinarios, letrinas, sumideros y escaleras de madera, vereda de piedra á la calle, etc., etc., etc.

Esta propiedad está tasada en todos sus ramos en la suma de 30,000 $f ó sean 750,000 mjc. se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la mencionada tasacion.

La venta de esta propiedad ha sido ordenada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Juan José Ruiz en representacion del Banco de la Provincia contra D. Bartolomé Costa por cobro de pesos que tramita por el Juzgado á cargo de su señoria y Secretaria don Ramon Miró á la que se encuentra adscripto el que firma y donde los interesados podrán inspeccionar los autos y tasaciones.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.

F. A. Gonzalez

N639v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Romero á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.

Narciso T. Iñarra

N635v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Julian L. Aguirre se cita, llama y emplaza por el término de seis dias á D. Pascual Jaulesque, Horacio Magdalena, Antonio Rossi, Angel Falco, Vicente Festa, Agustin Conti y José N. para que comparezcan ante el Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra José Cazola, por homicidio. Buenos Aires, Setiembre 5 de 1882.

Eduardo French.
Secretario

N634v13S

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Casilda San Juan y D. Nicolás San Juan á fin de que comparezcan ante SS. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Cárlos Silveyra

628v8O.

Por mandato del Sr. Juez de primera instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Barbosa de Costa, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta publicacion, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1882.—*Adolfo Lamarque,* Oficina, Bolivar núm. 21 Cabildo.

n513 v11 set.

Por disposicion del Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. José Soza por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1882.

Manuel Garay.

Nº 522 v 15 de Sbre.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Anrelia Barrachi á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1882.—*Clodomiro Gallardo.*

N531 v17S.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Leon Romero, ya sean en calidad de herederos ó acreedores á fin de que se presenten ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.—*Cárlos Silveyra.*

N562 v24S.

Por disposicion del Sr. Juez en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Manuel Alejandro ya sean en el carácter de herederos ó acreedores se presenten ante SS. y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 23 de 1882.—*Cárlos Silveyra.*

N568v26 Stbre.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Ignacio Mendieta ya sean en calidad de herederos como de acreedores, á fin de que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1882.—*Cárlos Silveira.*

N575V27Sbre.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Martina Calderon de Diaz, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del espresado término comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,

Buenos Aires, Agosto 18 de 1882.

Abel Miranda.
Secretario.

N552 v23S.

En los autos testamentarios de doña Presentacion Hornos de Sierra que tramitan por la Secretaria del que suscribe, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, ha ordenado se cite por edictos y por el término de seis dias á doña Etelvina Sierra para que comparezca á otorgar á don Eduardo Sierra escritura de sesion de derechos como heredera de don Benjamin Sierra segun lo estipulado en el juicio verbal f. 266 (autos testamentarios de don Andrés Sierra), bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de seis dias, se le nombrará defensor de ausentes y se otorgará de oficio dicha escritura.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.—*Saturnino Garcia.*

N572V27Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que á título de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Emilio Carreras para que dentro del término de treinta dias y por la Secretaria del que suscribe comparezcan ante su Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 25 de 1882.—*Eduardo Munilla.*

N586v30 Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la primera publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Magdalena Zelhay, ya sea como acreedores ó herederos, para que comparezcan por ante el Juzgado á cargo de SS. y por intermedio de la Secretaria de don Ramon Miró, á la que se halla abscrito el que firma, á deducir las acciones que crean tener, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires; Agosto 17 de 1882.—*F. A. Gonzalez,* Cabildo, altos.

N592v30Sbre.

El señor Juez Letrado de lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia ha dispuesto se cite, llame y emplace á Da. Ramona Ruiz para que dentro del término de quince dias contados desde la publicacion del presente, comparezca por su Juzgado y Secretaria de don Estanislao Lopez, Bolivar 21—á la que me hallo adscripto á estar á derecho y tomar la intervencion que le corresponde en los autos seguidos por la Municipalidad de la ciudad contra la testamentaria de don Romualdo Ruiz sobre cercado de un terreno; bajo apercibimiento de que si asi no lo verificase se le nombrará un defensor. Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.—*Pedro Bernatet.*

N587v11Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Dámaso Escalera á fin de que se presenten ante SS. por intermedio de la Secretaria á mi cargo á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Agosto 25 de 1882

Carlos Silveyra

N607v30cbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada del coronel don Prudencio Torres ya sean como herederos ó acreedores para que en perentorio término de treinta dias contados de la fecha comparezcan á deducir sus acciones ante SS. y por intermedio de la Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.—*Abel Miranda.*

590v29Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Prudencio Nartinez á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que habiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 1º de 1882.

Clodomiro Gallardo.

N601v13Ocbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Dedartamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del general D. Márcos G. Balcarse, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presente por el Juzgado de SS. y por intermedio de la Secretaria á cargo de don Ramon Miró, á la que se halla adcripto el que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 4 de 1882.

F. A. Gonzalez.
Cabildo, altos.

N614v6O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alejandro Medrano ya sea en el carácter de herederos ó acreedores se presenten ante SS. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiendo de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Carlos Silveyra
Secretario.

N622v7 O.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á D. Juan Molina para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala de este Juzgado á prestar declaracion en el proceso seguido contra Pascual Santiestevan y Pedro Robles. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

P. Lacasa
Secretario

630v13S.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Vicente Spontoni para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala de este Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Juan Bautista Rapalini. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

P. Lacasa
Secretario.

629v13S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cristóbal y D. José Merlino, ya sea en calidad de acreedores ó herederos á fin de que comparezcan ante SS. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria á mi cargo. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Cárlos Silveyra.
Secretario.

N636v7SO.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de don Federico Girado, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Manuel Garay.

625v7O.